

EL ESTADO DE SINALOA ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Febrero de 2018.

No. 025

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Convenios de Asociación por Mandato Específico en materia del Impuesto Predial que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por la otra parte el Ayuntamiento de los Municipios de Choix, Navolato, San Ignacio y Concordia.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Avance sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, la región conocida como «Sierra de Tacuichamona», con una superficie de 44,675-99-73.392 hectáreas, ubicada en los Municipios de Culiacán, Elota y Cósala, en el Estado de Sinaloa.

EL COLEGIO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercero y Cuarto Trimestre de 2017.

2 - 119

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Estatal No. 002 Nos. de Contratos JAP-RM-ME-GIC-CPE-18-02 y JAP-RM-ME-GIC-CPE-18-03.

120

AVISOS GENERALES

Balance General de Liquidación.- Comunicaciones de Sinaloa, S.A. de C.V.

Solicitud de Aumento de 2 Permisos para Transporte de Segunda Foráneo de El Rosario, Sinaloa.- C. Lino Christopper Quintero Bojórquez.

Solicitud de Aumento de 5 Permisos para servicio público exclusivo de Turismo.- Autobuses Regionales Los Halcones, S.A de C.V.

121 - 122

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

123 - 144

AVISOS NOTARIALES

144

PODER EJECUTIVO ESTATAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECÍFICO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GONZALO GOMEZ FLORES Y CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE LINDOLFO REYES GUTIERREZ, YONEIDA GAMEZ VAZQUEZ, FELIPE DE JESUS VALENZUELA IZA Y SAMUEL ARAUJO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de. los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del inciso a) del la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna y la última parte de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Local, facultan a los municipios de nuestra Entidad para celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial, "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de marzo de 1990, en su Capítulo V establece la causación del Impuesto Predial, mediante la aplicación de tarifas y tasas anuales diferenciadas en términos de su artículo 35, según se trate de predios o fincas urbanas, predios rústicos (destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura), predios rurales, o predios en los que se encuentren ubicados campos de golf.

Que el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, establece las bases para la determinación del Impuesto Predial, refiriendo en su fracción I que para la determinación del Impuesto Predial, tratándose de predios rústicos o fincas urbanas, el contribuyente podrá determinar o declarar el valor de los inmuebles mediante avalúo directo practicado por perito debidamente registrado ante el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, o mediante el valor catastral determinado conforme a la Ley de Catastro, precisando en su fracción II que tratándose de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, la base para la determinación del impuesto será el valor de la producción y, que cuando esta no exista, es decir cuando el predio rústico no hubiere tenido producción en año determinado, la base del impuesto se determinará conforme a lo establecido en la fracción I.

Que con anterioridad y en virtud al hecho de que la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para realizar las actividades correspondientes a la recaudación, control de contribuyentes, fiscalización, liquidación, cobro y otras tareas conducentes, el Ayuntamiento ha venido celebrando convenios con el Gobierno del Estado para la realización de dichas tareas, pero sólo en materia del Impuesto Predial aplicable a predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, conforme al valor de su producción anual comercializada, como se estipula en la fracción II, inciso a), del señalado artículo 34, por lo que desde 1988, el Gobierno del Estado cobra ya el Impuesto Predial de este tipo de predios con resultados altamente satisfactorios para ambos órdenes de Gobierno; además de que en materia de Coordinación Fiscal, el H. Congreso del Estado, a partir de 1990, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual fija las bases sustantivas que han permitido que hoy se tengan las relaciones adecuadas para celebrar y seguir celebrando nuevos acuerdos en materia de colaboración tributaria.

Que dichos convenios no han contemplado el cobro a que refiere la fracción I del señalado artículo 34, como tampoco de aquellos en que los contribuyentes se ubican en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción II del mismo precepto legal, de la invocada Ley de Hacienda Municipal, materia de cobro en este instrumento.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de

Pri sign

W. W.



difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que entre las principales fuentes de ingresos de los municipios se encuentra el Impuesto Predial, cuya administración por parte del municipio en los últimos 30 años observa bajos niveles de recaudación en materia del impuesto predial (40% de promedio anual del monto facturado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa), en tratándose de fincas urbanas, por lo que es necesario realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal, a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera del Estado y sus Municipios, mediante la colaboración en el cobro de este impuesto entre el Gobierno del Estado y el Municipio, ratificando la voluntad expresada con anterioridad y ampliándola para abarcar ahora el Impuesto Predial distinto del que refiere la fracción II, inciso a), del artículo 34, circunscrito a aquel que le transfiera el Municipio.

Que con motivo de esta reforma, se estima que el municipio fortalecerá sus ingresos no solo por concepto del flujo que generará un ingreso mayor, sino también por lo que se refiere a las participaciones federales que le corresponden de los fondos establecidos en las leyes de coordinación fiscal federal y estatal, en cuyo caso el beneficiario indirecto será, con toda seguridad, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Estado en su conjunto.

Que a efecto de que Gobierno del Estado coadyuve de manera más completa en la cobranza de este impuesto con el Municipio, las partes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Quirino Ordaz Coppel, Gonzalo Gómez Flores y Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1,2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 17 fracción X, 18 fracciones I, II, III, V y XLVII y, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento

K

The state of the s



Interior de la Secretaria General de Gobierno, 1, 9 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables.

- 3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.
- II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
- 2. Los CC. José Lindolfo Reyes Gutiérrez, Yoneida Gámez Vázquez, Felipe de Jesús Valenzuela Iza y Jesús Samuel Araujo González, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, III, IV, XI y XIV, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI,108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.
- 3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de enero de 2018, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, así como con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" convienen una vez más, en asociar funciones para la administración tributaria del impuesto predial, a cargo de los sujetos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, específicamente en lo que a Impuesto Predial refiere el artículo 34, en su fracción I, e inciso b) de la fracción II, motivo y objeto de la celebración del presente instrumento.

Glo-

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA.- La colaboración para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial y el ejercicio de las facultades a que se refiere este Convenio, se efectuarán por "El Estado", en coordinación total con "El Municipio", en relación con los contribuyentes que este último le transfiera, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio de "El Municipio" y estén obligados al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades, por tanto:

- I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial que ha quedado precisado en la cláusula anterior, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial que "El Municipio" le transfiera, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de cartas invitación y/o requerimientos.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y, en su caso, de fiscalización.
- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de la normatividad aplicable.
- III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este Convenio, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:

4

A. S. S.





- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, lo cual se encontrará sujeto a los procedimientos que establezca la legislación local.

TERCERA.- Las facultades de "El Municipio", que conforme a este Convenio comparte con "El Estado", serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales que tengan facultad para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones, así como por quienes realicen funciones de igual naturaleza.

CUARTA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este convenio, "El Estado" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- En materia de consultas, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA.- El "Estado" y el "Municipio" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- "El Municipio" se obliga y compromete a entregar a "El Estado" el padrón actualizado de los predios que le transfiera para su cobranza, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

OCTAVA.- "El Municipio" se obliga a entregar a "El Estado" en medios electrónicos, el listado de los créditos fiscales exigibles de contribuyentes que así lo considere.

El grupo de créditos fiscales seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

"El Estado", previa calificación y valoración de los créditos fiscales que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, "El Municipio" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades delegadas, respecto de las cuentas que sean enviadas a "El Estado" para su cobranza.

NOVENA.- "El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio", el importe de la recaudación correspondiente a más tardar el día hábil siguiente al registro de su recepción a la cuenta bancaria que este último le indique o mediante

Che.





transferencia electrónica. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I El 100 % de los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales a que refiere este convenio.

II. El 100 % de las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.

III. El 100% de la indemnización por cheque insufondo.

"El Estado" no percibirá incentivo económico alguno por concepto del impuesto principal y 10 % adicional a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa por el ingreso efectivamente cobrado, ni por recargos, multas, ni por los servicios de administración que preste a "El Municipio", tratándose del impuesto predial objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- "El Estado" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se presten dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, y del personal adscrito a cada una de ellos se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "El Municipio" en ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos a que se refiere este convenio, "El Estado" estará a lo dispuesto en las disposiciones municipales aplicables, debiendo contabilizar en forma total el ingreso percibido por concepto del impuesto principal y sus accesorios e informar a "El Municipio" de la recaudación obtenida que a éste corresponda por concepto del impuesto principal y de los accesorios correspondientes.

"El Estado" rendirá a "El Municipio" por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, a más tardar el día diez de cada mes o el día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos municipales correspondientes al mes inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "El Estado", queda expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones

55









estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- "El Estado" podrá ejercer la acción penal que corresponda, cuando se demuestre la falsedad o simulación de contratos, recibos, documentos, declaraciones o informes que le hubieren proporcionado los sujetos del impuesto o que mediante ellos se haya eludido en todo o en parte el pago del impuesto, así como en el caso de cheques insufondos.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

I. La falta de entrega oportuna del importe recaudado, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.

II. La inobservancia por parte de "El Estado" de las obligaciones que asume en este Convenio, cualquiera que de ellas fuere.

III. Por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a su contraparte con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante comunicación escrita que dé una a la otra en cualquier sentido. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "El Estado" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- Al entrar en vigor el presente Convenio, continuará vigente el Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia del Impuesto Predial que en relación al valor de la producción anual comercializada, tienen los predios destinados a agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, que precisa la fracción II, inciso a), del artículo 34 de la Ley de Hacienda Múnicipal del Estado de Sinaloa, también conocido como Impuesto Predial Rústico, que "El Municipio" tiene celebrado con "El Estado".

TERCERA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de las disposiciones municipales aplicables.

3

The state of the s



Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Choix, Sinaloa, a los 01 días del mes de enero de 2018.

POR EL "ESTADO" EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL ESTADO

QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GONZALO GOMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CARLOS GERARIO ORTEGA

POR EL "MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE LIND LFO REYES GUTIERREZ

LA SINDICA PROCURADORA

YDNEIDA GAMEZ VAZQUEZ

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

FELIPE DE JESUS VALENZUELA IZA

EL TESORERO MONICIPAL

JESUS SAMUEL ARAUJO GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASOCIACION POR MANDATO ESPECIFICO QUE EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECÍFICO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GONZALO GOMEZ FLORES Y CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, MARICELA ROBLES MONTAÑO, GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE Y RIGOBERTO VELAZQUEZ IRIBE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PROCURADORA, MUNICIPAL, SINDICA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de. los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del inciso a) del la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna y la última parte de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Local, facultan a los municipios de nuestra Entidad para celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de marzo de 1990, en su Capítulo V establece la causación del Impuesto Predial, mediante la aplicación de tarifas y tasas anuales diferenciadas en términos de su artículo 35, según se trate de predios o fincas urbanas, predios rústicos (destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura), predios rurales, o predios en los que se encuentren ubicados campos de golf.

H.



Pb.

Que el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, establece las bases para la determinación del Impuesto Predial, refiriendo en su fracción I que para la determinación del Impuesto Predial, tratándose de predios rústicos o fincas urbanas, el contribuyente podrá determinar o declarar el valor de los inmuebles mediante avalúo directo practicado por perito debidamente registrado ante el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, o mediante el valor catastral determinado conforme a la Ley de Catastro, precisando en su fracción II que tratándose de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, la base para la determinación del impuesto será el valor de la producción y, que cuando esta no exista, es decir cuando el predio rústico no hubiere tenido producción en año determinado, la base del impuesto se determinará conforme a lo establecido en la fracción I.

Que con anterioridad y en virtud al hecho de que la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para realizar las actividades correspondientes a la recaudación, control de contribuyentes, fiscalización, liquidación, cobro y otras tareas conducentes, el Ayuntamiento ha venido celebrando convenios con el Gobierno del Estado para la realización de dichas tareas, pero sólo en materia del Impuesto Predial aplicable a predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, conforme al valor de su producción anual comercializada, como se estipula en la fracción II, inciso a), del señalado artículo 34, por lo que desde 1988, el Gobierno del Estado cobra ya el Impuesto Predial de este tipo de predios con resultados altamente satisfactorios para ambos órdenes de Gobierno; además de que en materia de Coordinación Fiscal, el H. Congreso del Estado, a partir de 1990, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual fija las bases sustantivas que han permitido que hoy se tengan las relaciones adecuadas para celebrar y seguir celebrando nuevos acuerdos en materia de colaboración tributaria.

Que dichos convenios no han contemplado el cobro a que refiere la fracción I del señalado artículo 34, como tampoco de aquellos en que los contribuyentes se ubican en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción II del mismo precepto legal, de la invocada Ley de Hacienda Municipal, materia de cobro en este instrumento.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de

1 makes







difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que entre las principales fuentes de ingresos de los municipios se encuentra el Impuesto Predial, cuya administración por parte del municipio en los últimos 30 años observa bajos niveles de recaudación en materia del impuesto predial (40% de promedio anual del monto facturado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa), en tratándose de fincas urbanas, por lo que es necesario realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal, a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera del Estado y sus Municipios, mediante la colaboración en el cobro de este impuesto entre el Gobierno del Estado y el Municipio, ratificando la voluntad expresada con anterioridad y ampliándola para abarcar ahora el Impuesto Predial distinto del que refiere la fracción II, inciso a), del artículo 34, circunscrito a aquel que le transfiera el Municipio.

Que con motivo de esta reforma, se estima que el municipio fortalecerá sus ingresos no solo por concepto del flujo que generará un ingreso mayor, sino también por lo que se refiere a las participaciones federales que le corresponden de los fondos establecidos en las leyes de coordinación fiscal federal y estatal, en cuyo caso el beneficiario indirecto será, con toda seguridad, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Estado en su conjunto.

Que a efecto de que Gobierno del Estado coadyuve de manera más completa en la cobranza de este impuesto con el Municipio, las partes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Quirino Ordaz Coppel, Gonzalo Gómez Flores y Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1,2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 17 fracción X, 18 fracciones I, II, III, V y XLVII y, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento









Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables.

- 3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.
- II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
- 2. Los CC. Rigoberto Valenzuela Medina, Maricela Robles Montaño, Guadalupe Alfonso Angulo Arce y Rigoberto Velázquez Iribe, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, III, IV, XI y XIV, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.
- 3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de febrero de 2018, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, así como con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" convienen una vez más, en asociar funciones para la administración tributaria del impuesto predial, a cargo de los sujetos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, específicamente en lo que a Impuesto Predial refiere el artículo 34, en su fracción I, e inciso b) de la fracción II, motivo y objeto de la celebración del presente instrumento.

1 1/2 LA

Jak .





La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA.- La colaboración para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial y el ejercicio de las facultades a que se refiere este Convenio, se efectuarán por "El Estado", en coordinación total con "El Municipio", en relación con los contribuyentes que este último le transfiera, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio de "El Municipio" y estén obligados al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades, por tanto:

- I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial que ha quedado precisado en la cláusula anterior, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial que "El Municipio" le transfiera, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, correspondientes.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de cartas invitación y/o requerimientos.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y, en su caso, de fiscalización.
- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de la normatividad aplicable.
- III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este Convenio, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:

Jak .





- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, lo cual se encontrará sujeto a los procedimientos que establezca la legislación local.

TERCERA.- Las facultades de "El Municipio", que conforme a este Convenio comparte con "El Estado", serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales que tengan facultad para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones, así como por quienes realicen funciones de igual naturaleza.

CUARTA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este convenio, "El Estado" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA,- En materia de consultas, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA.- El "Estado" y el "Municipio" se coordinarán para el suministro reciproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- "El Municipio" se obliga y compromete a entregar a "El Estado" el padrón actualizado de los predios que le transfiera para su cobranza, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

OCTAVA.- "El Municipio" se obliga a entregar a "El Estado" en medios electrónicos, el listado de los créditos fiscales exigibles de contribuyentes que así lo considere.

El grupo de créditos fiscales seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

"El Estado", previa calificación y valoración de los créditos fiscales que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, "El Municipio" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades delegadas, respecto de las cuentas que sean enviadas a "El Estado" para su cobranza.

NOVENA.- "El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio", el importe de la recaudación correspondiente a más tardar el día hábil siguiente al registro de su recepción a la cuenta bancaria que este último le indíque o mediante





transferencia electrónica. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I. El 100 % de los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales a que refiere este convenio.

II. El 100 % de las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.

III. El 100% de la indemnización por cheque insufondo.

"El Estado" no percibirá incentivo económico alguno por concepto del impuesto principal y 10 % adicional a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa por el ingreso efectivamente cobrado, ni por recargos, multas, ni por los servicios de administración que preste a "El Municipio", tratándose del impuesto predial objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- "El Estado" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se presten dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, y del personal adscrito a cada una de ellos se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "El Municipio" en ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos a que se refiere este convenio, "El Estado" estará a lo dispuesto en las disposiciones municipales aplicables, debiendo contabilizar en forma total el ingreso percibido por concepto del impuesto principal y sus accesorios e informar a "El Municipio" de la recaudación obtenida que a éste corresponda por concepto del impuesto principal y de los accesorios correspondientes.

"El Estado" rendirá a "El Municipio" por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, a más tardar el día diez de cada mes o el día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos municipales correspondientes al mes inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "El Estado", queda expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones

Par,

A.



Ble.

estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- "El Estado" podrá ejercer la acción penal que corresponda, cuando se demuestre la falsedad o simulación de contratos recibos, documentos, declaraciones o informes que le hubieren proporcionado los sujetos del impuesto o que mediante ellos se haya eludido en todo o en parte el pago del impuesto, así como en el caso de cheques insufondos.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- La falta de entrega oportuna del importe recaudado, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.
- II. La inobservancia por parte de "El Estado" de las obligaciones que asume en este Convenio, cualquiera que de ellas fuere.
- III. Por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a su contraparte con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante comunicación escrita que dé una a la otra en cualquier sentido. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los treinta dias naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "El Estado" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- Al entrar en vigor el presente Convenio, continuará vigente el Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia del Impuesto Predial que en relación al valor de la producción anual comercializada, tienen los predios destinados a agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, que precisa la fracción II, inciso a), del artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, también conocido como Impuesto Predial Rústico, que "El Municipio" tiene celebrado con "El Estado".

TERCERA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de las disposiciones municipales aplicables.

Jak .

(19)



Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Navolato, Sinaloa, a los 03 días del mes de febrero de 2018.

POR EL "ESTADO" EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL ESTADO POR EL "MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

QUIRINO ORDAZ COPPEL

RIGOBERZO VALENZUELA MEDINA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LA SINDICA PROCURADORA

GONZALO GOMEZ FLORES

MARICELA ROBLES MONTAÑO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

B

CARLOS GERARDO ORTEGA

Gre A Magula A.
GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE

EL TESORERO MUNICIPAL

RIGOBERTO VELAZQUEZ IRIBE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASOCIACION POR MANDATO ESPECIFICO QUE EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECÍFICO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GONZALO GOMEZ FLORES Y CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE CONSTITUCIONAL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES, MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA, CESAR RANGEL CERVANTES Y LUIS MIGUEL RIVERA MILAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PROCURADORA, DEL MUNICIPAL, SINDICA SECRETARIO AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de. los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del inciso a) del la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna y la última parte de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Local, facultan a los municipios de nuestra Entidad para celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de marzo de 1990, en su Capítulo V establece la causación del Impuesto Predial, mediante la aplicación de tarifas y tasas anuales diferenciadas en términos de su artículo 35, según se trate de predios o fincas urbanas, predios rústicos (destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura), predios rurales, o predios en los que se encuentren ubicados campos de golf.

W.

y the tuend





Que el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, establece las bases para la determinación del Impuesto Predial, refiriendo en su fracción I que para la determinación del Impuesto Predial, tratándose de predios rústicos o fincas urbanas, el contribuyente podrá determinar o declarar el valor de los inmuebles mediante avalúo directo practicado por perito debidamente registrado ante el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, o mediante el valor catastral determinado conforme a la Ley de Catastro, precisando en su fracción II que tratándose de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, la base para la determinación del impuesto será el valor de la producción y, que cuando esta no exista, es decir cuando el predio rústico no hubiere tenido producción en año determinado, la base del impuesto se determinará conforme a lo establecido en la fracción I.

Que con anterioridad y en virtud al hecho de que la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para realizar las actividades correspondientes a la recaudación, control de contribuyentes, fiscalización, liquidación, cobro y otras tareas conducentes, el Ayuntamiento ha venido celebrando convenios con el Gobierno del Estado para la realización de dichas tareas, pero sólo en materia del Impuesto Predial aplicable a predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, conforme al valor de su producción anual comercializada, como se estipula en la fracción II, inciso a), del señalado artículo 34, por lo que desde 1988, el Gobierno del Estado cobra ya el Impuesto Predial de este tipo de predios con resultados altamente satisfactorios para ambos órdenes de Gobierno; además de que en materia de Coordinación Fiscal, el H. Congreso del Estado, a partir de 1990, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual fija las bases sustantivas que han permitido que hoy se tengan las relaciones adecuadas para celebrar y seguir celebrando nuevos acuerdos en materia de colaboración tributaria.

Que dichos convenios no han contemplado el cobro a que refiere la fracción I del señalado artículo 34, como tampoco de aquellos en que los contribuyentes se ubican en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción II del mismo precepto legal, de la invocada Ley de Hacienda Municipal, materia de cobro en este instrumento.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de

X

1 hate tween

B

difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que entre las principales fuentes de ingresos de los municipios se encuentra el Impuesto Predial, cuya administración por parte del municipio en los últimos 30 años observa bajos niveles de recaudación en materia del impuesto predial (40% de promedio anual del monto facturado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa), en tratándose de fincas urbanas, por lo que es necesario realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal, a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera del Estado y sus Municipios, mediante la colaboración en el cobro de este impuesto entre el Gobierno del Estado y el Municipio, ratificando la voluntad expresada con anterioridad y ampliándola para abarcar ahora el Impuesto Predial distinto del que refiere la fracción II, inciso a), del artículo 34, circunscrito a aquel que le transfiera el Municipio.

Que con motivo de esta reforma, se estima que el municipio fortalecerá sus ingresos no solo por concepto del flujo que generará un ingreso mayor, sino también por lo que se refiere a las participaciones federales que le corresponden de los fondos establecidos en las leyes de coordinación fiscal federal y estatal, en cuyo caso el beneficiario indirecto será, con toda seguridad, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Estado en su conjunto.

Que a efecto de que Gobierno del Estado coadyuve de manera más completa en la cobranza de este impuesto con el Municipio, las partes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Quirino Ordaz Coppel, Gonzalo Gómez Flores y Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1,2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 17 fracción X, 18 fracciones I, II, III, V y XLVII y, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento

* A

by eth field to f

J.

Interior de la Secretaria General de Gobierno; 1, 9 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables.

- 3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.
- II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
- 2. Los CC. Luis Fernando Sandoval Morales, Martha Leticia Velarde Loaiza, Cesar Rangel Cervantes y Luis Miguel Rivera Millan, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, III, IV, XI y XIV, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.
- 3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de Febrero de 2018, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, así como con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" convienen una vez más, en asociar funciones para la administración tributaria del impuesto predial, a cargo de los sujetos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, específicamente en lo que a Impuesto Predial refiere el artículo 34, en su fracción I, e inciso b) de la fracción II, motivo y objeto de la celebración del presente instrumento.

X

M

lynthe 1 celock of

The state of the s

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA.- La colaboración para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial y el ejercicio de las facultades a que se refiere este Convenio, se efectuarán por "El Estado", en coordinación total con "El Municipio", en relación con los contribuyentes que este último le transfiera, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio de "El Municipio" y estén obligados al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades, por tanto:

- I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial que ha quedado precisado en la cláusula anterior, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial que "El Municipio" le transfiera, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de cartas invitación y/o requerimientos.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y, en su caso, de fiscalización.
- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de la normatividad aplicable.
- III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este Convenio, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:

A A

Aprelle test out 1

K

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, lo cual se encontrará sujeto a los procedimientos que establezca la legislación local.

TERCERA.- Las facultades de "El Municipio", que conforme a este Convenio comparte con "El Estado", serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales que tengan facultad para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones, así como por quienes realicen funciones de igual naturaleza.

CUARTA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este convenio, "El Estado" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- En materia de consultas, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA.- El "Estado" y el "Municipio" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- "El Municipio" se obliga y compromete a entregar a "El Estado" el padrón actualizado de los predios que le transfiera para su cobranza, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

OCTAVA.- "El Municipio" se obliga a entregar a "El Estado" en medios electrónicos, el listado de los créditos fiscales exigibles de contribuyentes que así lo considere.

El grupo de créditos fiscales seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

"El Estado", previa calificación y valoración de los créditos fiscales que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, "El Municipio" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades delegadas, respecto de las cuentas que sean enviadas a "El Estado" para su cobranza.

NOVENA.- "El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio", el importe de la recaudación correspondiente a más tardar el día hábil siguiente al registro de su recepción a la cuenta bancaria que este último le indique o mediante transferencia electrónica. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

X

lynthe 1 celented

g 3

I. El 100 % de los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales a que refiere este convenio.

II. El 100 % de las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.

III. El 100% de la indemnización por cheque insufondo.

"El Estado" no percibirá incentivo económico alguno por concepto del impuesto principal y 10 % adicional a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa por el ingreso efectivamente cobrado, ni por recargos, multas, ní por los servicios de administración que preste a "El Municipio", tratándose del impuesto predial objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- "El Estado" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se presten dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, y del personal adscrito a cada una de ellos se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "El Municipio" en ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos a que se refiere este convenio, "El Estado" estará a lo dispuesto en las disposiciones municipales aplicables, debiendo contabilizar en forma total el ingreso percibido por concepto del impuesto principal y sus accesorios e informar a "El Municipio" de la recaudación obtenida que a éste corresponda por concepto del impuesto principal y de los accesorios correspondientes.

"El Estado" rendirá a "El Municipio" por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, a más tardar el día diez de cada mes o el día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos municipales correspondientes al mes inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "El Estado", queda expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

Goodle fiels 41



DÉCIMA CUARTA.- "El Estado" podrá ejercer la acción penal que corresponda, cuando se demuestre la falsedad o simulación de contratos, recibos, documentos, declaraciones o informes que le hubieren proporcionado los sujetos del impuesto o que mediante ellos se haya eludido en todo o en parte el pago del impuesto, así como en el caso de cheques insufondos.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- La falta de entrega oportuna del importe recaudado, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.
- II. La inobservancia por parte de "El Estado" de las obligaciones que asume en este Convenio, cualquiera que de ellas fuere.
- III. Por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a su contraparte con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante comunicación escrita que dé una a la otra en cualquier sentido. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "El Estado" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- Al entrar en vigor el presente Convenio, continuará vigente el Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia del Impuesto Predial que en relación al valor de la producción anual comercializada, tienen los predios destinados a agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, que precisa la fracción II, inciso a), del artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, también conocido como Impuesto Predial Rústico, que "El Municipio" tiene celebrado con "El Estado".

TERCERA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de las disposiciones municipales aplicables.

rita tullant A

J.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de San Ignacio, Sinaloa, a los 01 días del mes de enero de 2018.

POR EL "ESTADO"
EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL
DEL ESTADO

QUIRINO ORDAZ COPPEL

POR EL "MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA SINDICA PROCURADORA

GONZALO GOMEZ FLORES

MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS GERAREO ORTEGA

CESAR RANGEL CERVANTES

EL TESORERO MUNICIPAL

LUIS MIGUEL BIVERA MILAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECIFICO QUE EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECÍFICO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GONZALO GOMEZ FLORES Y CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE CONSTITUCIONAL ESTADO, GOBERNADOR DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. JESUS TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA, TERESITA DE JESUS SALAZAR RAMIREZ, LUIS VIZCARRA SALAZAR Y SERGIO VALENTE DOMINGUEZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de. los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del inciso a) del la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna y la última parte de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Local, facultan a los municipios de nuestra Entidad para celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de marzo de 1990, en su Capítulo V establece la causación del Impuesto Predial, mediante la aplicación de tarifas y tasas anuales diferenciadas en términos de su artículo 35, según se trate de predios o fincas urbanas, predios rústicos (destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura), predios rurales, o predios en los que se encuentren ubicados campos de golf.

A









Que el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, establece las bases para la determinación del Impuesto Predial, refiriendo en su fracción I que para la determinación del Impuesto Predial, tratándose de predios rústicos o fincas urbanas, el contribuyente podrá determinar o declarar el valor de los inmuebles mediante avalúo directo practicado por perito debidamente registrado ante el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, o mediante el valor catastral determinado conforme a la Ley de Catastro, precisando en su fracción II que tratándose de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, la base para la determinación del impuesto será el valor de la producción y, que cuando esta no exista, es decir cuando el predio rústico no hubiere tenido producción en año determinado, la base del impuesto se determinará conforme a lo establecido en la fracción I.

Que con anterioridad y en virtud al hecho de que la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para realizar las actividades correspondientes a la recaudación, control de contribuyentes, fiscalización, liquidación, cobro y otras tareas conducentes, el Ayuntamiento ha venido celebrando convenios con el Gobierno del Estado para la realización de dichas tareas, pero sólo en materia del Impuesto Predial aplicable a predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, conforme al valor de su producción anual comercializada, como se estipula en la fracción II, inciso a), del señalado artículo 34, por lo que desde 1988, el Gobierno del Estado cobra ya el Impuesto Predial de este tipo de predios con resultados altamente satisfactorios para ambos órdenes de Gobierno; además de que en materia de Coordinación Fiscal, el H. Congreso del Estado, a partir de 1990, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual fija las bases sustantivas que han permitido que hoy se tengan las relaciones adecuadas para celebrar y seguir celebrando nuevos acuerdos en materia de colaboración tributaria.

Que dichos convenios no han contemplado el cobro a que refiere la fracción I del señalado artículo 34, como tampoco de aquellos en que los contribuyentes se ubican en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción II del mismo precepto legal, de la invocada Ley de Hacienda Municipal, materia de cobro en este instrumento.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de











difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que entre las principales fuentes de ingresos de los municipios se encuentra el Impuesto Predial, cuya administración por parte del municipio en los últimos 30 años observa bajos níveles de recaudación en materia del impuesto predial (40% de promedio anual del monto facturado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa), en tratándose de fincas urbanas, por lo que es necesario realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal, a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera del Estado y sus Municipios, mediante la colaboración en el cobro de este impuesto entre el Gobierno del Estado y el Municipio, ratificando la voluntad expresada con anterioridad y ampliándola para abarcar ahora el Impuesto Predial distinto del que refiere la fracción II, inciso a), del artículo 34, circunscrito a aquel que le transfiera el Municipio.

Que con motivo de esta reforma, se estima que el municipio fortalecerá sus ingresos no solo por concepto del flujo que generará un ingreso mayor, sino también por lo que se refiere a las participaciones federales que le corresponden de los fondos establecidos en las leyes de coordinación fiscal federal y estatal, en cuyo caso el beneficiario indirecto será, con toda seguridad, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Estado en su conjunto.

Que a efecto de que Gobierno del Estado coadyuve de manera más completa en la cobranza de este impuesto con el Municipio, las partes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Quirino Ordaz Coppel, Gonzalo Gómez Flores y Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1,2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 17 fracción X, 18 fracciones I, II, III, V y XLVII y, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento

title !

1

Bloom

Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables.

- Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.
- II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
- 2. Los CC. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, Teresita de Jesús Salazar Ramírez, Luis Vizcarra Salazar y Sergio Valente Domínguez Noriega, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, III, IV, XI y XIV, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.
- 3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día Sábado 10 de enero de 2018 donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, así como con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" convienen una vez más, en asociar funciones para la administración tributaria del impuesto predial, a cargo de los sujetos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, específicamente en lo que a Impuesto Predial refiere el artículo 34, en su fracción I, e inciso b) de la fracción II, motivo y objeto de la celebración del presente instrumento.









Bb.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA.- La colaboración para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial y el ejercicio de las facultades a que se refiere este Convenio, se efectuarán por "El Estado", en coordinación total con "El Municipio", en relación con los contribuyentes que este último le transfiera, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio de "El Municipio" y estén obligados al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades, por tanto:

- I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial que ha quedado precisado en la cláusula anterior, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial que "El Municipio" le transfiera, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de cartas invitación y/o requerimientos.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y, en su caso, de fiscalización.
- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de la normatividad aplicable.
- III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este Convenio, "El Estado" ejercerá las siguientes facultades:

Alif.







- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, lo cual se encontrará sujeto a los procedimientos que establezca la legislación local.

TERCERA.- Las facultades de "El Municipio", que conforme a este Convenio comparte con "El Estado", serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales que tengan facultad para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones, así como por quienes realicen funciones de igual naturaleza.

CUARTA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este convenio, "El Estado" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- En materia de consultas, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA.- El "Estado" y el "Municipio" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- "El Municipio" se obliga y compromete a entregar a "El Estado" el padrón actualizado de los predios que le transfiera para su cobranza, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

OCTAVA.- "El Municipio" se obliga a entregar a "El Estado" en medios electrónicos, el listado de los créditos fiscales exigibles de contribuyentes que así lo considere.

El grupo de créditos fiscales seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

"El Estado", previa calificación y valoración de los créditos fiscales que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y, en su caso, de comprobación.

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, "El Municipio" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades delegadas, respecto de las cuentas que sean enviadas a "El Estado" para su cobranza.

NOVENA.- "El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio", el importe de la recaudación correspondiente a más tardar el día hábil siguiente al registro de su recepción a la cuenta bancaria que este último le indique o mediante







transferencia electrónica. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- I. El 100 % de los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales a que refiere este convenio.
- II. El 100 % de las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- III. El 100% de la indemnización por cheque insufondo.

"El Estado" no percibirá incentivo económico alguno por concepto del impuesto principal y 10 % adicional a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa por el ingreso efectivamente cobrado, ni por recargos, multas, ni por los servicios de administración que preste a "El Municipio", tratándose del impuesto predial objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- "El Estado" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se presten dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, y del personal adscrito a cada una de ellos se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "El Municipio" en ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos a que se refiere este convenio, "El Estado" estará a lo dispuesto en las disposiciones municipales aplicables, debiendo contabilizar en forma total el ingreso percibido por concepto del impuesto principal y sus accesorios e informar a "El Municipio" de la recaudación obtenida que a éste corresponda por concepto del impuesto principal y de los accesorios correspondientes.

"El Estado" rendirá a "El Municipio" por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, a más tardar el día diez de cada mes o el día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos municipales correspondientes al mes inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA.- "El Estado", queda expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones

M









estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- "El Estado" podrá ejercer la acción penal que corresponda, cuando se demuestre la falsedad o simulación de contratos, recibos, documentos, declaraciones o informes que le hubieren proporcionado los sujetos del impuesto o que mediante ellos se haya eludido en todo o en parte el pago del impuesto, así como en el caso de cheques insufondos.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- La falta de entrega oportuna del importe recaudado, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.
- II. La inobservancia por parte de "El Estado" de las obligaciones que asume en este Convenio, cualquiera que de ellas fuere.
- III. Por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a su contraparte con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante comunicación escrita que dé una a la otra en cualquier sentido. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "El Estado" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- Al entrar en vigor el presente Convenio, continuará vigente el Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia del Impuesto Predial que en relación al valor de la producción anual comercializada, tienen los predios destinados a agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, que precisa la fracción II, inciso a), del artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, también conocido como Impuesto Predial Rústi. , que "El Municipio" tiene celebrado con "El Estado".

TERCERA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de las disposiciones municipales aplicables.

A









Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Concordia, Sinaloa, a los 10 días del mes de Febrero de 2018.

POR EL "ESTADO"

EL GOBERN/ DOR CONTITUCIONAL

DEL ESTADO

QUIRING RDAZ COPPEL

POR EL "MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESUS TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA

EL SECRETA' IO GENERAL DE GO' JERNO

GONZALO G: MEZ FLORES

LA SINDICA PROCURADORA

TERESITA DE JESUS SALAZAR RAMIREZ

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CARLOS GE ARDO ORTEGA

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO /

LUIS VIZCARRA SALAZAR

EL TESORERO MUNICIPAL

SERGIO VALENTE DOMINGUEZ NORIEGA

LA PRESENTE LOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASOCIACION POR MANDATO ESPECIFICO CHE EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENT DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEI .STADO DE SINALOA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS Y LA DEUDA PÚBLICA AL CUARTO TRIMESTRE 2017

Consúltelo en INTERNET
En la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa
http://www.laipsinaloa.gob.mx/
En acceso a la información pública en la Secretaría de
Administración y Finanzas

NC	DICE
PRE	SENTACIÓN
. A'	VANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA
1	PANORAMA NACIONAL
	1.1. Situación Económica
	1.2. Producción
	1.3. Inflación
	1.4. Tasas de Interés
	1.5. Mercado Cambiario
	1.6. Balanza Comercial
2	. ECONOMÍA ESTATAL
	2.1. Indicadores Económicos
	2.1.1. Industria manufacturera
	2.1.2. Distribución de energía eléctrica
	2.1.3. Industria de la construcción
	2.1.4. Actividad comercial
	2.1.5. Inflación
	2.2. Trabajadores Asegurados en el IMSS
	2.3. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal
II. F	INANZAS PÚBLICAS
3	. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL
	3.1 Situación Financiera
	3.2 Ingresos Presupuestarios
	3.3 Gasto Presupuestario
4	FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	4.1 Ingresos
	4.1.1 Ingresos Totales
	4.1.2 Ingresos Estatales
	4.1.2.1 Impuestos
	4.1.2.2 Derechos
	4.1.2.3 Productos

	4.1.2.4. Aprovechamientos
	4.1.3. Participaciones Federales
	4.1.4. Recursos Federalizados (Ramo 33)
	4.1.5. Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	4.2 Gasto Público
	4.2.1. Egreso Según Funciones
	4.2.2. Egresos por tipo y capítulo del gasto
	4.2.3. Transferencia de Recursos a Municipios
m.	DEUDA PÚBLICA
5	. DEUDA PÚBLICA FEDERAL
	5.1. Deuda Interna
	5.2. Deuda Externa
6	DEUDA PÚBLICA ESTATAL
	6.1 Deuda Estatal Directa
	6.2 Deuda Estatal Contingente
	6.3 Deuda no Avalada
	6.4 Costo Financiero de la Deuda Estatal Directa
	6.5 Calidad Crediticia
IV.	POSICIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
7	ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
	7.1. NOTAS DE DESGLOSE AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ESF)
8	ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
	8.1. Gobierno Federal enero-diciembre 2017
	8.2. Gobierno del Estado enero-diciembre 2017

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y a lo señalado en el Decreto No. 14 del H. Congreso del Estado, que aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el periódico oficial No. 151 BIS "El Estado de Sinaloa" el 13 de diciembre de 2016, así por lo ordenado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y en lo determinado por el artículo 42 de la Ley de Auditoria Superior del Estado, se informa al H. Congreso del Estado sobre, la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública del estado de Sinaloa al Cuarto Trimestre de 2017. Cumpliendo con el marco legal en el ámbito de las finanzas públicas estatales, a través de este documento, damos cuenta del origen y destino de los recursos públicos del estado de Sinaloa durante el periodo enero-diciembre de 2017.

I. AVANCE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

1. PANORAMA NACIONAL

1.1. Situación Económica

En el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017, que presentó al H. Congreso de la Unión la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa durante que durante el cuarto trimestre de 2017, la actividad económica en México registró una expansión como resultado del crecimiento de las manufacturas y los servicios, y al comenzar a revertirse los efectos de los desastres naturales ocurridos en el trimestre anterior. El entorno externo mostró una mejoría y se revisaron al alza las perspectivas de crecimiento global, si bien persisten riesgos a la baja para el mismo.

El crecimiento económico mundial continuó sincronizándose y acelerándose, mientras que las perspectivas de crecimiento para 2018 y 2019 siguieron mejorando, particularmente para las economías avanzadas. Asimismo, los mercados financieros internacionales registraron resultados positivos y una baja volatilidad. En Estados Unidos, el Producto Interno Bruto (PIB) mantuvo un crecimiento robusto, al mismo tiempo que persistió el fortalecimiento de su sector industrial y de los mercados laborales.

La encuesta Blue Chip Economic Indicators de enero de 2018, proyecta un crecimiento del PIB para Estados Unidos en 2018 de 2.7%, mayor en 0.4 puntos porcentuales al crecimiento observado en 2017, mientras que para la producción industrial se estima un incremento de 2.9%, lo que implica una aceleración frente al observado en 2017 de 2.0 por ciento.

La fortaleza del mercado interno se refleja en el crecimiento anual de 3.2% del consumo privado durante el periodo enero-octubre. Entre los factores que han apoyado este crecimiento destaca que en 2017 se crearon 802 mil empleos formales. Con este resultado, en la presente administración se han creado 3 millones 123 mil 519 nuevos empleos formales, cifra 2.3 veces mayor que lo creado en el mismo periodo de la administración anterior, e incluso mayor que lo creado en los 6 años completos de cualquiera de todas las administraciones previas.

En 2017, la tasa de desocupación se ubicó en 3.4% de la Población Económicamente Activa (PEA), la menor desde que se tiene registro (2005). Además, el crédito vigente de la banca comercial al sector privado registró un incremento real anual de 3.7% en noviembre. Así, durante el bimestre octubre-noviembre de 2017, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) tuvo un crecimiento anual de 1.5%, lo que implicó un incremento bimestral de 0.3 % en cifras ajustadas por estacionalidad.

De acuerdo con la estimación oportuna del PIB realizada por el INEGI, en el cuarto trimestre de 2017, el PIB registró un crecimiento anual de 1.8%. Al considerar el efecto

estacional, el PIB se incrementó a una a tasa anual de 1.7% y trimestral de 1.0%. De esta manera, el INEGI estima que el PIB en 2017 tuvo un crecimiento de 2.1% en cifras originales y de 2.3% en cifras ajustadas por estacionalidad.

A continuación se presenta la evolución de las principales variables económicas y financieras, tanto del sector interno como externo, con los datos disponibles a la fecha de elaboración de este documento.

1.2. Producción

Durante el tercer trimestre de 2017, el PIB registró un crecimiento anual de 1.5% real. El PIB creció a una tasa de 1.6% anual, y presentó una reducción de 0.3% en términos trimestrales. La desaceleración del PIB registrada en este periodo se debió, en gran medida, a los efectos de los desastres naturales (que comenzaron a revertirse en el cuarto trimestre) registrados en agosto y septiembre sobre actividades como la minería, servicios educativos y turismo. A su interior, se observaron los siguientes resultados:

- La producción agropecuaria se incrementó a una tasa anual de 0.9%. Cifras ajustadas por estacionalidad indican que este sector tuvo un crecimiento trimestral de 0.5 por ciento.
- La actividad industrial tuvo una disminución anual de 0.7%. Dicho resultado fue consecuencia, principalmente, de la menor producción de la minería petrolera y las obras de ingeniería civil. Por su parte, la producción de manufacturas registró un aumento anual de 3.2%, debido a la expansión de los subsectores de equipo de transporte, fabricación de maquinaria y equipo, equipo de computación, y alimentos, entre otros. Al eliminar el efecto estacional, la producción industrial se redujo 0.6% respecto al trimestre previo.
- El sector servicios registró un crecimiento anual de 2.4% como resultado del desempeño en el comercio al por mayor, los servicios financieros, información en medios masivos, inmobiliarias y de alquiler, y transportes, correos y almacenamiento, principalmente. Cifras ajustadas por estacionalidad indican que los servicios disminuyeron a una tasa trimestral de 0.1 por ciento.

Concento	Enero	 Septi 	em bre	20	115		2	016			2017	
Concepto	2015	2016	2017	111	IV	1	H	111	IV	1.	11	111
TOTAL	3,5	2,8	2,2	3,9	2,7	3,0	3,3	2,1	3,3	3,2	1,9	1,5
Agropecuario	2,3	3,1	2,2	0,0	1,5	1,0	3,3	5,1	5,4	4,3	1,4	0,9
Industrial	1,4	0,5	-0,5	2,5	0	1,2	1,6	-1,2	0,3	0,5	-1.4	-0,7
Mineria	-4.7	-3.1	-10.1	-4.0	-3.5	-1.5	-2.6	-54	-71	-113	-82	-10
Bectricidad	1,3	0,4	-0,3	2.2	2.7	-12	2,1	0,2	-07	0,5	-07	-08
Construcción	3,7	1.9	-1.2	6.6	-11	4.8	3.9	-25	2.2	1.6	-37	-14
Manufacturas	3.0	1.3	3.4	3,3	1.7	1.0	2,1	0.8	2.2	4.7	2.1	3.2
Servicios	4,5	3,7	3,2	4.6	3,8	3,8	3.9	3,3	4.4	4.2	3,1	2,4
Comercio al por mayor	6.9	1,6	2.2	6.9	1.0	1.9	3.2	-0.3	3.1	2,7	0.1	3.8
Comercio al por menor	3.9	2,3	4.1	4.8	2.1	2.5	2.9	1.6	6.9	6.7	5.7	0.2
Transportes	4.5	3.1	3.2	5.4	4.0	3.4	3.6	2.4	3.1	3.7	3.5	2.4
Información en medios masivos	12,7	20.2	6.9	16.1	28.7	20.4	18.1	22.1	16.5	7.7	6.9	6.2
Financieros y de seguros	14.9	12,8	9,0	16.3	14.6	15.5	11.5	11.5	10.7	8.9	9.8	8.2
Inmobiliarios y de alquiler	2.6	2,0	2.4	2.4	2.2	2.3	2.0	1.8	1.8	3.9	2.0	1.4
Resto	2.1	2,6	2.0	1.5	2	1.9	2.8	2.9	2.8	2.7	2.0	1.4

p. / Cifras preliminares Fuerte INEG

Oferta Agregada

Durante el tercer trimestre de 2017, las importaciones de bienes y servicios en pesos reales crecieron a una tasa anual de 5.4%. Al eliminar el factor estacional, éstas crecieron 1.1% respecto al trimestre anterior. De esta forma, en el periodo julio-septiembre de 2017 los crecimientos del PIB y de las importaciones propiciaron que la oferta agregada tuviera una expansión anual de 2.5% y no presentó cambios respecto al trimestre previo.

Demanda Agregada

- Entre julio y septiembre de 2017, el consumo total tuvo un aumento anual de 2.5%, impulsado por el avance de 3.1% del componente privado.
- En el mismo periodo, la formación bruta de capital fijo tuvo una reducción anual de 0.8%. La inversión en construcción registró una disminución anual de 3.2%, mientras que la inversión en maquinaria y equipo creció 2.3 por ciento.
- Entre julio y septiembre de 2017, el valor real en pesos de las exportaciones de bienes y servicios registró una disminución anual de 0.4 por ciento.

Concepto	Enero	- Septie	mbre	20	2015		2016				2017		
Concepto	2015	2016	2017	III	IV	-1	11	III	IV	-1	11	111	
Oferta	4.3	2.8	3,2	4,8	2.8	3.1	3,1	2.2	3.3	4.4	2,7	2.5	
PIB	3.5	2.8	1	3.9	2.7	3	3.3	2.1	3.3	3.2	1.9	1,5	
Importaciones	6,9	2.7	6.2	7.4	3,2	3.2	2.5	2,5	3.4	7.9	5,3	5,4	
Demanda	4.3	2.8	3.2	4.8	2.8	3.1	3,1	2.2	3.3	4.4	2.7	2.5	
Consumo	2.9	3.6	2.7	3.2	3.7	3,5	3.8	3.5	3.1	2.9	2.7	2.5	
Privado	3.0	3.8	3.1	3.8	4.3	4,1	3.9	3.5	3,1	3.1	3.2	3.1	
Público	2.3	2.2	0.3	0.2	0.8	0.1	2.9	3.6	3.0	1.8	0.0	T	
Formación de capital	6.4	1.2	113	8.2	1.3	3.5	2.2	-19	0.9	0.1	-31	0	
Privada	10,2	2.5	0.2	14.2	5,2	5.9	3.1	-1.3	1.2	0.8	-14	0.0	
Pública	-9-	55	-76	-148	136	8.7	-26	-5.2	1.0	-57	-12.0	5.0	
Exportaciones	9.9	2.8	4.3	88	4.3	3.6	2.0	2.9	5.3	9.0	4.6	-0.4	

p_/ Cifras preliminares Fuente NEGI

1.3. Inflación

La inflación anual observada en diciembre, 6.77%, significó un incremento de 42 puntos base (puntos base) respecto a la cifra reportada en septiembre de 2017 (6.35%). El comportamiento observado del índice general de precios se explica por el mayor ritmo de crecimiento mostrado por sus dos componentes, subyacente y no subyacente.

- Durante el cuarto trimestre del año, la inflación subyacente anual aumentó 7 puntos base, al pasar de 4.80% en septiembre a 4.87% en diciembre de 2017. Lo anterior fue resultado del incremento registrado en el subíndice de servicios, a la vez que el subíndice de las mercancías se mantuvo estable. Al interior de este componente se observó lo siguiente:
 - La inflación anual de las mercancías se ubicó en 6.17% en diciembre, manteniéndose sin cambios con respecto a septiembre. Lo anterior como consecuencia del menor ritmo de crecimiento observado en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco, que contrarrestó el aumento registrado por los precios de las mercancías no alimenticias.
 - La inflación anual de los servicios fue de 3.76% en diciembre, presentando un incremento de 13 puntos base con relación a septiembre (3.63%). El aumento se debió al mayor ritmo inflacionario reportado en sus tres rubros, dentro de los que destaca el incremento en el subíndice de otros servicios.

		and the same
Concepto	Inflación anual	Inflación anua
Salaspia	Sep 17 / Sep 16	Dic 17 / Dic 16
Inflación INPC	6,35	6,77
Subyacente	4,80	4,87
Mercancias	6,17	6,17
Alimentos, Bebidas y Tabaco	7.05	6.82
Mercancias no Alimenticias	5.44	5,62
Servicios	3,63	3,76
Vivienda	2.64	2,65
Educación (colegiaturas)	4,73	4,74
Otros Servicios	4,34	4.63
No subyacente	11,28	12,62
Agropecuarios	10,40	9,75
Frutas y verduras	17,96	18,60
Pecuarios	5,91	4,50
Energéticos y Tarifas Autorizadas por el Gobierno	11,86	14,44
Energéticos	15.26	17,69
Tarifas Autorizadas por el Gobierno	6.08	8,36

Fuente INEGI

Por su parte, la inflación no subyacente, más volátil por naturaleza, registró una variación anual de 12.62% en diciembre de 2017, consistente con un aumento de 134 puntos base con respecto a septiembre (11.28%). Lo anterior se explica por el mayor ritmo de crecimiento exhibido en el rubro de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, contrario a la disminución mostrada en el de agropecuarios. Al interior del componente no subyacente se observó la siguiente evolución:

- La inflación anual de los productos agropecuarios disminuyó en 65 puntos base, al pasar de 10.40 a 9.75% de septiembre a diciembre de 2017, debido al menor ritmo inflacionario registrado en los pecuarios, que contrarrestó los crecimientos mostrados por los precios de las frutas y verduras.
- La inflación anual de los energéticos y tarifas autorizadas por el Gobierno observó un incremento de 258 puntos base, al pasar de 11.86% en septiembre a 14.44% en diciembre. Este comportamiento se atribuyó al mayor ritmo de crecimiento registrado tanto en los precios de los energéticos, como en las tarifas autorizadas por el gobierno.

1.4. Tasas de Interés

En el cuarto trimestre de 2017, el Banco de México se reunió en dos ocasiones. En su reunión del 9 de noviembre, la Junta de Gobierno decidió mantener la tasa de referencia en un nivel de 7.0%. Los miembros de la Junta destacaron el incremento en la volatilidad y la depreciación del peso en un contexto de incertidumbre respecto a la renegociación del TLCAN, la normalización de la política monetaria en Estados Unidos, así como la posible

aprobación del nuevo plan fiscal en dicho país. Por otra parte, señalaron que los riesgos para el crecimiento del país se encontraban sesgados a la baja debido a que la incertidumbre respecto a la renegociación del TLCAN podría mantener deprimidos los niveles de inversión, además de ser una de las posibles causas de la desaceleración del consumo.

Posteriormente, en su reunión del 14 de diciembre, la Junta de Gobierno decidió elevar la tasa de referencia en 25 puntos base, a un nivel de 7.25 por ciento.

En el mercado de bonos, las tasas asociadas a bonos gubernamentales aumentaron en todos sus plazos ante el entorno anteriormente descrito:

La tasa primaria de Cetes a 28 días cerró el tercer trimestre de 2017 en 7.22%, lo que significó un aumento de 22 puntos base respecto al cierre del trimestre anterior, mientras que la tasa primaria de Cetes a un año cerró en 7.36%, 29 puntos base por arriba del cierre del trimestre previo. En el mediano plazo, la tasa de 5 años se situó en 7.75%, 97 puntos base por arriba del cierre de junio. Por su parte, la tasa de largo plazo de 10 años se ubicó en 7.53%, 74 puntos base por encima del nivel de cierre del trimestre anterior, mientras que la tasa de 20 años se ubicó en 7.52%, 36 puntos base más que el nivel observado al cierre de junio.

1.5. Mercado Cambiario

En los últimos años se ha observado una apreciación generalizada del dólar americano, atribuible a las acciones de política monetaria de la FED, la caída en los precios de las materias primas, y la pérdida de dinamismo en el crecimiento global. En este contexto, el peso mexicano ha superado el desempeño de la mayoría de monedas emergentes e inclusive, durante 2017, se apreció de manera significativa frente al dólar.

La fortaleza que ha mostrado la moneda mexicana se atribuye, en mayor medida, a la postura monetaria relativa de México frente a los demás países; un ambiente externo que favorece la búsqueda por rendimiento; y al compromiso de las autoridades mexicanas con la consolidación fiscal. No obstante, durante el último trimestre de 2017 se observó una depreciación del peso mexicano, debido a la fortaleza generalizada mostrada por el dólar frente a la mayoría de las divisas del mundo, asociada a su vez al incremento en las tasas de interés de Estados Unidos y la aprobación de la reforma fiscal; así como a la mayor incertidumbre en torno al resultado del proceso de negociación del TLCAN que generó una reducción en las posiciones de inversionistas extranjeros y una mayor demanda por productos derivados para coberturas cambiarias. Al cierre del 29 de diciembre de 2017, el tipo de cambio se ubicó en 19.66 pesos por dólar, lo que implicó una depreciación del peso de 7.5 % respecto al nivel reportado al cierre del 29 de septiembre de 2017 (18.18 pesos por dólar).

Al cierre del cuarto trimestre de 2017, en línea con la trayectoria mostrada por el tipo de cambio, las cotizaciones de los contratos de los futuros del peso mexicano en la Bolsa Mercantil de Chicago registraron un tipo de cambio superior al observado al finalizar el tercer trimestre. El 29 de diciembre, los contratos para entrega en marzo, junio y septiembre de 2018 implicaron una depreciación del peso, de 6.4, 6.7 y 7.0% con relación a las cotizaciones registradas al cierre de septiembre, ubicándose en 19.97, 20.29 y 20.63 pesos por dólar, respectivamente.

1.6. Balanza Comercial

En el periodo octubre-diciembre de 2017, México tuvo un déficit comercial de 1 mil 824 millones de dólares, superior al déficit de 836 millones de dólares que se observó en el mismo lapso de 2016. La balanza no petrolera registró un superávit de 3 mil 264 millones de dólares, cifra superior al superávit de 2 mil 946 millones de dólares registrado el año previo.

Las exportaciones de bienes se incrementaron a un ritmo anual de 10.1%, al ubicarse en 110 mil 206 millones de dólares. Las exportaciones manufactureras se expandieron 8.4% y las petroleras crecieron 35.1% anual; al tiempo que las agropecuarias y extractivas aumentaron 12.7 y 10.8%, respectivamente. Por destino, las exportaciones no petroleras dirigidas a Estados Unidos registraron un crecimiento anual de 6.5% y las destinadas al resto del mundo avanzaron 18.8%. Por sector, las exportaciones de la industria automotriz aumentaron a una tasa anual de 13.2% y las del resto de las manufacturas se incrementaron 6.0% anual.

			Millones	de dólare	s			Vari	ación %	Anual	9-69
Concepto	Acun	nulado		20	170/				20170		
	2016	2017	1	1.	131	TV.	0	1	m	V	Acumulado
Exportaciones totales	373.939	409.494	94.705	102.824	101.759	110.206	11,2	9,7	7,2	10,1	9,5
Petroleras	18.818	23 608	5.485	5 093	5 671	7.360	57.7	10.1	7.7	35,1	25.5
No Petroleras	355 122	385 886	89 220	97 731	96 088	102.846	9.2	9.7	7,2	8,6	8.7
Agropecuarias	14 672	15 974	4.385	4.291	3.010	4.288	4.8	13.6	3,6	12,7	8.9
Extractivas	4 368	5 427	1 184	1 391	1.414	1.438	28.5	43.2	20,0	10,8	24.2
Manufactureras	335 081	364 485	83 651	92 049	91 665	97 120	9.3	9,1	7.1	8,4	8,5
Importaciones totales	387.064	420.369	97.480	102.959	107.901	112.030	9,4	6,3	7.7	11,0	8,6
Consumo	51 950	57 333	13 056	13 286	14 723	16,269	11.4	6.2	7.2	16.2	10.4
Intermedias	294 994	321 622	75.067	79 619	82 437	84 499	9.8	7.1	8,7	10,6	9,0
Capital	40 120	41 414	9 357	10.054	10 741	11.262	3.6	1,2	1,5	6,6	3.2
Balanza comercial	-13,125	-10.875	-2.775	-135	-5.141	-1.824	-30.4	-95.6	17,3	118,3	-17.1

or Cifras oportunas julio-septiembre Fuente Banco de Mexico

Las importaciones de mercancías tuvieron un crecimiento anual de 11.0%, situándose en 112 mil 30 millones de dólares. Las importaciones de bienes de consumo, intermedios y de capital crecieron a tasas anuales de 16.2, 10.6 y 6.6%, respectivamente.

2. ECONOMÍA ESTATAL

Durante el bimestre octubre-noviembre de 2017, el IGAE registró un crecimiento anual de 1.5%. Ajustando por factores estacionales, el IGAE presentó un incremento de 0.3% en relación al bimestre previo.

Por sectores, el IGAE registró la siguiente evolución:

- Las actividades primarias se incrementaron 6.8% respecto al mismo periodo del año anterior.
- La producción industrial registró una disminución anual de 1.3%. A su interior se observa lo siguiente:
 - Las manufacturas tuvieron un incremento anual de 2.5%. Resalta que durante el periodo octubre-diciembre de 2017 la industria automotriz ensambló más de 944 mil automóviles, la mayor fabricación para un trimestre similar en la historia de este indicador (se publica desde 1988). Por otro lado, durante el cuarto trimestre de 2017 el indicador de pedidos manufactureros se ubicó en 51.7 puntos; este nivel apunta a que la actividad en las manufacturas continuó creciendo.
 - La construcción se redujo a una tasa anual de 3.7 por ciento.
 - La minería tuvo una disminución anual de 9.4%. La minería petrolera cayó a un ritmo anual de 10.4%, mientras que el resto de la actividad extractiva se redujo en 7.9 por ciento.
 - La generación de electricidad y suministro de agua y gas se redujo a una tasa anual de 0.1 por ciento.
- La oferta de servicios tuvo una expansión anual de 2.7% en términos reales.

Por su parte, los indicadores oportunos de la demanda agregada han registrado la siguiente evolución:

 En el cuarto trimestre de 2017, el valor real de las ventas totales de los establecimientos afiliados a la ANTAD se expandió a una tasa anual de 0.9 por ciento.

- En octubre de 2017, el consumo privado en el mercado interior registró un crecimiento anual de 3.1 por ciento.
- Durante el periodo octubre diciembre de 2017, el índice de confianza del consumidor avanzó a una tasa anual de 4.3 por ciento.
- En el cuarto trimestre de 2017, el indicador de confianza del productor se ubicó en 49.4 puntos.
- En octubre de 2017, la formación bruta de capital fijo tuvo una disminución anual de 2.6%. A su interior, la inversión en construcción tuvo una reducción anual de 4.0%, mientras que la inversión en maguinaria y equipo se redujo 0.9 por ciento.
- Durante el cuarto trimestre de 2017, el valor nominal en dólares de las exportaciones de bienes tuvo un crecimiento anual de 10.1%. Las exportaciones petroleras se incrementaron a un ritmo anual de 35.1%, al tiempo que las exportaciones agropecuarias, extractivas y de manufacturas crecieron a tasas anuales de 12.7, 10.8 y 8.4%, en igual orden. Al interior de las exportaciones manufactureras se registró un incremento anual en las automotrices y no automotrices de 13.2 y 6.0%, respectivamente. A su vez, las importaciones tuvieron una expansión anual de 11.0 por ciento.

En este contexto, los principales indicadores de las actividades económicas en el estado presentaron el siguiente comportamiento.

2.1. Indicadores Económicos

2.1.1. Industria manufacturera

Valor de la Producción

De acuerdo a los resultados arrojados por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el valor promedio mensual de los bienes generados por la industria manufacturera sinaloense en el periodo eneronoviembre de 2017 ascendió a 3 mil 487 millones de pesos, lo que significó un incremento de 6.3% respecto al valor promedio mensual generado en 2016.

SINALOA. Industria Manufacturera valor mensual de la producción 2015-2017 (miles de pesos)

Mes		Año		Variation	2017/16
wes	2015	2016	2017	Absoluta	%
Enero	2.760.028	2.917,318	3.599.909	682.591	23,4
Febrero	2.951.646	3.030.138	3.523.825	493.687	16,3
Marzo	3.227.213	3.435.121	3.775.179	340.058	9,9
Abril	2.730.395	3.527.920	3.316.575	-211 345	-6.0
Mayo	2.773.025	3.649.571	3.604.291	-45 280	-12
Junio	2.839.147	3.408.397	3.559.910	151.513	4,4
Julio	2.892.664	3.661.038	3.427.846	-233.192	-6.4
Agosto	2.911.193	3.287.417	3.571.054	283.637	8,6
Septiembre	2.765,856	2.977.302	3.295.172	317.870	10,7
Octubre	3.045.214	3.085.837	3.353.891	268.054	8,7
Novembre	2.749.098	3.235.192	3.329.370	94.178	2.9
Diciembre	2.927.931	3.151.723	2		
Promedio Mensual	2.881.118	3.280.581	3.487.002	399.464	6,3

FUENTE INEGI Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera

Ofras preliminares

2.1.2. Distribución de energía eléctrica

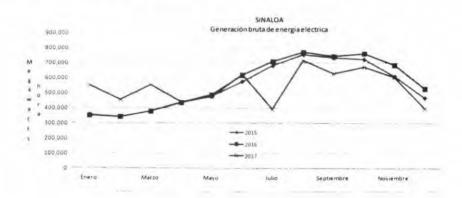
De acuerdo a la estadística del sector energía generada por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo enero-diciembre de 2017 el promedio mensual de la generación de energía eléctrica en el estado de Sinaloa fue de 543, 797 mega watts-hora, mientras que en 2016 éste ascendió a 569, 399, lo que arroja una disminución de 4.5% en este indicador.

Sinaloa Volumen de ventas de Energia Eléctrica

Mes	Me	gawatts-hora		Diferencia	2017/16
Wes	2015	2016	2017	Absoluta	%
Enero	357.376	352.425	550.632	198.207	56,2
Febrero	342,527	344.246	456.182	111.936	32,5
Marzo	380.206	379.408	555.545	176.138	46,4
Abril	436.485	436.889	442.262	5.374	1,2
Mayo	477 935	489.509	476.146	-13 363	-2.7
Junio	576.224	620.618	624.067	3.449	0,6
Julio	684.007	711.984	393 074	-318 910	44 8
Agosto	757.533	773.397	717.432	-55 965	17.2
Septiembre	735.434	745.722	630.621	-115 101	-15.4
Octubre	726.570	764.511	674.391	-90 120	-118
Novembre	612 165	687.331	606.119	-81 212	-118
Diciembre	470.323	530,348	399.097	-131 251	-24.7
Promedio enero- diciembre	546.399	569.699	543.797	-25.902	-4,5

FUENTE Secretaria de Energia Sistema de Información Energética (SIE)

Observando el comportamiento del volumen de ventas de energía eléctrica, en el periodo enero-diciembre de 2017, comparado con el año anterior, en todos los meses de este año el de 2016, como se observa en la gráfica siguiente:



2.1.3. Industria de la construcción

Durante el periodo enero-noviembre de 2017, la construcción presenta una baja importante en el dinamismo de esta industria, presentando un decremento del 25.3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

El valor total de la producción de la industria de la construcción en Sinaloa en el mes de noviembre de 2017 se ubicó en 768.3 millones de pesos, lo que significa una baja importante del 16.5%, respecto al valor generado en el mismo mes de 2016.

En lo que respecta al valor acumulado de los productos generados por la industría de la construcción, en el periodo enero-noviembre de 2017 ascendió a 7 mil 910.1 millones de pesos, presentando un decremento del 25.3% respecto al valor generado en el mismo periodo de 2016.

SINALOA. Industria de la construcción Valor total de la producción por mes 2015-2017 (millones de pesos corrientes)

E STATE OF THE STA		Año		Variación	17/16
Mes	2015	2016	2017	Absoluta	%
Enero	475,1	906,1	733,6	-172 5	-19.0
Febrero	558,0	1.005,8	708,5	-297.3	-29.6
Marzo	734,8	1.158,9	659,8	499 1	-43 1
Abril	633,2	1.154,0	679,6	-474.4	-41.1
Mayo	728,3	1.122.0	775,6	-346.4	-30 9
Junio	687,4	803,4	775,6	-27 8	-3 5
Julio	880,5	866,8	717.8	-149 0	-17 2
Agosto	751,7	882,5	750,1	-132.4	-15.0
Septiembre	737.0	859.6	652,9	-206.7	-24.0
Octubre	1.281,3	911,5	688,3	-223.2	-24.5
Noviembre	959,9	919.9	768.3	-151 6	-16.5
Diciembre	1.331,0	1.215.0			
cumulado enero- oviembre	8.427,3	10.590,5	7.910,1	-2.680,5	-25,3

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Empresas Constructoras

Nota: Comprende el valor de la producción realizado por las empresas

constructoras ubicadas en la entidad, se incluyen las obras realizadas tanto

en la entidad como en otras entidades

2.1.4. Actividad comercial

La actividad comercial, medida a través de la encuesta mensual sobre empresas comerciales que realiza el INEGI en el país, arroja que el Índice de ingreso por suministro de bienes y servicios en Sinaloa al por mayor, en el mes de noviembrede 2017, presentó una disminución de 2.7% respecto al mismo mes de 2016, al presentar un índice de 138.7 mientras que en el año anterior fue de 142.6; por su parte, el Índice al por menor presentó un incremento de 2.9% en el mismo periodo.

La variación promedio mensual del Índice por suministro de bienes y servicios al por mayor en el periodo enero-noviembre de 2017 fue positiva en 35.9% comparado con 2016; por su parte la variación promedio del Índice al por menor en este periodo fue de positiva en 4.4 por ciento.

COMERCIO INTERNO. Índice de Ingreso por Suministro de Bienes y Servicios, Sinaloa.

(Base 2008=100)

				ndice			Vari	ación
Enera Febrero Marzo Abril Maya Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	A	l por may	or	A	l por meno	2017/2016(%)		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	Mayoreo	Menude
Enero	116.9	139,4	137.9	124.7	134.0	166.9	-1.1	24.6
Febrero	104.7	128.0	121.1	121.5	133.8	158,4	-54	18.4
Marzo	107.4	124.5	134.1	137.5	159.4	170.0	7.7	6.6
Abril	104.4	125.0	125.9	130.6	161,8	174.5	0.7	7.8
Mayo	113.0	137.5	140.2	146.0	185.9	189.1	2.0	1.7
Junio	1312	160.7	150.6	170.2	236.5	225.0	-6.3	49
DILL	134.4	149.2	140.1	168.0	200.3	201.2	-61	0.4
Agosto	116.9	142.5	137.4	147.9	193.8	195,9	-36	1,1
Septiembre	120,9	154.5	158.1	133.3	166.6	170,4	2.3	2.3
Octubre	134.2	152.6	154.5	140.8	183,4	184.9	1.2	0.8
Noviembre	130.8	142.6	138.7	139.2	190.9	196.4	-27	2.9
Diciembre	134.4	133.6		175.3	255.7	(00,4	2.1	2,0
promedio enero- noviembre	.119,5	141,5	192,3	141,8	176,9	184,8	35,9	4,4

FUENTE INEG! Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales

En lo que respecta al Índice de las mercancías compradas para su reventa al por mayor, realizadas por las empresas comerciales de Sinaloa, en el mes de noviembre de 2017 fueron mayores en 0.9%, al presentar un índice de 127.8 mientras que en el mismo mes de 2016 fue de 126.7; las correspondientes al por menor presentaron un incremento de 3.9% en el mes analizado.

La variación promedio mensual, del Índice de las mercancías compradas para su reventa al por mayor en Sinaloa en el periodo enero-noviembre de 2017 estuvo por abajo del promedio de 2016 en 3.4%; mientras el promedio al por menor presentó una disminución de 4.9% en el periodo analizado.

COMERCIO INTERNO. Índice de las Mercancias Compradas para su Reventa, Sinaloa.

(Base 2008=100)

Marzo Abril Mayo Junio Julio		0.00	In	dice			Variación			
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Occubre Noviembre Dociembre promedio enero-	A	l por may	or	A	l por meno	2015/	2016(%)			
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	Mayoreo	Menudeo		
Enero	106 5	120.4	113.0	120.3	120.5	149.5	-6.1	24.1		
Febrero	100.7	126.1	118,0	123 4	129.9	149.9	-ñ-4	15.4		
Marzo	1126	122.0	139.1	146.8	164.9	199,5	14.0	21.0		
Abril	108 1	118.8	125 4	133.6	164.6	164,4	5.6	-0.1		
Mayo	1181	138 6	132.3	138 0	183.6	185 1	-45	0.8		
Junio	131 0	166.5	142.1	189,5	247.3	242.5	-147	.19		
Julio	138 1	157.4	130 3	154.5	208.7	205,9	-17.2	1.3		
Agosto	120 7	138 1	132.4	130.7	166.8	175,6	-4.1	5,3		
Septiembre	132.8	156 3	163.0	129.1	180.4	179.2	4.3	to =		
Octubre	126 1	145.5	1415	136.8	184.3	181.4	-2	10		
Novembre	124.0	126.7	127.8	136.3	181.2	188.2	0.9	3.9		
Diciembre	132 3	121.2		149.7	192.8					
promedio enero- agosto	119,9	137,9	133,2	153,5	193,2	183,7	-3,4	-4,9		

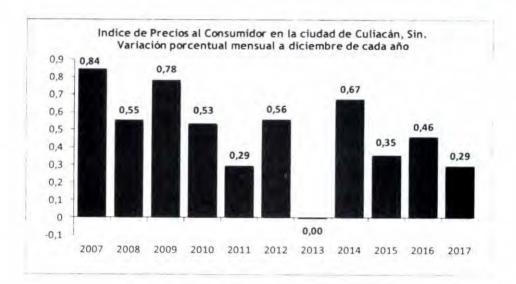
FLENTE INESI Ercuesta Mensual sobre Empresas Comerciales

2.1.5. Inflación

La inflación anualizada en la ciudad de Culiacán a diciembre de 2017, se ubicó en 6.12%, mientras en el mismo mes de 2016 fue de 2.54%, presentando un incremento de 358 puntos base en el período.



La inflación en diciembre de 2017 presentada en la ciudad de Culiacán, respecto a la observada en el mismo mes del año anterior, presentó una variación de 0.29%, mientras que la observada en 2016 fue de 0.46%, lo que representa una disminución de 17 puntos base.



2.2. Trabajadores Asegurados en el IMSS

Durante el cuarto trimestre de 2017 la afiliación de trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presentó un desempeño favorable, observando al mes de diciembre de 2017, en promedio mensual, un incremento de 27 mil 120 nuevas plazas laborales con respecto al 2016. Cabe señalar que de las nuevas plazas creadas al cuarto trimestre de 2017, un total de 18 mil 717 corresponden a plazas de carácter permanente, las plazas eventuales de la ciudad presentaron una disminución de 424 empleos, mientras que los eventuales del campo tuvieron un incremento de 2 mil 815 empleos.

En diciembre de 2017, los trabajadores afiliados al IMSS en Sinaloa fueron 542 mil 257 trabajadores, de los cuales 435 mil 913 corresponden a empleos permanentes, 54 mil 239 empleos eventuales de la ciudad y el restante (52 mil 105) a empleos eventuales del campo, con lo cual se tuvo un incremento de 9.3% en el número de trabajadores asegurados comparados con el mismo mes de 2016.

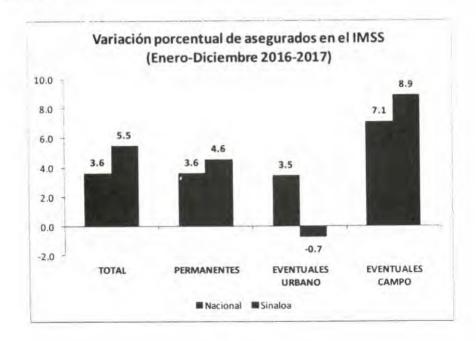
SINALOA Trabajadores asegurados en el IMSS segun caracter permanente o eventual 2016-2017

		201			2017					isriac on 2017/2016/14				
Concepto	Total	Permaneme 5	Eventuales de Ciudad	Eventus- les del Campo	Total	Perma nentes	Eventuales de Ciudad	Eventuales del Campo	Total	Permane rtes	Eventuale s de Ciudad	Eventualer del Campo		
Enero	504 456	397 923	56 324	50 209	522 489	417 078	58 690	46 721	3,6	4.8	4.2			
Febrero	502 672	401 461	57 762	43 449	530 873	418 974	59 679	52 220	5.6	4.4	3.3	20.2		
Marzo	509 952	401 758	58.122	50 072	522 622	420 943	59 146	42 533	2.5	4.8	1.8	1		
April	501 284	403 449	57 924	39 911	532,238	424 689	58 198	49 351	6.2	5.3	0.5	23.7		
Mayo	482 121	405 335	57 715	19.070	500 882	425 008	57.478	18 396	3.9	4.9	4	1000		
Junio	478.600	409 053	58 403	11 144	499 363	427 420	58.437	13 506	4.3	4.5	0.1	21.2		
Julio	482 284	410 987	58 157	13 140	497 907	428 919	57 002	11 985	3.2	4.4	4	1		
Agosto	483 252	409.712	58 969	14 571	503 593	431 117	56.571	15 905	4.2	5.2	1	92		
Septiembre	496 223	415 992	58 104	22 127	522 697	436 374	56 239	30 084	5.3	4.9	100	36.0		
Octubre	496 223	419 894	59 639	31 057	535 194	440 993	57 201	37 000	7.9	5.0	3.0	19.1		
Novembre	496 223	426 116	59 562	37 622	544 842	442 516	58 636	43.690	9.8	3.8		16.1		
Diciembre	496 223	100000000000000000000000000000000000000	55 819	47.343	542.257	435 913	54 239	52 105	9.3	2.9		10 1		
Promodio Monousi	494.136	410,465	50,000	31,643	821,364	429.162	87,000	34.488	6,5	4,6	4,7	8,8		

Ofras de acuerdo a la nueva menodixoga para registrar trabajadores asegurados del MSS

FLENTE STYPS Con base on cerran del MISS

El promedio mensual al cuarto trimestre de 2017 de trabajadores asegurados al IMSS en Sinaloa, presentó un incremento de 5.5% comparado con 2016; lo cual fue resultado de un incremento en el número de empleos permanentes del 4.6%, una disminución del 0.7% en los empleos de carácter eventual de la ciudad y un 8.9% en los trabajadores eventuales del campo.



2.3. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

El Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE), es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama general de la situación y evolución macroeconómica de la entidad y suministra información más oportuna y con mayor desagregación temporal que el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) anual.

El ITAEE es un adelanto del PIBE, sin embargo se debe considerar que para el caso del sector primario, la medición de la actividad trimestral no coincide con los cálculos anuales del PIB estatal, en virtud de que el cálculo de coyuntura de la agricultura se realiza tomando en consideración el año calendario, mientras en los cálculos anuales se incorporan los resultados del año agrícola.

El resultado para Sinaloa publicados por el INEGI de este indicador durante el tercer trimestre de 2017, presentó una disminución anual de 0.6%, con respecto al mismo trimestre de 2016.



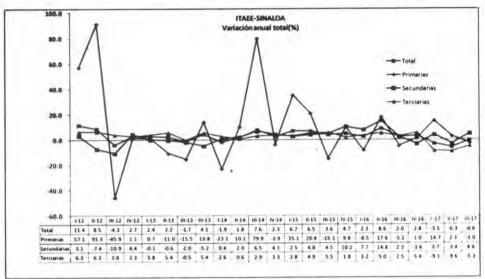
Fuente: INEGI, año base 2008

Resultados por Grupos de Actividades

Las actividades primarias en Sinaloa observaron una disminución del 3.0% en el tercer trimestre de 2017, con respecto al mismo periodo de 2016.

Las actividades secundarias de Sinaloa presentaron un incremento de 4.6%, en el trimestre de referencia, con respecto al mismo trimestre de 2016.

Por su parte, las actividades terciarias tuvieron una disminución de 5.3% en el tercer trimestre de 2017 con respecto al 2016.



Fuente: INEGI, año base 2008.

II. FINANZAS PÚBLICAS

3. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

3.1 Situación Financiera

Durante 2017, el Sector Público presentó un déficit de 238 mil 472 millones de pesos (1.1% del PIB), que representa una mejora de 256 mil 400 millones de pesos con respecto al déficit previsto para el año (1.2 puntos porcentuales del PIB), el cual se estimó en11 494 mil 873 millones de pesos (2.3% del PIB). Respecto a 2016 el balance público muestra una mejora de 265 mil 336 millones de pesos (1.4% del PIB).

Estos resultados obedecen al esfuerzo de consolidación fiscal previsto en el programa económico para el año de acuerdo con la estrategia multianual de finanzas públicas establecida desde 2013; a la evolución de los ingresos tributarios; y a la recepción de los recursos del ROBM por 321 mil 653 millones de pesos, efectuado el 28 de marzo.

El déficit público se compone del déficit del Gobierno Federal por 226 mil 427 millones de pesos, el déficit de las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) por 56 mil 847 millones de pesos, y el déficit de las entidades bajo control presupuestario indirecto por 8 mil 36 millones de pesos, que se compensan con los superávit de los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) por 52 mil 837 millones de pesos.

En 2017 se alcanzó el primer superávit primario desde 2008, este indicador definido como la diferencia entre ingresos totales y los gastos distintos del costo financiero, registró un superavit de 310 mil 151 millones de pesos (1.4% del PIB), mientras que se tenía previsto originalmente un superávit de 78 mil 191 millones de pesos (0.4% del PIB) y el año anterior se registró un déficit de 24 mil 987 millones de pesos (0.1% del PIB).

Concepto	Enero-dio	Var. %	
	2016	2017p_/	real
Balance Publico	-503.808.4	-238.472,4	n.s
Balance Público sin inversión de productiva 1/	4 557 5	99.875,0	n:
Balance presupuestario	502 224 2	230 435 6	n.s
ngreso presupuestario	4.845.530.3	4.947 160,2	-3
Petrolero -	789.148.0	827 259,6	-13
Gobierno Federal	308 141.6	437 346,8	33.8
Pemex	481 006,4	389.912.8	-33
No petrolero	4.056.382,3	4.119.900,6	-4.3
Gobierno Federal	3 263 139.7	3.400.237,9	0.7
Tributarios	2.715.998.0	2.854.799,3	6.5
No tributarios	547 141 7	545,438,6	15 (
Organismos y empresas"-	328.904,0	361,888,2	3.8
Gasto neto presupuestario	5 347 754.6	5.177.596,8	8.7
Programable	4 159.335,5	3.852.330,0	12.7
No programable	1 188 419,0	1.325.266,8	5.2
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	1 584 2	-8 035 B	n.s
Balance primario	-24 986 9	310 151,1	n.s
Partidas informativas			
RFSP	559 393 9	-233 693 2	n.s
RFSP primario	90 558 3	612.145.4	-0-

The second of th

En cuanto a las fuentes de financiamiento del balance público, se registró un endeudamiento interno de 75 mil 256 millones de pesos y un endeudamiento externo de 163 mil 217 millones de pesos.

3.2 Ingresos Presupuestarios

En 2017, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 4 billones 947 mil 160 millones de pesos. Este monto es superior en 586 mil 247 millones de pesos al previsto en el programa para 2017.

Los mayores ingresos respecto al programa se explican, principalmente, por mayores ingresos no tributarios no petroleros, debido al entero del ROBM al Gobierno Federal por 407 mil 951 millones de pesos, por mayores ingresos tributarios por 115 mil 433 millones de pesos, en particular el ISR, que más que compensó los menores ingresos por el IEPS a los combustibles, y por mayores ingresos petroleros en 39 mil 942 millones de pesos.

La evolución de los principales rubros de ingresos fue la siguiente:

- Los ingresos petroleros una vez descontada de la base de comparación la aportación patrimonial del Gobierno Federal a Pemex en 2016 por 160 mil 731 millones de pesos aumentaron 24.1% real, debido al incremento en el precio promedio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo y al mayor precio del gas natural, efectos que fueron contrarrestados en parte por la disminución en la producción de petróleo.
- Los ingresos propios de la CFE también aumentaron en 11.3% real, una vez descontando de la base de comparación la aportación patrimonial del Gobierno Federal de 161 mil 80 millones de pesos en 2016, debido al desempeño de la actividad económica y al ajuste en las tarifas eléctricas asociado a cambios en costos de producción.
- Los ingresos propios del IMSS y el ISSSTE se ubicaron en 361 mil 888 millones de pesos, monto superior en 3.8% en términos reales, por mayores contribuciones al IMSS y productos financieros.
- Los ingresos tributarios no petroleros fueron inferiores en 0.9% real a lo observado en 2016 y si se excluyen los IEPS a combustibles, el incremento de la recaudación fue de 2.0% real. Al interior destaca el crecimiento real de 4.3% en el sistema renta (ISR+IETU+IDE). Por otro lado, la recaudación proveniente del impuesto al valor agregado disminuyó 2.8% real y la del IEPS total lo hizo en 15.7% real, porque la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel mostró un decremento real de 26.4%, como resultado de la reducción de las cuotas implementada a partir del presente año.
- Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal registraron una cifra inferior a la del año previo en 6.0% real, debido a que en 2016 se registraron mayores aprovechamientos, entre los que destacan los derivados de las coberturas petroleras, las recuperaciones del Fondo Nacional de Infraestructura y del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura, que más que compensaron el mayor remanente de operación del Banco de México de 2017

(321 mil 653 millones de pesos en 2017 contra 239 mil 94 millones de pesos en 2016).

Del total de los ingresos presupuestarios, el 77.6% correspondió al Gobierno Federal, el 15.1% a Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) y el 7.3% a organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). Los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 3 billones 837 mil 585 millones de pesos, cifra superior en 1.3% real al monto obtenido en el mismo periodo del año pasado.

INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de pesos)			
concepto	Enero-dicien	Var.%	
Compepto	2016	2017p_/	real
Total	4.845.530,3	4.947.160,2	-3,7
Petroleros	789.148,0	827.259,6	-1,1
No petroleros	4.056.382,3	4.119.900,6	-4,2
Gobierno Federal	3.263.139,7	3.400.237,9	-17
Tributarios	2.715 998.0	2.854 799.3	-0.9
Sistema Renta	1.420.493.4	1.571 204.8	4.3
impuesto al valor agregado	791 700,2	816.039,1	-28
Producción y servicios	411.389,6	367.834.4	-157
Otros impuestos	92.414.7	99.721,0	5.1
No tributarios	547 141,7	545.438.6	-6 (
Organismos y empresas	328 904,0	361.888,2	3,8
IMSS	282 854 1	312 638.2	4,2
ISSSTE	46.050.0	49 249.9	0,9
Empresa productiva del estado (CFE)	464.338.7	357 774,6	-27.3
Partidas informativas			
Gobierno Federal	3.571.281,2	3.837.584.6	1.3
Tributarios	2.716.219,1	2.849.271,5	-11
No tributarios	855 062,1	988.313,1	9.0
Organismos y empresas	1.274.249,1	1.109.575,6	-175

Nota Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo

p_ C fras preliminares

n s no significativo -o- mayor de 500 por ciento

¹_ incluye los ingresos propios de Pemex las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos

^{2...} En enero diciembre de 2015 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal via aportación patrimonial a Pemex y CFE por 150 730 5 y 151080 2 millones de pesos respectivamente.

³_1 incluye la recaudación recibida por concepto de los impuestos empresarial a tasa única (IETU), a los depósitos en efectivo (IDE) y al Activo de la Empresa que se derogaron los dos primeros en 2014 y el último en 2008.

⁴_/ En enero-diciembre de 2016 y 2017 incluye recursos por el remanente de operación del Blanco de México (ROBM) por 239 093 8 y 321653 3 millones de pesos respectivamente

⁵_/ Excluye subsidios y fransferencias del Gobierno Federal a las entidades bajo control presupuestario directo y aportaciones al ISSSTE

Fuente Secretaria de Hacienda y Credito Público

3.3 Gasto Presupuestario

En enero-diciembre de 2017, como resultado del manejo adecuado de la política presupuestaria, y en el marco de la estrategia de consolidación fiscal, el gasto neto pagado se ubicó en 5 billones 177 mil 597 millones de pesos, monto superior al previsto en el programa en 321 mil 811 millones de pesos o 288 mil 704 millones de pesos una vez que se incluye el diferimiento de pagos.

Al interior del gasto programable destacan las siguientes variaciones respecto al calendario autorizado:

- Mayor gasto en el ramo Provisiones Salariales y Económicas por 217 mil 932 millones de pesos, debido principalmente a las aportaciones a los fondos de estabilización:
 - FEIP,116 mil 558 millones de pesos;
 - o FEIEF, 14 mil 49 millones de pesos;
 - FIES, 5 mil 620 millones de pesos; y
 - o FMP, 27 mil 166 millones de pesos.
- Mayor gasto de la CFE por 32 mil 142 millones de pesos, principalmente por mayores precios de los combustibles utilizados en la generación de electricidad (40 mil 543 millones de pesos).
- Mayor Gasto en el ramo Educación Pública por 30 mil 270 millones de pesos, debido a mayores recursos a los programas: Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación;
- Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; y a las Actividades de Apoyo administrativo.
- Menor gasto en el IMSS por 10 mil 582 millones de pesos, principalmente en otros de operación, pensiones y jubilaciones e inversión física.
- Menor gasto en Pemex por 9 mil 545 millones de pesos en inversión física, servicios personales y pensiones.
- Menor gasto en el ramo Desarrollo Social por 8 mil 708 millones de pesos, debido a menores recursos principalmente a los programas: Prospera Programa de Inclusión Social; y Pensión para Adultos Mayores.
- Menor gasto en el ramo Aportaciones a Seguridad Social por 8 mil 516 millones de pesos, por menores recursos destinados a los programas para el déficit de la nómina de pensiones del ISSSTE.
- Menor gasto en el ramo Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por 6 mil 458 millones de pesos en los programas: Fomento a la Agricultura y Apoyo a los
- Pequeños Productores.
- Menor gasto en los ramos 33 y 25 por 4 mil 419 millones de pesos, debido a menores recursos para la nómina del magisterio.

Respecto a 2016, el gasto neto pagado, el gasto primario y el gasto programable fueron inferiores en 8.7, 10.2 y 12.7% en términos reales, respectivamente. En el periodo destaca lo siguiente:

- El gasto neto total excluyendo la inversión financiera, las pensiones, las participaciones y el costo financiero se redujo en 9.9% real y el gasto corriente estructural disminuyó en 6.9% real. Ambos indicadores muestran el esfuerzo en materia de contención del gasto.
- Los subsidios, transferencias y aportaciones corrientes fueron 13.3% menores en términos reales.
- La inversión física disminuyó en 26.3% real.
- Las pensiones y jubilaciones aumentaron en 2.7% real.
- El gasto de operación aumentó en 0.5% real debido, principalmente, a mayores costos de operación de la CFE por el aumento en el precio de los combustibles para la generación de energía.
- Las participaciones a las entidades federativas aumentaron 5.0% real debido al tercer ajuste cuatrimestral correspondiente a 2016 y a la favorable evolución de la recaudación federal participable.
- El costo financiero de la deuda aumentó en 6.3% real.

concepto	Enero-dio	Var %	
concepto	2016	2017p_/	real
otal	5.347.754,6	5.177.596,8	-8.7
Gasto primario	4.874.734,9	4.644.245,7	-10.2
Programable	4.159.335,5	3.852.330,0	-12.7
Ramos autonomos	101 996.6	103.331.5	4
Ramos administrativos	1 496 730.3	1 076 146.2	325
Ramos generales	1,495,883,5	1 682 719.3	6.1
Organismos de control presupuestario directo	800 233.5	874.596.3	3.1
IMSS	556.372.9	612 100.4	3,7
ISSSTE	243.860.6	262 495.9	1.5
Empresas productivas del Estado	812.994.3	746.997.0	134
Pemex	495 743 6	382 401.3	-25 7
CFE	317.250,7	364.595.8	8.4
(-)Operaciones compensadas	548 502.8	631.460.4	8.6
No programable	715.399,4	791.915,7	4.4
Participaciones	693.777.6	772.122.3	5.0
Adefas y otros	21.621.8	19.793,4	-13.7
Costo financiero	473.019,7	533.351,1	6,3
intereses, comisiones y gastos	452.464,3	497.389.2	3.7
Apoyo a ahorradores y deudores	20.555.3	35.961.9	65.0

Nota Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo

p_/ Cifras preliminares

ns no significativo

^{1./} En enero-diciembre de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal via aportación patrimonial a

Pemexyala CFE por 160,730 6 y 161,080.2 millones de pesos respectivamente.

²_/ En enero-diciembre de 2016 y 2017 incluye erogaciones por 70,000.0 y 190, 193, 1 millones de pesos

respectivamente con cargo a recursos excedentes a los estimados en la Ley de ligresos de la Federación, incluidos los recursos por el remante de operación del Banco de México.

Fuente Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

4. FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

4.1 Ingresos

Al Cuarto Trimestre de 2017, los Ingresos Totales recaudados ascendieron a 50 mil 837.5 millones de pesos, que comparados con los 48 mil 544.5 millones de pesos registrados en 2016, se observa un decrecimiento del real 1.9%, sin embargo se representan ingresos adicionales por 2 mil 292.9 millones pesos, lo anterior se debe primordialmente a un crecimiento en la recaudación de los Ingresos Propios y a radicaciones por Participaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

4.1.1 Ingresos Totales

Al cierre del Cuarto Trimestre 2017, de acuerdo a la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos propios por un monto de 5 mil 384.3 millones de pesos y en el mismo periodo de 2016 ingresaron 4 mil 313.0 millones de pesos, lo que representa una variación positiva absoluta de 1 mil 071.3 millones de pesos, misma que observa un crecimiento real del 16.9 por ciento.

Millones de Pesos

Willottes de l'esos					
Enero-Diciembre		Variacion			
2016	2017	Absoluta	% Real		
4,313.0	5,384.3	1,071.3	16.9		
16,631.5	18,594.2	1,962.6	4.7		
16,446.0	14,544.5	-1,901.5	-17 2		
11,154.0	12,314.5	1,160.5	3.4		
0.0	0.0	0.0	0.0		
48,544.5	50,837.5	2,292.9	-1.9		
	2016 4,313.0 16,631.5 16,446.0 11,154.0 0.0	Enero-Diciembre 2016 2017 4,313.0 5,384.3 16,631.5 18,594.2 16,446.0 14,544.5 11,154.0 12,314.5 0.0 0.0	Enero-Diciembre Variación 2016 2017 Absoluta 4,313.0 5,384.3 1,071.3 16,631.5 18,594.2 1,962.6 16,446.0 14,544.5 -1,901.5 11,154.0 12,314.5 1,160.5 0.0 0.0 0.0		

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

Las Participaciones Federales recibidas por la Hacienda Pública Estatal al Cuarto Trimestre de 2017 fueron del orden de 18 mil 594.2 millones de pesos, un mil 962.6 millones de pesos más comparados con las observadas en el mismo periodo del año anterior que fueron 16 mil 631.5 millones de pesos, observando un crecimiento del 4.7% en términos reales, lo anterior como resultado de un crecimiento del Fondo General de Participaciones concepto relacionado con la Recaudación Federal Participable la que presenta al periodo un crecimiento real del 4.1 por ciento.

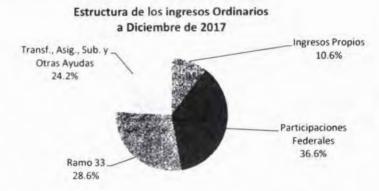
En el periodo Enero-Diciembre de 2017, las Transferencias de recursos Federalizados al Estado, vía Ramo 33, ascendieron a 14 mil 544.5 millones de pesos, y al mismo periodo de 2016 fue de 16 mil 446.0 millones de pesos, lo que en términos absolutos representan una

diferencia negativa de un mil 901.5 millones de pesos observando un decrecimiento en términos real de 17.2 por ciento.

A través del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el periodo de Enero-Diciembre 2017 la Hacienda Estatal recibió 12 mil 314.5 millones de pesos, presentado un crecimiento absoluto de un mil 160.5 millones de pesos respecto al mismo periodo del año anterior, cuando ingresaron 11 mil 154.0 millones de pesos por este mismo concepto, observándose una variación real de 3.4 por ciento.

En el periodo de análisis el Estado no se observó ingresos por concepto de Financiamiento.

La estructura de ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa al Cuarto Trimestre de 2017, muestra que el 28.6% corresponden a Recursos Federalizados del Ramo 33, 36.6% a Participaciones Federales, 24.2% a Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas, 10.6% a Ingresos Propios y 0.0% al Financiamiento.



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

4.1.2 Ingresos Estatales

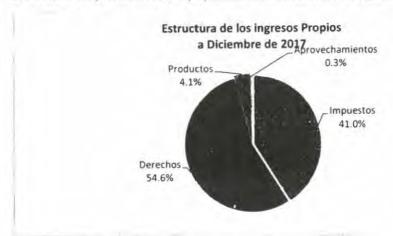
Al mes de Diciembre de 2017, los Ingresos Propios del Estado de Sinaloa fueron del orden de 5 mil 384.3 millones de pesos, presentando una diferencia absoluta positiva de un mil 071.3 millones de pesos, comparados al mismo periodo del año anterior, observando un crecimiento real de 16.9 por ciento.

INGRESOS POR PROPIOS Millones de Pesos

6-71 T	France Diel	Enero-Diciembre Variación		
Concepto	2016	2017	Absoluta	% Real
Impuestos	1.815,1	2.208,1	393,0	13,9
Derechos	2.277,7	2.939,9	662,1	20,9
Productos	190,2	220,4	30,2	8,5
Aprovechamientos	30,0	15,9	-14,0	-50,2
Total	4.313,0	5.384,3	1.071,3	16,9

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

La participación relativa de los conceptos que integran los ingresos propios presentan al mes de Diciembre de 2017, la siguiente estructura: los impuestos representan el 41.0%. Derechos 54.6%, Productos 4.1% y Aprovechamientos el 0.3% del ingreso propio total.



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

4.1.2.1 Impuestos

Al Cuarto Trimestre de 2017, los ingresos estatales por impuestos presentan un crecimiento real de 13.9% con respecto al mismo periodo del año anterior, observando ingresos adicionales en 393.0 millones de pesos con respecto al mismo periodo de 2016.

INGRESOS POR IMPUESTOS

Williones de Pesos						
	Enero-Diciembre		Variación			
Concepto	2016	2017	Absoluta	% Real		
Impuesto sobre los Ingresos:	9,6	70,2	60,6	583,9		
Impuestos en materia de apuestas y sorteos.	9,6	70,2	60,6	583,9		
Del Impuesto sobre la Obtención de Premios.	9,6	6,9	2,7	32,3		
Del Impuesto por la Prestacion de Servicios de Juegos con Apuestas	0,0	63,3	63,3	0,0		
Impuesto sobre el Patrimonio:	737,5	511,1	-226,4	-35,1		
Tenencia o uso de Vehiculos.	737,5	511,1	226.4	35.1		
Impustos sobre la Producción, consumo y las transacciones:	165,8	163,4	-2,4	-7,7		
Sobre adquisición de vehículos de motor usado.	84,5	72,4	-12,1	19,7		
Sobre la prestacion de servicios de hospedaje.	81,3	90,9	9,6	4,7		
Del Impuesto a Casas de Empeño.	0,0	0,1	0,1	0,0		
Impuesto sobre Nominas y Asimilables:	724,2	1.282,7	558,5	65,9		
Nominas.	724,2	1.282,7	558,5	65,9		
Accesorios:	51,3	60,5	9,1	10,3		
Otros impuestos:	126,7	120,3	-6,4	-11,1		
10% Pro-educación Superior.	109,8	105,9	4.0	0,7		
20% Municipal, Proeducación Superior.	16,9	14,5	2.4	19,7		
Total	1.815,1	2.208,1	393,0	13,9		

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

El Impuesto en Materia de Apuestas y Sorteos observa un crecimiento del 583,9% real con respecto al mismo periodo del año anterior, este crecimiento se debe a los recursos obtenidos derivados de la implementación del impuesto de la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, que al Cuarto Trimestre observan 63.3 millones de pesos, ingresos que no se obtenían en 2016, es de considerarse que los ingresos del concepto Obtención de Premios son ocasionales, en virtud de estar supeditado a la participación de los sinaloenses a los diversos concursos o rifas y que por esa participación se hagan acreedores de algún premio.

El Impuesto de Tenencia o uso de Vehículos observa al periodo una variación negativa de 35.1%, lo anterior se deriva a que en 2016 se aplicó un subsidio a este tributo por el orden de 309 millones de pesos; mientras que en el 2017 se aplicó un estímulo fiscal para el no pago del impuesto para aquellos vehículos con un valor factura menor a 250 mil pesos; lo que explica la caída de en los ingresos en este rubro.

El impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado observa un decrecimiento con respecto al mismo periodo de 2016 en términos reales del 19.7%, lo anterior se debe a un caída en el número de transacciones de compra-venta de vehículos entre particulares, reflejándose en una disminución en el número de pagos, ya que al mes de Diciembre de 2016 se realizaron 126 mil 847 pagos por este concepto, mientras que al mismo periodo de 2017 se han registraron 107 mil 938, representando 18 mil 909 transacciones menos.

El Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, observa un crecimiento real de 4.7%, lo anterior se debe principalmente a un incremento del turismo en el periodo de análisis, originado por una mayor afluencia turística impulsado por el uso de la autopista Mazatlán-Durango, a pesar de una caída en el numero de pagos durante el periodo analizado; ya que en el número de pagos a Diciembre de 2016 ascendió a 4 mil 009 y al mismo periodo de 2017 fue de 3 mil 813 pagos, representando 196 pagos menos.

El Impuesto Sobre Nóminas, al Cuarto Trimestre de 2017, registra un crecimiento de 65.9% en términos reales con respecto al mismo período de 2016, este crecimiento se debe a que a partir de 2017 se incrementó la tasa del impuesto de 1.5% en 2016 a una tasa variable que va de 2.4% a 3.0%, adicionalmente a lo anterior se realizaron acciones encaminadas a disminuir la morosidad que presentan algunos contribuyentes; como campañas tendientes a que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con su obligación; reflejándose en un ligero crecimiento en el número de pagos, ya que al mes de Diciembre de 2016 se realizaron 204 mil 827 pagos por este concepto, mientras que al mismo periodo de 2017 se han registrado 207 mil 848, representando 3 mil 021 transacciones más.

Los accesorios, que corresponden a los Recargos, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, que se derivan del cobro de los diversos Impuestos que no fueron cubiertos en tiempo y forma por los contribuyentes, presentan al periodo de análisis una variación positiva del 10.3%, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior.

Las contribuciones adicionales que corresponden al 10% Pro-educación y al 20% Municipal, presentan un decrecimiento del 11.1%, lo anterior se deriva del comportamiento de los rubros a los cuales están relacionados, de conformidad con los artículos 111 y 114 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

4.1.2.2 Derechos

Los ingresos obtenidos al Cuarto Trimestre de 2017, por concepto de Derechos ascendieron a 2 mil 939.9 millones de pesos, presentando un crecimiento de 20.9% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior; representando ingresos adicionales por el orden de 662.1 millones de pesos más respecto a los obtenidos al mismo periodo de 2016; este incremento corresponde principalmente a los ingresos obtenidos por la Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondiente a los Organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal.

INGRESOS POR DERECHOS

Millones de Pesos					
	Concerts Enero-Diciemb			ion	
Concepto	2016	2017	Absoluta	% Real	
Derechos por el uso, goce, aprov. o explotacion de bienes dominio	931,1	980,3	49,2	-1,4	
Por el uso o aprov. de la autopista estatal "Benito Juárez"	681,2	708,1	26,9	2.6	
Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel"	244,0	265,7	21,7	2,0	
Otros	5,9	6,6	0,6	3,8	
Derechos por prestación de servicios	1.199,2	1.761,9	562,7	37,6	
Actos del registro civil	78,1	80,1	2,0	-4,(
Licencias y servicios de tránsito	725,1	658,7	-66,4	14.5	
Registro público de la propiedad y del comercio	207,8	241,3	33,5	8,7	
Por servicios y recaudación a terceros	115,6	105,0	-10,6	14.	
Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para					
el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y					
consumo de bebidas alcohólicas	40,9	5,0	35.9	28.5	
Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del					
Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados					
que conforman la Administración Pública Paraestatal.	0,0	637,2	637,2	0,0	
Otros	31,8	34,7	2,9	2,3	
Otros Derechos	17,1	20,5	3,4	12,2	
Accesorios	130,3	177,1	46,8	27,3	
fotal	2.277,7	2.939,9	662,1	20,5	

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Los Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público, observan al período de análisis una caída en los ingresos reales en un 1.4 por ciento.

La Autopista "Benito Juárez", registra un decrecimiento del 2.6% en términos reales, sin embargo registra ingresos adicionales por 26.9 millones de pesos a los obtenidos en 2016, a pesar de haber actualizado las tarifas en los términos que señala la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa con respecto al mismo período de 2016, esta disminución porcentual en términos reales se debe a una caída en el aforo vehicular en un 3.3%, ya que al mes de Diciembre de 2016 fue de 5 millones 422 mil 662 vehículos, mientras que al mismo período de 2017 se han registrado 5 millones 243 mil 533, representando una caída de 179 mil 129.

En lo que corresponde al Puente "San Miguel" presenta un crecimiento de 2.0% en términos reales, con respecto a lo observado al mismo período de 2016, a pesar de una caída del aforo vehicular, al pasar de 3 millones 016 mil 717 vehículos a Diciembre de 2016 a 2 millones 942 mil 438 al mismo periodo de 2017; el crecimiento anterior obedece a una actualización de las tarifas en los términos que indica la Secretaría de Comunicación y Transportes.

El resto de los Derechos que se integra por los conceptos de Publicaciones en el Periódico Oficial, Derechos de Prestación de Servicios de Seguridad Privada y Derechos de Vía,

observan un crecimiento del 3.8% en términos reales con relación al mismo periodo de 2016.

Los Derechos por la Prestación de Servicios, observan al mes de Diciembre un crecimiento en sus ingresos en un 37.6% en términos reales.

Los Actos de Registro Civil presentan un ligero crecimiento en los ingresos de 2.0 millones de pesos, sin embargo observan una caída en términos reales del 4.0% en comparación al mismo periodo del año anterior.

Los ingresos por concepto de Licencias y Servicios de Tránsito presentaron un decrecimiento real del 14.9%, lo anterior se deriva de una caída en los ingresos de Placas, Licencias, Calcomanías y Otros conceptos de Tránsito en un 10.8%, 2.7% 24.0% y 24.1% respectivamente; El concepto de Calcomanías observa ingresos 224.3 millones de pesos a Diciembre de 2017, mientras que al mismo periodo de 2016 registró 276.5 millones de pesos, lo anterior fue el resultado de haber observado menores pagos por dicho concepto, ya que de Enero a Diciembre de 2016 fueron 676 mil 114 pagos contra 522 mil 229 al mismo periodo de 2017.

Los ingresos por Registro Público de la Propiedad y el Comercio presenta un crecimiento de 8.7% en términos reales con relación a 2016, originado por un incremento del 10.6% en el número de pagos.

Los Ingresos por Servicios de Recaudación a Terceros ascienden a 105 millones de pesos (se integran de 77.8 millones de pesos de la retención del 6% del Impuesto Predial Urbano, 27.2 millones de pesos al Impuesto Predial Rústico), mismos que registran un decrecimiento del 14.9% en términos reales al Cuarto Trimestre de 2017 con relación al mismo periodo de 2016.

En lo que corresponde a los permisos y licencias de alcoholes, este rubro registra un decrecimiento en términos reales 88.5 por ciento.

Por lo que corresponde a los ingresos por la prestación de servicios y uso o goce de bienes del dominio público correspondientes a los Organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal observan al periodo 637.2 millones de pesos, ingresos que no registraban en el mismo periodo del ejercicio anterior.

Los Ingresos que se integran por Legalización de Firmas y Servicios de Copias Catastrales observan, en su conjunto, un crecimiento del 2.3% con respecto al mismo periodo de 2016.

Los ingresos por el resto de los Derechos, que se integran por los conceptos de Inspección y vigilancia de Obra Pública, Derechos Ecológicos y otros derechos, observan un crecimiento del 12.2%, con respecto al mismo periodo de 2016, representando ingresos adicionales por 3.4 millones de pesos.

Los Accesorios, que se integran por Recargos, Multas Honorarios y Gastos de Ejecución por el cobro de los Derechos que no fueron cubiertos por los contribuyentes en tiempo y forma, presentan un crecimiento real del 27.3%, representando ingresos adicionales por 46.8 millones de pesos, esto se origina por el estricto control de obligaciones que la presente administración ha implementado.

4.1.2.3 Productos

Los ingresos obtenidos al Cuarto Trimestre de 2017, fueron 220.4 millones de pesos, presentando un crecimiento del 8.5% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior; en términos absolutos fueron 30.2 millones de pesos adicionales con respecto a los obtenidos en 2016.

Concepto	Enero-Diciembre		Variacion	
	2016	2017	Absoluta	% Real
Productos de tipo corriente:	132,7	120,2	-12,5	-15,2
Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal.	130,0	110,6	19.5	20.4
Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la				
explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del				
patrimonio del Gobierno del Estado.	2,7	9,7	7.0	233,1
Productos de capital:	57,5	100,1	42,7	63,3
Por Venta de Bienes propiedad del Gobierno del Estado.	11,6	2,5	91	79.8
Por Intereses recibidos.	45,9	97,3	51.5	98,8
Total	190,2	220,4	30,2	8,5

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

Los ingresos por el Otorgamiento de Servicios de Seguridad estatal, presentan una decrecimiento de 20.4 por ciento.

Los ingresos por Venta de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado ascienden a 2.5 millones de pesos, menores en relación a lo observado en el mismo periodo de 2016, cuando ingresaron 11.6 millones de pesos, ya que en a finales de la administración pública anterior, se realizaron venta de bienes propiedad del estado, lo cual no ha sucedido en la presente administración.

Los Intereses Recibidos, presenta una variación real del 98.8%, representando ingresos adicionales por 51.5 millones de pesos, esto es originado por un mayor flujo de efectivo con relación al año anterior.

4.1.2.4. Aprovechamientos

Los ingresos por Aprovechamientos al cierre del Cuarto Trimestre de 2017 fueron de 15.9 millones de pesos y corresponden a Indemnízaciones por falso Giro y a otros ingresos de aprovechamientos.

INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Millones de Pesos

Milliones de l'esos								
Concepto	Enero-Di	ciembre	Variation					
Concepto	2016	2017	Absoluta	1. Real				
Aprovechamientos de tipo corriente:	30,0	15,9	-14,0	-50,2				
Causiones cuya perdida fuere declarada a favor del Estado.	0,0	0,0	0,0	0,0				
Donaciones a favor del Estado	6,2	0,0	-6.2	100,0				
Indemnizaciones por falso giro	0,1	0,0	0.0	74.5				
Otros	23,7	15,9	-7.8	37.2				
Total	30,0	15,9	-14,0	-50,2				

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

4.1.3. Participaciones Federales

Los ingresos al mes de Diciembre por participaciones federales e incentivos económicos, ascendieron a 18 mil 594.2 millones de pesos, mientras en el mismo periodo de 2016 este monto ascendió a 16 mil 631.5 millones de pesos, presentando un crecimiento real del 4.7 por ciento.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES

Millones de Pesos

A SALUDIA	Enero-Dici	embre	Variation	
Concepto	2016	2017	Absoluta	% Real
Directas	15,856.0	17,592.3	1,736.3	3.9
Fondo General de Participaciones.	12,322.2	13,713.2	1,390.9	4.2
Fondo de Fiscalización y Recaudacion	1,209.8	1,240.7	30.9	40
Fondo de Fomento Municipal.	518.9	476.4	42.4	-14.0
Impuestos Especiales (IEPS).	285.1	369.9	84.7	21.5
Impuesto de Gasolina y Diesel.	740.4	728.7	11.7	-78
Compensación de ISAN	62.8	64.4	1.6	4.0
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	110.0	104.8	5.2	10.8
Regimen de Incorporación Fiscal Anexo 19 (RIF)	147.7	186.7	39.0	18.4
Incentivos ISR personal subordinado del Estado.	459.0	707.6	248.6	44.4
Esfuerzo Propio (Convenios):	775.6	1,001.9	226.3	21.0
Impuesto de Gasolina y Diesel.	2.8	3.4	0.6	13.4
Tenencia	1.1	0.6	-0.5	48.2
ISAN	327.7	350.5	22.8	0.2
Fiscalización:	242.3	354.4	112.1	37.0
Capufe	24.4	24.5	0.1	-6.0
Repecos	1.3	0.4	-1.0	-74.8
Intermedios	0.6	1.0	0.3	44.4
Enajenación	75.1	92.9	17.8	15.8
Vigilancia de Obligaciones	68.3	49.5	18.9	32.2
5 al millar	11.7	6.3	5.4	-49.8
Zona Federal Maritimo Terrestre	1.6	2.5	0.9	49.8
Créditos Fiscales	0.0	0.0	0.0	0.0
Otras Participaciones	18.7	116.1	97.4	482.0
Total	16,631.5	18.594.2	1,962.6	4.7

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

El Fondo General de Participaciones que le correspondió a la Entidad, ascendió a 13 mil 713.2 millones de pesos, de acuerdo a la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que comparados con las radicaciones del mismo concepto durante el mismo periodo de 2016 observa un crecimiento real del 4.2%, es importante señalar que 2016 se incluyen 218.1 millones de pesos radicados del FEIEF (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), los cuales fueron reintegrados a la federación en 2017; sin embargo a pesar de lo anterior se observan un mil 390.9 millones de pesos adicionales de este concepto con respecto a lo observado al mismo periodo.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la LCF, distribuye este recurso de manera trimestral, sin embargo, de forma mensual otorga un anticipo por dicho concepto por lo que al mes de Diciembre de 2017 se recibió un total de un mil 240.7 millones de pesos, el monto referido incluye 176.9 millones de pesos por los diversos ajuste recibido durante el periodo; este fondo observa un decrecimiento de 4.0% con respecto al mismo periodo del

año anterior, el monto al Cuarto Trimestre de 2016 observa 47.4 millones de pesos que correspondieron al FEIEF, los cuales fueron reintegrados a la federación en 2017.

El Fondo de Fomento Municipal al Cuarto Trimestre de 2017, ascendió a 476.4 millones de pesos, que comparados con lo radicado el mismo periodo del año anterior observa un decrecimiento del 14.0% real, lo anterior se debe a que el monto observado al Cuarto Trimestre de 2016 incluye 14.9 millones de pesos del FEIEF, los cuales fueron reintegrados a la federación en 2017.

Las participaciones que corresponden al Estado por concepto de Impuestos Especiales ascendieron a 369.9 millones de pesos al mes de Diciembre de 2017, registrando un crecimiento real de 21.5% respecto al mismo periodo de 2016, representando ingresos adicionales por 84.7 millones de pesos a los obtenidos en 2016.

Los ingresos por las cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel que establece la Ley de Impuestos Especial sobre Producción y Servicios, ascienden a 728.7 millones de pesos, y representa 11.7 millones de pesos menos a los obtenidos en 2016.

Los ingresos de la Compensación de ISAN, se derivan del decreto del 22 Agosto de 2005 publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece la exoneración del pago de esta contribución a los vehículos económicos que va del 50% al 100% en el pago de esta contribución, y como una forma de no dañar a las finanzas públicas estatales en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señala una compensación a las Entidades Federativas igual a lo que dejaron de recaudar por dicho decreto actualizada de forma anual en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, a la fecha Sinaloa observa radicaciones por un monto de 64.4 millones de pesos por este concepto.

En lo que se refiere a los Ingresos por concepto del Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios a la fecha se han compensado 104.8 millones de pesos.

En lo que se refiere a los Ingresos por el Régimen de Incorporación Fiscal se observan ingresos por 186.7 millones de pesos, representando ingresos adicionales por 39.0 millones de pesos con respecto al mismo periodo de 2016.

En el presente Ejercicio Fiscal, los ingresos derivados del articulo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al incentivo económico derivado del pago efectivamente realizado del ISR, Personal subordinado, la Entidad observa ingresos por un monto de 707.6 millones de pesos, es importante señalar que de este monto recaudado, le corresponden a los municipio y a sus Entes un monto por 199.2 millones de pesos y el resto 508.4 al Estado.

Los ingresos convenidos con la Federación, recaudados por el Estado en apego al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el Cuarto Trimestre de este año ascendieron a un mil 001.9 millones de pesos, importe que representa

ingresos adicionales por 226.3 millones de pesos con respecto a la recaudación en el mismo periodo del año anterior, representando un crecimiento real de 21.0 por ciento.

Por Impuesto a las gasolinas se observó al mes de Diciembre de 2017, un incentivo por 3.4 millones de pesos en los términos que señala la Fracción I del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal y el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mientras en el mismo periodo de 2016 fueron 2.8 millones de pesos; es importante mencionar a partir de 2014 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal y la recaudación de las cuotas de Gasolina y Diesel las retendrá Pemex al momento que realice la venta a los distribuidores y será este a través de del Tesorería de la Federación quien radicará a las Entidades los importes correspondientes a las 9/11 partes, del concepto referido.

En lo que se refiere a la Tenencia Federal, este concepto registra al mes de Diciembre de 2017, un ingreso de 0.6 millones de pesos, mientras que al mismo periodo de 2016 el monto recaudado fue de 1.1 millones de pesos, lo anterior se deriva por el cambio de este rubro de federal a estatal a partir del 2011; por lo que la recaudación que se observa son derivados de los rezagos que aún se presentan.

Por lo que corresponde al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Cuarto Trimestre de 2017 registra una recaudación de 350.5 millones de pesos, observando una variación positiva de 0.2%, con respecto a lo registrado en el mismo periodo de 2016, representando ingresos adicionales por el orden de 22.8 millones de pesos a los obtenidos en 2016. El ingreso por Fiscalización derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al mes de Diciembre de 2017 fue de 354.4 millones de pesos, presentando un crecimiento en términos reales del 37.0% con respecto al mismo periodo de 2016. La recaudación por este rubro al Cuarto Trimestre asciende a 41.3 millones de pesos por concepto de diferencias de auditorías, mientras que las autoliquidaciones ascienden a 304.6 millones de pesos y 8.5 millones de pesos de Comercio Exterior.

Los ingresos derivados del artículo 9-a de la Ley de Coordinación fiscal, que se originan por los Puentes de Peaje Federales que administra Caminos y Puentes Federales de Ingresos (CAPUFE), acumulados a Diciembre ascienden a 24.5 millones de pesos, monto ligeramente superior en 0.1 millones con respecto al mismo periodo de 2016.

En lo que corresponde a la recaudación por concepto de Repecos, Intermedios y Enajenación se observa un ingreso de 94.3 millones de pesos al cierre del mes de Diciembre de 2017, y en términos porcentuales por rubro se registra un decrecimiento del 74.8% en REPECOS y un crecimiento del 44.4% y 15.8% del régimen intermedio y Enajenación respectivamente. Es importante mencionar que el régimen de REPECOS e Intermedios se eliminaron con la reforma fiscal realizada por el Gobierno Federal en 2013, esta es la razón de la caída en la recaudación, ya que la cobranza realizada corresponde al rezago en estas contribuciones.

4.1.4. Recursos Federalizados (Ramo 33)

Al cierre del Cuarto Trimestre de 2017, los ingresos por recursos federalizados ascendieron a 14 mil 544.5 millones de pesos, que comparados con 16 mil 446.0 millones de pesos recibidos en el mismo periodo de 2016, muestran una diferencia absoluta negativa de un mil 901.5 millones de pesos y en términos porcentuales representa un decrecimiento real del 17.2%; lo anterior se debe a que solamente se han registrado los ingresos del FONE de Servicios Personales que corresponden al periodo de Enero al mes de Octubre del presente ejercicio fiscal, faltando por contabilizar y registrar los que comprenden al periodo de Noviembre y Diciembre, en virtud de no haber recibido el comunicado del área de Educación del periodo referido.

INGRESOS POR APORTACIONES DEL RAMO 33 Millones de Pesos

Minutes de resus	Enero-Dic	iembre	Vanac	ián
Concepto	2016	2017	Absoluta	Real
Fondo de Aportaciones para la Nomina Educativa y Gasto Operati	9.814,1	7.413,8	-2.400,3	-29,2
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2.387,1	2.497,1	110,0	-2,0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	783,0	873,0	90,0	4,4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	94,9	105,8	10,9	4,4
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	688,1	767,2	79,1	4,4
Fortamun	1.518,0	1.658,9	140,9	2,4
Fondo de Aportaciones Múltiples	542,8	638,0	95,2	10,
Asistencia Social	199,6	229,3	29,7	7,6
Infraestructura Educativa Básica	148,2	163,6	15,5	3,4
Infraestructura Educativa Media Superior	18,6	20,1	1,5	1,
Infraestructura Educativa Superior	176,4	225,0	48,6	19,
Fondos de Aport, para la seg. Púb. de los Edos y el D. F.	218,9	215,5	-3,4	-7,
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto	284,2	291,8	7,5	-3,5
Educación Tecnológica	211,4	217,4	6,0	.3.
Educación de Adultos	72,8	74,3	1,5	4.
Fondo de Aport, para el Fortalecimiento de las Entidades Federativ-	897,9	956,4	58,5	-0,
tal .	16.446,0	14.544,5	-1.901,5	-17,

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

Todos los conceptos del Ramo 33 han registrado radicaciones apegadas a la publicación realizada por la SHCP, y registran crecimiento nominales a 2016, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal y el FONE en servicios personales.

4.1.5. Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Las Transferencias realizadas por las dependencias del Gobierno Federal a través de Convenios de reasignación, al periodo de análisis observan ingresos por 12 mil 314.5 millones de pesos, que comparados con 11 mil 154.0 millones de pesos recibidos en el

mismo periodo de 2016, muestran una diferencia absoluta positiva de un mil 160.5 millones de pesos y en términos porcentuales representa un crecimiento de 3.4% real.

Las Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público, presentan un crecimiento del 15.5%, en virtud de observar radicaciones por 6 mil 273.9 millones de pesos, correspondiendo de estos 2 mil 962.2 millones de pesos a radicaciones realizadas por la SHCP, 265.3 millones de pesos a la Comisión Nacional del Agua, 558.6 millones de pesos a la Secretaría de Salud, 2 mil 211.8 millones de pesos de la Secretaría de Educación Pública, 18.6 millones de pesos a la Secretaria de Turismo, 50.0 millones de pesos a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 1.8 millones de pesos a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 205.6 millones de pesos a Otras Reasignaciones; distribuidos en diferentes Programas de una de las Dependencias.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Millones de Pesos				
Concepto	Enero-Die	lembre	Varia	ción
Concepto	2016	2017	Absoluta	% Real
Transferencias internas y asignaciones al sector público	5.085,6	6.273,9	1.188,3	15,5
Secretaria de Hacienda y Crédito Público.	3.190,4	2.962,2	-228,2	-13.0
Comisión Nacional del Agua.	225,0	265,3	40,3	10,4
Secretaría de Salud.	777,9	558,6	-219,3	-32,7
Secretaria de Educación Pública.	805,8	2.211,8	1.406,0	157,1
Secretaria de Turismo.	14,1	18,6	4,5	23,
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	1,6	50,0	48,4	2.823,3
Secretaria de Economía.	4,2	0,0	-4.2	-100,0
Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1,2	1,8	0,6	43,3
Otras Reasignaciones	65,4	205,6	140,2	194,4
Subsidios y Subvenciones	5.536,6	5.582,5	46,0	-5,
Educación Pública	5.223,3	5.421,5	198,3	-2,8
Universidad de Occidente	243,7	289,3	45,6	11,2
Universidad Autónoma Interculturalde Sinaloa.	49,0	47,8	-1.2	-8,6
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	573,2	607,6	34,4	.0.3
Universidad Autónoma de Sinaloa.	4.247,7	4.355,9	108,1	-4.0
Instituto de Capacitación Técnica de Sinaloa.	109,7	121,0	11,3	3,3
Seguridad Pública	313,3	161,0	-152,3	-51,9
Alimentación de Reos Federales	42,0	0,0	-42,0	-100,0
Subsidios a Municipios para Seguridad Pública (FORTASEG)	195,1	161,0	-34.1	-22,7
Fortalecimiento de las Instituciones de Mando Policial	0,0	0,0	0,0	0,0
Implementación de la Reforma del Sistema Penitenciario de Justicia	18,7	0,0	-18,7	-100,0
Programa de Apoyo Federal en Materia de Seguridad Pública (PROA	0,0	0,0	0,0	0,0
Prevención del Delito	57,4	0,0	-57,4	0,0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	531,8	458,0	-73,8	-19,
SAGARPA	531,8	458,0	-73,8	-19,3
otal Otal	11.154,0	12.314,5	1.160,5	3,4

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Las transferencias de la Secretaría de Hacienda que ascendieron a 2 mil 962.2 millones de pesos, corresponden a los siguientes programas: 2 mil 091.2 millones de pesos, Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 197.8 millones de pesos, Proyectos de Desarrollo Regional 592.0 millones de pesos, Capacitación y Modernización

del PEF 1.1 millones de pesos, Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad 11.4 millones de pesos, Programa Afíliate 2.2 millones de pesos y Fideicomiso para la Infraestructura para los Estados 66.5 millones de pesos.

Las transferencias de la Comisión Nacional del Agua, que ascendieron a 265.3 millones de pesos, corresponden a los siguientes programas: Agua Limpia 1.1 millones de pesos, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Urbano 249.4 millones de pesos, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural 14.8 millones de pesos.

Las transferencias de la Secretaría de Salud, que ascendieron a 558.6 millones de pesos, corresponden a los siguientes programas: Régimen Estatal de Protección Social 349.0 millones de pesos, Seguro Médico Siglo XXI, 17.0 millones de pesos, Fortalecimiento de Acciones de Salud en las Entidades Federativas 53.4 millones de pesos, Fortalecimiento a la Atención Médica 11.5 millones de pesos, Protección Riesgos Sanitarios 5.3 millones de pesos, Prospera 74.2 millones de pesos, Equidad y mantenimiento de Centros de Rehabilitación 9 millones de pesos, Prevención y Tratamiento de Adicciones 9.3 millones de pesos, Regularización y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica 0.5 millones de pesos y al programa de Infraestructura Física del Centro de Salud 29.4 millones de pesos.

Las transferencias de la Secretaría de Educación Pública, que ascendieron a 2 mil 211.8 millones de pesos que corresponden a los siguientes programas: Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios un mil 551.0 millones de pesos, Expansión de Educación Media Superior 5.7 millones de pesos, Ampliación a la Cobertura de Educación Media Superior 0.7 millones de pesos, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa 9.7 millones de pesos, Reforma Educativa 6.8 millones de pesos, Desarrollo Profesional docente 9.6 millones de pesos, Programa Nacional de Convivencia Escolar 4.8 millones de pesos, Servicios de educación Telebachillerato comunitario 27.6 millones de pesos, Escuelas de Tiempo Completo 500.6 millones de pesos, Programa Nacional de Becas de Inglés 31.7 millones de pesos, Programa de Inclusión y Equidad 16.2 millones de pesos, Fortalecimiento de Calidad Educativa 9.6 millones de pesos, Programa Nacional de Becas 2.1 millones de pesos, Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales 27.9 millones de pesos.

Las transferencias de la Secretaría de Turismo corresponde al programa de Desarrollo Regional Sustentable y Pueblos Mágicos por 18.6 millones de pesos.

Las transferencias de la Comisión Nacional de Cultura Física que ascienden a 50 millones de pesos corresponden a la Modernización del Estadio "Teodoro Mariscal" de Mazatlán Sinaloa.

Las transferencias de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que ascendieron a 1.8 millones de pesos corresponden a los siguientes programas: Recursos

para la Obtención de Brigadas Rurales un millón de pesos, Recursos para la Capacitación Ambiental en Materia de Cultura del Agua 0.6 millones de pesos, Agua Limpia para Ahome 0.1 millones de pesos y Agua Limpia para Mazatlán 0.1 millones de pesos.

Las transferencias de Otras Reasignaciones que ascendieron a 205.6 millones de pesos, corresponden a los siguientes programas: Seguro Pro-Agro 42.4 millones de pesos, Fondo de Apoyo a Migrantes 9.6 millones de pesos, Comunidad Diferente 2.2 millones de pesos, Infraestructura de Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimenticios 1.2 millones de pesos, Modernización del Registro Civil 1.0 millón de pesos, Paquete Tecnológico a Sorgo Temporal 20 millones de pesos, Componente Incentivo a la Producción 77.3 millones de pesos, Modernización del Registro Público de la Propiedad 8.1 millones de pesos, Modernización Catastral 7.9 millones de pesos e infraestructura Indígena 35.9 millones de pesos.

Ingresos por Subsidios y Subvenciones observan un decrecimiento real del 5.6%, con respecto al mismo periodo de 2016, lo anterior se debe a una caída en los ingresos en todos los conceptos que integran los Subsidios de Seguridad.

Los subsidios de Educación Pública, ascienden al mes de Diciembre a 5 mil 421.5 millones de pesos, distribuidos en los diversos centros de estudios superior, principalmente la Universidad Autónoma de Sinaloa, y otras universidades públicas del Estado.

Los Subsidios a la Seguridad Pública Ascienden al mismo periodo a 161.0 millones de pesos, los cuales se originan del Subsidio a Municipios para Seguridad Pública (FORTASEG).

4.2 Gasto Público

La política de egresos del ámbito estatal se encuentra sustentada en lo mandatado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en el Decreto que Establece las Medidas de Disciplina del Gasto en el Ejercicio Presupuestal para el presente año, lo señalado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en línea con el firme compromiso de la Administración del Gobernador, Lic. Quirino Ordaz Coppel, de mantener en equilibrio las finanzas, un gasto público eficiente y un manejo responsable de la deuda, la Secretaría de Administración y Finanzas da a conocer el gasto en sus diferentes clasificaciones al cuarto trimestre de 2017.

4.2.1. Egreso Según Funciones

Con el objeto de dar a conocer la distribución del gasto en términos de las funciones que lo conforman, el gobierno estatal ejerció 49 mil 235 millones de pesos al cuarto trimestre de 2017, tal cantidad implica una variación real negativa de 6.3 %, respecto al mismo periodo de 2016. En 11 funciones, el gasto ejercido fue menor respecto al ejercido en el

mismo periodo de 2016. Por contraparte, en 9 funciones, el gasto en 2017 fue mayor al registrado en el año previo.

En Legislación, al cuarto trimestre del año se erogaron 398 millones de pesos, que significa una variación real negativa de 3.4% respecto al ejercido en el mismo periodo de 2016; esta situación se vio motivada al menor ejercicio de recursos en la subfunción Fiscalización (-3.52 por ciento).

La función Justicia ejerció 1 mil 658 millones de pesos, mientras que en dicho periodo del año 2016 se aplicaron 1 mil 914 millones de pesos, lo que representa una disminución absoluta de 256 millones de pesos. Dicho comportamiento se debe a que se ejercieron menores recursos al interior de las subfunciones: Procuración de Justicia (-29.69%), Reclusión y Readaptación Social (-15.10%) e Impartición de Justicia (-6.58 por ciento).

En cuanto a la función Coordinación de la Política de Gobierno, se observa una caída al registrar menores recursos, ya que en relación al cuarto trimestre de 2016, registra una disminución de 90 millones de pesos, con una variación real negativa de 19.1%. La variación a la baja la determina principalmente la subfuncion de Organización de Procesos Electorales (-66.92%), esta última presenta una disminución de financiamiento a partidos políticos y actividades relacionadas con los procesos electorales, debido a no ser un periodo electoral.

En la función Asuntos Financieros y Hacendarios, durante el periodo de análisis se ejerció un total de 1 mil 029 millones de pesos, que comparados con los 1 mil 252 millones de pesos erogados en igual periodo de 2016, significa una disminución real de 23.0%. En sus dos subfunciones, Asuntos Financieros y Asuntos Hacendarios presentó una variación real negativa en (-14.88%) y (-27.23%), respectivamente.

GASTO PUBLICO POR FUNCION - Millones de Pesos -

	Enero-dio	Enero-diciembre		
Concepto	2016	2017	real (%)	
Legislación	386	398	-3.4	
Justicia	1.914	1.658		
Coordinación de la Política de Gobierno	663	573	-19.1	
Asuntos Financieros y Hacendarios	1.252	1.029	-23.0	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1.667	1.739	-2.3	
Otros Servicios Generales	308	287	-12.7	
Protección Ambiental	139	547	267,8	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	4.205	4.777	6.4	
Salud	3.942	4.384	4.2	
Recreación, Cultura y Otras manifestaciones Sociales	451	679	41,1	
Educación	23.987	21.213	-17.2	
Protección Social	2.853	3.278	7,6	
Otros Asuntos Sociales	56	15	-75.7	
Asuntos Economicos, Comerciales y Laborales en General	832	781	-12.0	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	855	877	-4.0	
Transporte	644	900	30.9	
Turismo	187	193	-3.2	
Ciencia, Tecnología e Innovación	132	198	40.3	
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	429	540	18,1	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	4.324	5.168	11,9	

TOTAL 49.226 49.235 6,3

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas.

Respecto a la función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, al cuarto trimestre del año, se ejercieron 1 mil 739 millones de pesos, tal cantidad conlleva a una variación real negativa de 2.3%, pese a un aumento de recursos por el orden de 72 millones de pesos. Al interior de sus subfunciones, destaca la de Policía con un ascenso de 58 millones de pesos, reflejando la prioridad que significa el rubro de la seguridad pública para el estado.

La función Otros Servicios Generales, ejerció un total de 287 millones de pesos al cuarto trimestre de 2017, lo que se traduce en una caída real de 12.7%, al bajar en 21 millones de pesos en relación a lo observado en igual periodo de 2016. En orden de importancia, la subfunción Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales contó con menores recursos en 23 millones de pesos, así como la subfunción Servicios Estadísticos en 0.2 millones de pesos.

En la función Protección Ambiental, al comparar el gasto ejercido al cuarto trimestre de 2017, se observa el mayor aumento al registrar un alza de 267.8%, es decir, en 408 millones de pesos comparados con los 139 millones ejercidos en el mismo periodo de 2016. En particular, la subfunción que absorbe dicho aumento se registró en Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado con 357.7%, en respuesta a las necesidades de la población.

La función Vivienda y Servicios a la Comunidad presenta un gasto mayor en 573 millones de pesos, toda vez que registró una erogación total de 4 mil 777 millones de pesos, lo que supone una variación real positiva de 6.4% a lo obtenido en el cuarto trimestre de 2016, cuando fue de 4 mil 205 millones de pesos. Dicho incremento se acentúa en las subfunciones de: Vivienda 50.7%, Urbanización 39.2%, y Abastecimiento de Agua 4.7 por ciento.

La función Salud reporta al cuarto trimestre de 2017 un gasto ejercido por el orden de los 4 mil 384 millones de pesos, que representan un incremento de 443 millones de pesos al gastado a igual periodo de 2016, cuando fue igual a 3 mil 942 millones de pesos. La subfuncion que se vio impactada positivamente fue Prestación de Servicios de Salud a la Persona con un aumento en 12.0 por ciento.

Por su parte, en la función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales se ejercieron al cuarto trimestre del presente año un total de 679 millones de pesos, lo que supone una marcada variación real positiva de 41.1%, en relación al mismo periodo de 2016. Esta variación se explica, básicamente por un mayor impulso al deporte y la promoción y difusión de la cultura reflejado en la subfunción Deporte y Recreación, con un aumento en 206 millones de pesos, equivalente a 60.4 por ciento.

En la función Educación, al cuarto trimestre del año, se ejercieron recursos por un total de 21 mil 213 millones de pesos, tal cantidad implica una variación real negativa de 17.2%, que comparados con los 23 mil 987 millones de pesos erogados en igual periodo de 2016, significa una diferencia absoluta de 2 mil 774 millones de pesos. Esta importante disminución, se debe principalmente a un descenso de (-22.5%) en la subfunción Educación Básica, y al interior a que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) no se ha registrado en su totalidad, la conciliación del ingreso y el gasto está en proceso.

En lo concerniente a la función de Protección Social, que esencialmente se refiere al pago de pensiones, se ejercieron mayores recursos, 425 millones de pesos más, con una variación real positiva de 7.6%, respecto al mismo periodo de 2016, esta función es una de las más representativas por su importancia social en la asignación de recursos para la población más vulnerable, es decir, personas de la tercera edad. Esta variación fue producto de un alza en los recursos destinados a la subfunción Edad Avanzada de 6.0%, debido a mayores recursos destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa (ISSSTEESIN), quien ejerció un 8.6% más, al cuarto trimestre del presente año respecto de 2016.

La función Otros Asuntos Sociales, fue la que presentó la mayor variación real negativa al descender en 75.7 por ciento, al ejercer al cuarto trimestre de 2017 un total de 15 millones de pesos, mientras que en igual periodo de 2016 erogó 56 millones de pesos.

Por otra parte, en la función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General, se ejercieron un total de 781 millones de pesos, lo que implica una variación real negativa de 12.0%, en referencia al periodo similar de 2016, al haber disminuido en 51 millones de pesos. Esta variación a la baja la determina un descenso en la subfunción Asuntos Económicos y Comerciales en General, la cual presentó una disminución real negativa en 18.0 por ciento.

La función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza presentó una disminución real negativa de 4.0%, al erogar 877 millones de pesos al cuarto trimestre de 2017, mientras que al mismo periodo de 2016 ascendió a 855 millones de pesos. La disminución obedece a un menor gasto ejercido en las subfunciones de: Agroindustrial (-92.5%), Silvicultura (-76.1%) y Agropecuaria (-9.8 por ciento).

La función Transporte se destinó al cuarto trimestre de 2017 un total de 900 millones de pesos, cifra superior en 256 millones de pesos respecto de lo gastado para el mismo periodo de 2016. Tal desempeño, es resultado de un incremento en la infraestructura carretera en 30.9 por ciento.

Por su parte, en la función Turismo se ejerció al cuarto trimestre del año una cantidad de 193 millones de pesos, una disminución real negativa de 3.2% en referencia de lo gastado para el mismo periodo de 2016. Dicho comportamiento sucedió a pesar de ejercer 6 millones de pesos más en fomento y promoción al desarrollo turístico.

En contraste, la función Ciencia, Tecnología e Innovación ha tenido un comportamiento al alza, al pasar de ejercer 132 millones de pesos al cuarto trimestre de 2016, pasando a 198 millones de pesos en este mismo periodo de 2017, lo que supone una variación real positiva de 40.3%. Lo anterior, se explica en concreto por un mayor ejercicio del gasto en las subfunciones Desarrollo Tecnológico y en Innovación, mismas que avanzaron en 122.0% y 35.0%, respectivamente.

La función Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda al cuarto trimestre de 2017 a reportado una variación real positiva de 18.1%, al ejercer un total de 540 millones de pesos, superior a lo registrado en igual periodo de 2016, cuando ascendió a 429 millones de pesos. Esto se debe a un incremento en la amortización de la Deuda Pública en 112 millones de pesos.

Finalmente, la función denominada Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno, mostró una variación real positiva de 11.9%, toda vez que alcanzó un total de 5 mil 168 millones de pesos, superior en 843 millones de pesos a lo registrado en mismo periodo de 2016. Dicho suceso, se explica por un incremento en la subfunción Participaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno con una variación positiva de 11.9%, que vendrá a fortalecer la capacidad financiera de los municipios.

4.2.2. Egresos por tipo y capítulo del gasto

La clasificación por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

EGRESOS POR TIPO Y CAPITULO DE GASTO
- Millones de Pesos -

A constant	Enero-di	Enero-diciembre	
Concepto	2016	2017	real (%)
Gasto Corriente	37.015	35.267	-10,8
Servicios Personales	4.830	5.279	2,4
Materiales y Suministros	409	288	-33.9
Servicios Generales	2.238	1.566	-34.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27.039	25.292	-12.4
Participaciones y Aportaciones	2.206	2.426	3,0
Deuda Pública	293	416	32,9
Gasto de Capital	5.665	6.731	11,3
Materiales y Suministros		1	
Servicios Generales	36	327	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.934	1.863	-9.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59	681	989,7
Inversión Pública	2.119	3.459	52,9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1.518	399	-75.4
Amortizacion de la Deuda y Disminucion de Pasivos	135	124	-14,0
Deuda Pública	135	124	-14.0
Pensiones y Jubilaciones	2.339	2.636	5,6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2.339	2.636	5,6
Participaciones	4.072	4.477	3,0
Participaciones y Contribuciones	4.072	4.477	3.0
Total	49.226	49.235	CACIE.

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas.

Al cuarto trimestre 2017 el presupuesto ejercido asciende a 49 mil 235 millones de pesos, lo que representa una variación real de -6.3% respecto a lo erogado a diciembre 2016. En la clasificación de los egresos por tipo y capítulo de gasto sobresalen los siguientes aspectos:

Gasto Corriente registro una variación de -10.8% en términos reales; en su integración por capítulos, los Servicios Personales, que integra las partidas presupuestales relacionadas con las erogaciones que efectúa el Gobierno del Estado por el pago de sueldos y prestaciones del personal que labora en todas sus instituciones, incluyendo al personal operativo de Magisterio, Sector Salud, y, Seguridad Pública; registra una variación real de 2.4% respecto al mismo periodo de 2016.

La asignación destinada al capítulo de Materiales y Suministros que agrupa la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, presento una disminución real de -33.9%, como reflejo de la aplicación del plan de austeridad; se presento un menor ejercicio por este concepto en las Entidades Sectorizadas de la Secretaria de Seguridad Pública por 17 millones de pesos; y, en el programa de Expedición de Placas Vehiculares, por 83 millones de pesos respecto al año 2016.

Lo ejercido en el capítulo de Servicios Generales presenta el mismo comportamiento, se registro una variación real de -34.5% respecto al mismo periodo del ejercicio 2016, se logro destinar menores recursos por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos, mismos que se orientaron al gasto de capital.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Gasto Corriente registran un ejercicio de 25 mil 292 millones de pesos, orientados a las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Estatal, a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, subsidios y ayudas en beneficio de los sectores vulnerables de la población del estado, además de los diversos fondos de de aportaciones federales que se transfieren a las dependencias coordinadoras. Entre los principales gastos destinados con cargo a este capítulo destacan los correspondientes a:

- Los recursos transferidos de Gasto Federalizado a diciembre 2017 ascendieron a 17 mil 290 millones de pesos, que estructuralmente representa el 35% de los egresos totales; entre los principales gastos destinados con cargo a este capítulo encontramos:
 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo por 7 mil 412 millones de pesos;
 - Subsidios a Educación (organismos) 5 mil 433 millones de pesos;
 - Fondo de Aportaciones para la Educación Técnica de Adultos 291millones de pesos;

- Por concepto de Otras Reasignaciones se ejercieron 715 millones de pesos (en los diversos programas de educación federal, principalmente el Programa Escuelas de Tiempo Completo con 500 millones de pesos);
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 2 mil 491 millones de pesos;
- Del Fondo de Aportaciones Múltiples a Asistencia Social 229 millones de pesos;
- Subsidios Salud 417 millones de pesos;
- Subsidios Seguridad Pública a Municipios 161 millones de pesos.
- Las transferencias otorgadas a organismos subsidiados registran un ejercicio de 5 mil 404 millones de pesos, que comparados con los 4 mil 367 millones de pesos ejercidos al cuarto trimestre 2016, representa una variación de 15.9%, su comportamiento por sectores es el siguiente:
 - Los organismos educativos presentan una variación de 3.3%, que obedece a que se registró una mayor aplicación de recursos respecto al ejercicio 2016 en diversas instituciones: la Universidad de Occidente (102 millones de pesos), en la Universidad Autónoma de Sinaloa (100 millones de pesos), en el Colegio de Bachilleres por (66 millones de pesos) y en la Universidad Pedagógica (34 millones de pesos).
 - En organismos de Salud se registra un mayor ejercicio de 629 millones de pesos en términos absolutos respecto al ejercicio 2016, que se refleja principalmente en los Servicios de Salud de Sinaloa.
 - Otros Subsidios registran un mayor ejercicio respecto al mismo periodo del año anterior de 55 millones de pesos en términos absolutos.
- A Partidos Políticos y Organismos Electorales se les transfirieron 172 millones de pesos, representando una variación absoluta de -279 millones de pesos, comparados con los 451 millones de pesos transferidos en el ejercicio anterior; debido a que en el 2016 se renovaron la representación popular en el H. Congreso del Estado, la autoridad estatal y las autoridades municipales.
- Los Poderes Legislativo y Judicial a diciembre 2017 presentaron un ejercicio de 392 millones de pesos y 478 millones de pesos respectivamente;

En Participaciones y Aportaciones los recursos erogados a diciembre 2017 ascendieron a 2 mil 426 millones de pesos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 767 millones de pesos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 1 mil 659 millones de pesos).

En el pago del servicio de la deuda se ejercieron 416 millones de pesos, mientras que en el anterior ejercicio fiscal se ejercieron 293 millones de pesos, en términos reales representa una variación del 32.9 por ciento.

Al cierre del 2017, los recursos destinados a Gasto de Capital ascendieron a 6 mil 731 millones de pesos, equivalentes al 14% del gasto total.

En el capítulo de servicios generales de gasto de capital, se ejercieron 327 millones de pesos de los cuales 262 millones de pesos corresponden a Transferencias de Derecho de Peaje (del Puente San Miguel y Autopista Benito Juárez); 56 millones de pesos al Programa de Escuelas al Cien (de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples); y 9 millones de pesos en Alianza para el Campo.

En Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de gasto de capital se registra un ejercicio de 1 mil 863 millones de pesos, recursos orientados principalmente a los programas y proyectos de:

Sistema Estatal de Becas BECASIN 47 millones de pesos;

Programa de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos por 116 millones de pesos;

Universidad de Occidente 30 millones de pesos;

Sistema Estatal de Seguridad Pública 88 millones de pesos;

Aportación a CODESIN de Impuestos Sobre Nomina 64 millones de pesos;

Desarrollo Integral de la Familia 31 millones de pesos;

Régimen Estatal de Protección Social en Salud 77 millones de pesos;

Ampliación de Cobertura en Salud 5 millones de pesos:

Desarrollo Urbano 461 millones de pesos;

En Alianza para el campo se ejercieron 442 millones de pesos y en Subsidios CONAGUA 37 millones de pesos;

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 178 millones de pesos.

En el capítulo de Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles a diciembre de 2017 se ejercieron 681 millones de pesos, destinados principalmente a:

Sistema Estatal de Seguridad Pública 216 millones de pesos para los proyectos de "Equipamiento vehicular" (patrullas) de las instituciones de seguridad pública, "Sistema de video vigilancia"; Adquisición de maquinaria para la Subsecretaría de Obras Públicas por 40 millones de pesos;

Adquisición de inmuebles (Desarrollo Sustentable 128 millones de pesos) y;

Equipamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, las plataformas financiera armonizada y ciudadano digital por 61 millones de pesos.

En lo que respecta a Inversión Pública se registró un ejercicio de 3 mil 459 millones de pesos, recursos destinados al fortalecimiento de la obra pública, consistentes en la creación de obras y de continuidad en materia de urbanización, apoyo al campo e infraestructura carretera, de los cuales sobresalen:

Infraestructura Deportiva 254 millones de pesos;

Programa de Seguridad Pública 41 millones de pesos;

Programa de Fomento Agropecuario 76 millones de pesos, y Pesquero y Acuícola 60 millones de pesos;

Infraestructura Carretera 496 millones de pesos;

Desarrollo Sustentable 1 mil 581 millones de pesos, ejercidos en diversas obras, principalmente en reencarpetado de calles en los Municipios de Sinaloa;

Fomento y Promoción Económica 113 millones de pesos, y Fomento y Promoción Turística 149 millones de pesos;

403 millones de pesos en Fomento a las Actividades Productivas.

En el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se ejercieron a diciembre 399 millones de pesos de los cuales se destinaron:

Desarrollo Agropecuario y Pesquero 71 millones de pesos;

Aportación Estatal para el Fondo de Seguridad Pública 72 millones de pesos; 216 millones de pesos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Por concepto de Becas PRONABE 40 millones de pesos.

Por concepto de Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos se pagaron 124 millones de pesos en 2017, mientras que en el ejercicio 2016 al pago de amortización se destinaron 135 millones de pesos.

El gasto destinado al pago de Pensiones y Jubilaciones, al cuarto trimestre 2017 registró una variación real de 5.6%, respecto al 2016.

El rengión de Participaciones que estructuralmente representa el 9% de los egresos totales, registro un ejercicio de 4 mil 477 millones de pesos a diciembre de 2017, mientras que al mismo periodo 2016 se ejercieron 4 mil 072 millones de pesos, una variación en términos reales de 3.0 por ciento.

4.2.3. Transferencia de Recursos a Municipios

Al Cuarto Trimestre de 2017, los recursos transferidos a los municipios de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, ascendieron a 6 mil 647.9 millones de pesos, mientras en el mismo periodo de 2016 ascendieron a 6 mil 091.9 millones de pesos, lo que significa un crecimiento real de 2.2 por ciento.

TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos					
The second second	Enero-Dicier	mbre	Variació	n	
Municipios	2016	2017	Absoluta	% Real	
Ahome	820,8	912,2	91,4	4,1	
Angostura	109,6	122,1	12.5	4,4	
Badiraguato	142,5	139,5	40.	5.1	
Concordia	85,9	96,4	10,5	5.1	
Cosalà	64,6	69,6	5.0	1.0	
Culiacan	1.648,6	1.878,5	229,9	6.7	
Choix	115,6	122,0	6,4	1.7	
Elota	143,2	153,7	10,4	0,5	
Escuinapa	137,6	148,3	10,7	0,9	
El Fuerte	227,1	247,2	20,1	2,0	
Guasave	557,1	579,8	22.7	555	
Mazatlàn	933,8	985,3	51,5	1.3	
Mocorito	129,0	143,8	14,9	4.5	
Navolato	303,9	320,1	16,2	1,3	
Rosario	169,8	181,5	11,7	0,1	
Salvador Alvarado	174,3	186,8	12,6	0,4	
San Ignacio	78,6	90,3	11,7	7,5	
Sinaloa	249,9	270,8	20,9	1,5	
Total	6.091,9	6.647,9	555,9	2,2	

Nota: se consideran las Participaciones Federales, Incentivos del ISR y los Recursos del Ramo 33 (FORTAMUN y FAIS MUNICIPAL)

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Las participaciones federales que se transfirieron a los municipios al mes de Diciembre de 2017 ascienden a un total de 4 mil 027.7 millones de pesos; mientras que en el mismo periodo de 2016, la cantidad transferida por este mismo concepto fue de 3 mil 807.4 millones de pesos, lo que significa un decrecimiento real de 0.9%, lo anterior se deriva de la afectación que en las participaciones federales a los municipios se les aplicó por la devolución del FEIEF recibido durante el mes de abril de 2016; sin embargo las participaciones al cierre de 2017 observan un crecimiento nominal de 220.4 millones de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos

	Enero-Dicie	mbre	Variaci	ón
Municipios	2016	2017	Absoluta	% Real
Ahome	516,8	537,4	20,5	-2,6
Angostura	77,4	86,2	8,8	4,4
Badiraguato	77,3	69,1	-8,3	-16,3
Concordia	53,0	60,5	7,6	7,0
Cosalà	43,5	45,1	1,7	-2,8
Culiacàn	1.088,5	1.190,3	101,8	2,4
Choix	63,6	63,6	-0,0	-6,4
Elota	94,3	99,0	4,7	-1,7
Escuinapa	92,5	98,2	5,6	-0,6
El Fuerte	125,6	134,1	8,5	0,0
Guasave	329,7	328,6	-1,1	-6,6
Mazatlán	592,4	606,0	13,7	-4,2
Mocorito	72,3	84,0	11,7	8,9
Navolato	195,6	201,1	5,5	-3,7
Rosario	108,6	118,6	10,0	2,3
Salvador Alvarado	110,6	123,1	12,5	4,3
San Ignacio	48,4	57,2	8,8	10,8
Sinaloa	117,4	125,5	8,1	0,1
Total	3.807.4	4.027,7	220,4	-0,9

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) presenta un crecimiento de 2.4%, mientras que en el mismo periodo El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS) presenta un crecimiento en términos reales de 4.4%. (El FAIS se distribuye en diez parcialidades, que corresponden de Enero a Octubre).

TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS FORTAMUN

Millones de Pesos

Manufatata	Enero-Dici	embre	Variac	ion
Municipios	2016	2017	Absoluta	% Real
Ahome	229,9	251,2	21,3	2,4
Angostura	24,2	26,4	2,2	2,4
Badiraguato	16,3	17,8	1,5	2,4
Concordia	13,9	15,2	1,3	2,4
Cosalà	8,3	9,1	0,8	2,4
Culiacàn	463,3	506,3	43,0	2,4
Choix	16,9	18,5	1,6	2,4
Elota	27,6	30,1	2,6	2,4
Escuinapa	30,4	33,2	2,8	2,4
El Fuerte	51,4	56,2	4,8	2,4
Guasave	151,1	165,2	14,0	2,4
Mazatlàn	257,2	281,0	23,9	2,4
Mocorito	23,2	25,4	2,2	2,4
Navolato	79,0	86,3	7,3	2,4
Rosario	27,5	30,1	2,6	2,4
Salvador Alvarado	41,5	45,4	3,9	2,4
San Ignacio	11,0	12,0	1,0	2,4
Sinaloa	45,4	49,6	4,2	2,4
Total	1.518,0	1.658,9	140,9	2,4

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS FAIS

Millones de Pesos

The same of the sa	Enero-Oc	tubre	Variac	ión
Municipios	2016	2017	Absoluta	% Real
Ahome	64.7	71.6	6.9	3.7
Angostura	8.0	9.5	1.4	10.4
Badiraguato	48.9	52.6	3.7	0.7
Concordia	17.1	18.8	1.7	3.0
Cosalà	12.8	14.0	1.2	2.8
Culiacàn	92.8	105.7	12.8	6.6
Choix	35.1	40.0	4.9	6.6
Elota	18.6	21.6	3.0	8.6
Escuinapa	13.4	15.5	2.1	8.4
El Fuerte	48.5	53.9	5.4	4.1
Guasave	76.3	86.0	9.7	5.6
Mazatlàn	44.1	50.6	6.6	7.6
Mocorito	31.4	33.7	2.4	0.8
Navolato	29.1	32.5	3.4	4.5
Rosario	28.5	31.5	3.0	3.4
Salvador Alvarado	13.9	15.2	1.3	2.2
San Ignacio	17.8	18.9	1.1	-0.8
Sinaloa	87.1	95.7	8.6	2.9
Total	688.1	767.2	79.1	4.4

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Por su parte los recursos que la Entidad transfiere a los Municipios en los términos que indica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa como Participaciones Estatales, ascendieron a 118.5 millones de pesos, que en comparación a los distribuidos durante el mismo periodo de 2016, observan un decrecimiento real del 32.6%, lo anterior obedece a una caída en la recaudación del Impuesto sobre de Tenencia o uso de Vehículo, ya que en 2016 se aplico el subsidio que ascendió a 309 millones de pesos otorgándole a los municipios el 20% del mismo, y para 2017 se aplico un estímulo fiscal a todos los vehículos de no excedan un valor factura de 250 mil pesos, lo que explica esta disminución.

PARTICIPACIONES ESTATAL A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos

Municipios	Enero-Dici	embre	Varia	ción
Marricipios	2016	2017	Absoluta	% Real
Ahome	22,5	15,9	-6.6	-33.8
Angostura	3,3	2,5	-0.8	-29.0
Badiraguato	3,3	2,0	-1.3	42.4
Concordia	2,2	1,7	-0.5	-26.6
Cosalà	1,8	1,3	-0.5	-33.6
Culiacàn	47,5	35,4	-12.2	-30 3
Choix	2,7	1,8	-0.8	-36.0
Elota	4,0	2,9	-1.2	-33.2
Escuinapa	4,0	2,9	-1.1	-32.5
El Fuerte	5,4	3,9	-1.5	-31.7
Guasave	14,3	9,6	-4.7	-36.9
Mazatlàn	25,8	17,9	-7.8	-34.8
Mocorito	3,1	2,4	-0.6	-26.0
Navolato	8,4	5,9	-2.5	-34 4
Rosario	4,7	3,5	-1.2	-30,4
Salvador Alvarado	4,7	3,6	-1.1	-29.0
San Ignacio	2,0	1,6	-0.4	-24 5
Binaloa	5,1	3,7	-1.4	-32.5

Total 164,7 118,5 46,2 32,6

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Por su parte al Cuarto Trimestre de 2017 de los recursos que la Entidad ha recibido de la Federación en los términos del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se le han transferido a los municipios un importe de 194.1 millones de pesos, sin embargo durante el mismo periodo de 2016, se observaron radicaciones por 78.5 millones de pesos este concepto, esto se debe a una constante plática con los municipios por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, para que aprovechen el estímulo fiscal que la Ley de Coordinación Fiscal establece.

PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS

Millones de Pesos

Enero-Diciembre Variación							
Municipios	Enero-Dici	embre					
Manicipios	2016	2017	Absoluta	% Real			
Ahome	9,4	52,0	42,6	418,3			
Angostura	0,0	0,0	0,0	0,0			
Badiraguato	0,0	0,0	0,0	0,0			
Concordia	1,9	1,8	-0,1	-10,7			
Cosalà	0,0	1,4	1,4	0,0			
Culiacàn	4,0	76,3	72,2	1.675,9			
Choix	0,0	0,0	-0,0	-100,0			
Elota	2,7	2,9	0,2	-0,7			
Escuinapa	1,3	1,4	0,1	-0,5			
El Fuerte	1,7	3,0	1,4	72,3			
Guasave	0,0	0,0	-0,0	-100,0			
Mazatlan	40,1	47,6	7,4	11,0			
Mocorito	2,1	0,7	-1,4	-68,5			
Navolato	0,2	0,2	0,0	-5,5			
Rosario	5,2	1,4	-3,9	-75,6			
Salvador Alvarado	8,3	3,2	-5,1	-63,9			
San Ignacio	1,5	2,2	0,7	41,8			
Sinaloa	0,0	0,0	0,0	0,0			
Total	78,5	194,1	115,6	131,6			

Fuente: Secretaria de Administración y Finanzas

III. DEUDA PÚBLICA

5. DEUDA PÚBLICA FEDERAL

Al cierre del cuarto trimestre de 2017. la deuda neta del Gobierno Federal se ubicó en 7 billones 507 mil 461.6 millones de pesos. La estructura del portafolio actual de la deuda del Gobierno Federal mantiene la mayor parte de sus pasivos denominados en moneda nacional, representando al 31 de diciembre de 2017 el 76.1% del saldo de la deuda neta del Gobierno Federal.

DEUDA NETA DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de pesos)

minerios de peses						
The state of the s	Sald	los	Estri	uctura	Proporci	ion del PIB
Concepto			Porc	entual		
	01-dic-16	dic-17 p_/	01-dic-16	dic-17 p_/	01-dic-16	dic-17 p_/
TOTAL	7.193.008,9	7.507.461,6	100,0	100,0	35,7	34,6
MIESNA.	5.396.301,4	5.714.288,0	75,0	76.1	26,8	26,3
EXTERNA"	86.666.0	90.625.2	25.0	23.9	8.9	8,3
Mark and						

Notas

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo

- El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal.
- * / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.
- p / Cifras preliminares
- 1 / Para los años 2015 y 2016, se utilizó el PIB promedio anual, base 2013; para 2017, se utilizó el PIB anual estimado, base 2013.
- 2 _/ PIB trimestral anualizado de acuerdo a lo que se reportaba en los informes trimestrales anteriores.

5.1. Deuda Interna

Al cierre del cuarto trimestre de 2017, el saldo de la deuda interna neta del Gobierno Federal ascendió a 5 billones 714 mil 288 millones de pesos.

La variación del saldo de la deuda interna del Gobierno Federal en el cuarto trimestre de 2017, respecto del cierre de 2016, fue el resultado de:

- Un endeudamiento interno neto por 191 mil 571.2 millones de pesos,
- Una disminución en las disponibilidades del Gobierno Federal por 18 mil 165.2 millones de pesos,
- Ajustes contables al alza por 108 mil 250.2 millones de pesos, derivados del efecto inflacionario de la deuda interna indizada y del ajuste por las operaciones de permuta y recompra de deuda.

Esta evolución es congruente con el techo de endeudamiento interno neto aprobado para 2017.

Fuente: Secretaria de Hacienda y Credito Publico.

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL CORJERNO FEDERAL

(Millones de pesos)			Movimientos	de octubre a	diciembre de 201	7	
Concepto	Saldo 31-dic-16	Saldo	Disp	Amort.	Endeud.	Ajustes 2_/	Saldo 31-ac-17 p
1 Saldo de la Deuda Neta (3-2)	5,398,301,4	5.404.148,9					5.714.288,0
2. Activos 4	224 044.0	594 693,1					205.678,8
3 Saldo de la Deuda Bruta	5.620.345,4	5.996.842,0	682.826,6	795.333,6	-112.507,0	33.831,6	5.920.168,8
Notes							

^{*/}Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas

En cuanto a la composición de la deuda interna del Gobierno Federal, la mayor parte se encuentra contratada en instrumentos a tasa fija nominal denominada en pesos, por lo que la participación en el total de estos valores se mantuvo en niveles similares al pasar de 56.9% al cierre de 2016 a 54.8% al cierre del cuarto trimestre de 2017.

5.2. Deuda Externa

Al cierre del cuarto trimestre de 2017, el saldo de la deuda externa neta del Gobierno Federal fue de 90 mil 625.2 millones de dólares. La evolución de la deuda externa neta del Gobierno Federal durante el periodo de enero a diciembre de 2017, fue resultado de los siguientes factores:

- Endeudamiento externo neto de 357 millones de dólares, derivado de disposiciones por 7 mil 42.1 millones de dólares y amortizaciones por 6 mil 685.1 millones de dólares.
- Disminución de los activos internacionales del Gobierno Federal asociados a la deuda externa por 1 mil 44 millones de dólares con respecto al cierre de 2016. Esto cambio se debe a la variación negativa en el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.
- Ajustes contables positivos por 2 mil 558.2 millones de dólares, derivados de la variación del dólar con respecto a otras monedas en que se encuentra contratada la deuda y de ajustes por operaciones de manejo de deuda.

p / Cifras preliminares

¹_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación

^{2 /} Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario. Para Bonos de Desarrollo a Tasa Fija el ajuste es por Operaciones de Recompra de Deuda

³_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

^{4 /} Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que estal

S./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que estables Fuente Secretária de Hacienda y Crédito Público.

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL

			Movimien	tos de octu	ibre a diciem	hre de 2017	
Concepto	saldo	Saido	Disp	Amart	Endeud	Ajustes	Saldo
and the same	31-dic-16	30-sep-17 p			Ext Neto		31-dic-17 p_/
1 - Saldo de la Deuda Neta (3-2)	86,666,0	90.326,0					90 625,2
2 - Activos 1-	1.491,0	309,0					447.0
3 Saldo de la Deuda Bruta	88 157.0	90.635,0	2.322.1	2.274,9	47.2	390.0	91.072,2
Notas							

^{*}_/ Cfras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas

Fuente Secretaria de Hacienda y Crédito Público

6. DEUDA PÚBLICA ESTATAL

DEUDA PÚBLICA ESTATAL A DICIEMBRE DE 2017

SALDO DE LA DEUDA

Al 31 de diciembre del 2017 la deuda pública del estado presentó un saldo de 7 mil 418.0 millones de pesos, que comparado con el mismo día del año inmediato anterior representó una disminución en términos reales del 10.43%; la cual se clasifica en deuda directa, deuda contingente y deuda no contingente.

p_/ Cfras preliminares

¹_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación

²_/ La amortización corresponde al pago anticipado del bono con vencimiento en enero de 2020

DEUDA PÚBLICA ESTATAL REGISTRADA ANTE LA S.H.C.P. (MILLONES DE PESOS)

(Interest)	3 56 1 6500			
	ENERO D	ICIEMBRE	VARIA	ION
CONCEPTO	2016	2017/1	ABSOLUTA	REAL
DIRECTA	5,076.4	4,939.7	-136.7	-8.87%
BANCA COMERCIAL	4,642.4	4,518.1	-124.3	-8.85%
2/ BANCA DE DESARROLLO	434.0	421.6	-12.4	-9.01%
CONTINGENTE (Aval el Estado)	892.4	815.0	-77.4	-14.47%
MUNICIPIOS	0.0	0.0	0.0	0.00%
ORGANISMOS MUNICIPALES	0.0	0.0	0.0	0.00%
ORGANISMOS ESTATALES	96.3	18.9	-77.4	-81.64%
FIDEICOMISOS	796.1	796.1	0.0	-6.34%
DEUDA DIRECTA Y CONTINGENTE	5,968.8	5,754.7	-214.1	-9.70%
DEUDA NO CONTIGENTE (No Aval Estado)	1,787.2	1,663.3	-123.9	-12.84%
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS	1,787.2	1,663.3	-123.9	-12.84%
TOTAL ESTADO	7.756.0	7,418.0	-338.0	-10.43%

Fuente Direction de Estudios Financieros y Deuda Pública

6.1 Deuda Estatal Directa

Al 31 de diciembre de 2017 la deuda directa se integra en nueve contratos de crédito simple, compuesta en siete contratos con la banca comercial y dos con la banca de desarrollo, cuyos montos y saldos se reflejan en el siguiente cuadro:

^{1/} Cifras presiminares

²⁷ Contratos celebrados con BANOBRAS en el año 2013. Solamente se pagan intereses, ya que ambos provienen del financiamiento PROFISE.

PROFISE Programa de Financiamiento para la infraestructura y la Seguridad de los Estados, conocido como CUPON CERO.

El Cupón en el transcurso del tiempo va adquiriendo valor, hasta que al final del contrato se redime el total del capital y de esta manera va disminuyendo la obligación financiera; sin estar amortizando mensualmente.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA (MILLONES DE PESOS)

		(minero into o c	1 2000)		
The state of the s		FECHA		SAL	DO A
CONCEPTO	APROBADO	REGISTRO ANTE LA SHCP	REGISTRADO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2017 /1
TOTAL	5,798		5,798.1	5,076.4	4,939.7
1-BANORTE	2,370	28/12/2006	2,370.0	2,133.0	2,085.6
2-BANORTE	125	31/05/2010	125.0	80.4	70.9
3-BANORTE	125	23/09/2010	125.0	82.8	73.3
4-BANORTE	1,339	28/11/2011	1,339.0	1,155.9	1,125.3
5-BANAMEX	500	03/04/2012	500.0	476.5	467.9
6-BANCOMER	339	03/04/2012	339.0	310.2	299.3
7-BANCOMER	422	11/12/2012	422.0	403.7	395.8
8-BANOBRAS /2	485	24/07/2013	485.0	363.7	353.2
9-BANOBRAS /2	93	25/02/2014	93.1	70.3	68.4

Fuente Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública.

1/ Cifras preliminares.

2/ Contratos celebrados con BANOBRAS en el año 2013. Solamente se pagan intereses, ya que ambos provienen del financiamiento PROFISE

PROFISE Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados, conocido como CUPON CERO.

Al 31 de diciembre de 2017 arrojó un saldo de 4 mil 939.7 millones de pesos, representando una disminución en términos reales de 8.87% respecto al saldo del mismo día del año inmediato anterior; esta disminución se debió a una reducción en términos reales del 8.85% y 9.01% de la deuda con la banca comercial y con la banca de desarrollo respectivamente.

6.2 Deuda Estatal Contingente

Al cierre del cuarto trimestre de 2017 presentó un saldo de 815 millones de pesos, arrojando una variación real negativa de 14.47% respecto al cierre del cuarto trimestre de 2016; está deuda está compuesta de la siguiente manera:

- 18.9 millones de pesos. Un crédito con el organismo público estatal denominado Desarrollo Urbano Tres Ríos, este crédito se celebró en UDIS.
- 796.1 millones de pesos. Un financiamiento celebrado en el fideicomiso que administra y opera la Autopista Benito Juárez.

6.3 Deuda no Avalada

La deuda no avalada está integrada en 25 contratos de crédito, celebrados por los ayuntamientos, excepto uno con un organismo municipal; esta deuda presentó al 30 de diciembre de 2017 un saldo de 1 mil 663.3 millones de pesos, la cual tuvo una disminución porcentual en términos reales de 12.84% respecto al saldo del mismo mes del año 2016.

El Cupón en el transcurso del tiempo va adquiriendo valor, hasta que al final del contrato se redime el total del capital y de esta manera va disminuyendo la obligación financiera; sin estar amortizando mensualmente.

6.4 Costo Financiero de la Deuda Estatal Directa

El pago del servicio de la deuda directa de enero a diciembre de 2017 fue de 531.6 millones de pesos, representando un crecimiento porcentual positivo real de 16.77% respecto a lo pagado en el mismo periodo del año inmediato anterior.

Se compone de 124.3 millones de pesos de pago a capital, y 407.3 millones de pesos de pago de intereses.

PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DEUDA DIRECTA (MILLONES DE PESOS)

Laurania	ENERO-I	DICIEMBRE	VARIAC	ION
CONCEPTO	2016	2017/1	ABSOLUTA	REAL
TOTAL	426.4	531.6	105.2	16.77%
INTERESES	291.0	407.3	116.3	31.07%
CAPITAL	135.3	124.3	-11.0	-13.98%

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública

1/ Cifras preliminares

PERFIL DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (por año)

		a a a a a a a lipor ano,	
Año	Importe Contrato	Institución Financiera	%
2025	250,000,000.00	Banca Comercial	4.31%
2031	1,339,000,000.00	Banca Comercial	23.09%
2032	1,261,000,000.00	Banca Comercial	21.75%
2033	485,000,000.00	Banca de Desarrollo	8.36%
2034	93,077,239.00	Banca de Desarrollo	1.61%
2036	2,370,000,000.00	Banca Comercial	40.88%
Total	5,798,077,239.00	Banca Comercial	100.0%

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública

PERFIL DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (por contrato)

	THE DE DICIENTEDITE DE	TOTA (boi contrato)	
	Importe Contrato	Institución Financiera	%
	125,000,000.00	Banca Comercial	2.16%
	125,000,000.00	Banca Comercial	2.16%
	1,339,000,000.00	Banca Comercial	23.09%
	500,000,000.00	Banca Comercial	8.62%
	339,000,000.00	Banca Comercial	5.85%
	422,000,000.00	Banca Comercial	7.28%
3	485,000,000.00	Banca de Desarrollo	8.36%
4	93,077,239.00	Banca de Desarrollo	1.61%
	2,370,000,000.00	Banca Comercial	40.88%
1	5,798,077,239.00	Banca Comercial	100.0%
	3	125,000,000.00 125,000,000.00 125,000,000.00 1,339,000,000.00 500,000,000.00 339,000,000.00 422,000,000.00 485,000,000.00 493,077,239.00 2,370,000,000.00	125,000,000.00 Banca Comercial 125,000,000.00 Banca Comercial 1,339,000,000.00 Banca Comercial 500,000,000.00 Banca Comercial 339,000,000.00 Banca Comercial 422,000,000.00 Banca Comercial 485,000,000.00 Banca de Desarrollo 93,077,239.00 Banca de Desarrollo 2,370,000,000.00 Banca Comercial

Fuente: Dirección de Estudios Financieros y Deuda Pública

6.5 Calidad Crediticia

La calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Sinaloa, a septiembre de 2017, se encuentra en escala de "Alta Calidad Crediticia" de acuerdo a las tres principales agencias calificadoras: Fitch Ratings, Moody's y Standard & Poors. El seguimiento de los reportes emitidos por cada agencia calificadora es el siguiente:

El 22 de mayo de 2017 la agencia calificadora Fitch Ratings emitió un comunicado con calificación en A+(mex), en Perspectiva crediticia Estable, el estrato más alto dentro de su categoría. Los factores que apoyan la calificación crediticia de Sinaloa son el nivel bajo de deuda directa de largo plazo y la sostenibilidad de la deuda manejable con créditos contratados que tienen términos favorables; al mismo tiempo, considera la generación conveniente de ahorro interno y niveles de inversión pública altos.

Por otra parte, entre los factores que limitan la calificación son el pasivo circulante alto, la liquidez limitada y las contingencias en materia de pensiones y jubilaciones en el corto y mediano plazo. Otra limitante de la calificación es la dependencia de los ingresos federales mayores a la mediana del Grupo de Estados Calificados por Fitch (GEF).

La agencia calificadora Moody's publicó el 28 de junio de 2017, la calificación en A1.mx en Perspectiva crediticia Negativa, el estrato más alto dentro de su categoría. La perspectiva es negativa, en línea con la perspectiva de la calificación de los bonos soberanos de México (A3, negativa).

Entre los fundamentos de esta calificación es que el Estado refleja bajos niveles de endeudamiento y el registro de déficits financieros moderados. La deuda directa e indirecta neta fue relativamente baja equivalente a 11.4% del total de los ingresos en

2016 y los déficits financieros promediaron -2.1% del total de los ingresos entre 2012 y 2016.

La calificadora también toma en cuenta una posición de liquidez ajustada y altos pasivos por pensiones. En 2016, la razón de capital trabajo neto equivalió a -7.3% del gasto de capital, un indicador que compara desfavorablemente con sus pares en calificación Ba1; menciona que el estado realizó a inicios de este año, reformas para reducir sus pasivos de pensiones no fondeados, así como para aumentar la recaudación de impuestos y contener el gasto, por lo que estima que los déficits financieros sean menores.

Por su parte la agencia calificadora Standard & Poor's publicó el 2 de agosto de 2017 la calificación del Estado en 'mx A', pasando la perspectiva de negativa a estable. La publicación resume la calificación, señalando que la administración financiera de Sinaloa ha mostrado políticas fiscales prudentes durante los primeros meses de su gestión (presente año); y un manejable nivel de endeudamiento y pasivos contingentes, y un mejor desempeño fiscal que compensan parcialmente su muy limitada flexibilidad presupuestal.

Con esto la evolución de las calificaciones otorgadas al Estado de Sinaloa a la fecha son las siguientes:

CALIFICADORAS	2012		2013		2014		2015		2016		2017	
Fitch Ratings	A+ (mex)	(*)										
Moody's Investors Service	A1.mx	(*)	A1.mx	(+)	A1.mx	(*)	A1.mx	(*)	AI.mx	(-)	A1.mx	(-)
Standard & Poor's	mxA	(*)	mxA	(-)	mxA	(*)	mxA.	(-)	mxA	(-)	mxA	(-)

A+ (mex): Alta Calidad Crediticia mxA: Alta Calidad Crediticia

A1.mx: Alta Calidad Crediticia (en estrato más alta de la categoria)

A2.mx: Alta Calidad Crediticia

(+) Perspectiva Negativa (*) Perspectiva Estable (+) Perspectiva Positiva

IV. POSICIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

7. ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 MILLONES DE PESOS

_	ACTIVO	2017	2016		PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2017	2016
*	ACTIVO	20,920	16,957	1	PASIVO	8,931	1,733
11	ACTIVO CIRCULANTE	2,373	1,620	21	PASIVO CIRCULANTE	4,413	8.214
111	EFECTING Y EQUIVALENTES	1.902	1.000	211	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4.374	4.43
117	BANCOS/TESORERIA	1 902	1 200	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.3/2	7 45
10				2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	365	36.
***	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	348	544	2113	CONTRATEITAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	203	154
122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1	116	2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PUAZO	108	
123	DELIDORES DIVERSIOS POR COBRAN A CONTO PLAZO	(5)	7	2115	TRANSFERENCIAS OTORIGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	222	33
198	DEUDORES POR INFICIPOS DE LA TESORENIA A CORTO PLAZO	330	+40	2116	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	- 2
				2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	914	76-
113	DERECHOS A RECINE MENES O METACIOS	100		2119		186	315
+31	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISCION DE BIENES Y PRESTACION DE				010.000.000.000.000.000.000	100	
	SERVICIOS A CORTO PLAZO	11	9				
132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISCION DE BENES MALEBLES Y	190	11	212	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	109	121
	MARINES ACORTO PLAZO	-		2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	109	121
110	ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		-87			100	
100	ESTIMACIONES PANA CLENTAS NO DERANLES POR DERECHOS A RECENT	41	**	213	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		124
	EFECTINO DECLARALINTES	-87	-57	2131	PONCIONA CONTO PORZO DE DA DESCAPOSER A RIEROS.		1.54
	CACAGO CONTRACTOR CONT			216	FONDOS Y BIENES DE TENCEROS EN GANANTIA FIO ADMINISTRACION A	-	
	ALCOHOLO ACC			100	CORTO PLASO	34	***
u	ACTIVO NO CIRCULANTE	18,547	15,337	2151	FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO	2	7
ver.	INVERSIONES PRONICE RAS A LARGO PLAZO	440	421	2162	FONDOS EN ADAMASTRACION A CORTO PLAZO	16	16
1213	FIDERCOMISOS MANDIATOS Y CONTRATOS AVALOGOS	840	425	2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS A		
7.5			7.00	-	CORTO PLAZO	30	92
	Name and Advantage of the Control of			219	OTROS PASINOS A CORTO PLAZO	-104	422
123	BIENES INMUESILES. INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	20.343	17,004	2191	PICHESOS FOR CLASFICAN	- 6	
1201	TERRENOS	1004	490	2192	RECUADACION FOR PARTICIPAR	1115	421
1233	EDIFICIOS NO HAINTACIONALES	8.924	8 567	2199	DTROS PASAGE CHCULANTES		
7,54	NFRAESTRUCTURA	5 451	6.318				
1295	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BENES DE DOMINO PUBLICO	a Otion	1 (0)4	22	PASIVO NO CIRCULANTE	4,518	4,516
1298	COASTRUCCIONES EN PROCESO EN BENES PROPIOS	20	31	223	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	4.518	4.518
1290	OTROS HENES NALERLES	*	.24	2230	PRESTANDS DE LA DELICA PUBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	4.578	4318
		7		-		7.416	3.519
124	DENES SUEBLES	2.262	1,946				
.341	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	791	724		CALLERY AND ADDITION OF STREET		
1342	MORE WIND Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATINO	40	34	12	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	11,985	7,224
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO EQUIPO DE TRANSPORTE	115	115	31	HACIENDA PUBLICAPATRIMONIO CONTRIBUIDO	455	71
1345	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGUNDAD	113	101	3121	DONACIONES EN ESPECE	122	7
1346	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMENTAS	444	376	32	MACIENDA PUBLICAPATRIMONIO GENERADO	L.C.	
	Andrew Company of the Parish	***	3/8	321	REBULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	11.047	7.14
125	ACTIVOS BITANCIBLES	136	93	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO IA-IORRO/DESA-IORRO/	4 575	-23
1251	SOFTWARE	112	-	322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7,336	7,911
1254	LCENCHS	23		3220	HESIATADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7 339	1.97
				324	RECTIFICACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	47	499
	DEPRECIACION, DETERBORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES E			3251	CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	41	- 596
126	MT MIGRILES	4.010	4,323	170	0.0000000000000000000000000000000000000		
1381	DEPHRICIACION ACUARLIADA DE HIENES MALIEBLES	839	11 732				
1362	DEPRECIACION ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	-1 106	-910				
363	DEPAYECIACION ACUARLADA DE BIENES MUEBLES MIDISTIZACION ACUARLADA DE ACTIVOS INTANGISLES	11.750	11-627				
-	MEDITION OF ACCURACION OF ACTIVOS INTANGREES	41	-54				
128	OTROS ACTRIOS NO CINCULANTES	206	43				
200	BENES EN COMDOATO	206	60				
	TOTAL ACTION				LOUIS OF LINE WATER TO BE AND ACTUAL TO SERVICE OF THE SERVICE OF		
	TOTAL ACTIVOS	20,920	16,957		TOTAL PASIVOS Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	20,920	16,96

- 7.1. NOTAS DE DESGLOSE AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ESF)
- 111.- Efectivo y Equivalente.- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.
- 1112.- Bancos / Tesorería.- El saldo por 1,902 millones de pesos se integra por cuentas de cheques productivas. Estas se integran por Cuentas de Recursos Federales y Recursos Propios.

Recursos Propios	655	Millones de Pesos
Retenciones de Obra	18	*
Recursos Federales	890	н
Recurso No Etiquetado Federal	339	

- 112.- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.- Representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses. Los saldos y las cuentas que lo integran se describen a continuación:
- 1122.- Cuenta por cobrar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 1 Millón de pesos, representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Tesorería de la Federación	1	Millón de
		Pesos

1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 12 Millones de pesos, representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades (derivado de cargos por cheques devueltos por el Banco, entre otros.

Responsabilidades 2016 y Anteriores	5	Millones de Pesos
Gastos por Comprobar	7	- 4

1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por la cantidad de 335 Millones de pesos se integra con los siguientes conceptos:

Fondos descentralizados	40	Millones de
		Pesos
Pagos Anticipados a Dependencias y Organismos	295	

- 113.- Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.
- 1131.- Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.-El saldo por 11 Millones de pesos representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Proveedores de Uniformes Escolares	11	Millones de
1		Pesos

- 1132.- Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo.- El saldo por 169 Millones de pesos representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previa a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.
- 116.- Estimación por Pérdida o Deterioro de activos Circulante
- 1161.- Estimación en Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente: El saldo por -57 Millones de pesos representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emite el CONAC, con el fin de proveer las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalente, que corresponde.
- 121.- Inversiones financieras a Largo Plazo
- 1213.- Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos- El saldo por 440 Millones de pesos representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	248	Millones de Pesos
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros	192	u-

- 123.- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.- Estos bienes representan el monto de todo tipo de bienes así como los gastos derivados de actos para su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causa de interés público.
- 1231.- Terrenos.- El saldo de esta cuenta por 894 Millones de pesos representa el valor de los Terrenos y Predios Urbanos.
- 1233.- Edificios no Habitacionales.- Representa el valor de edificios que requiere el ente público para desarrollar sus actividades con saldo acumulado de 8,924 Millones de pesos.
- 1234.- Infraestructura.- El saldo de esta cuenta por 6,451 Millones de pesos representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.
- 1235.- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.- Representa el monto de las construcciones en proceso, con un saldo de 4,058 Millones de pesos identificados de la siguiente forma:

Edificaciones Habitacional en Proceso	59	Millones de Pesos
Edificaciones No Habitacional en Proceso	1,448	и.
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua	564	*
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	442	"
Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	1,545	M

1236.- Construcciones en Proceso en Bienes Propios.- El saldo por 20 Millones de pesos representa el monto de las construcciones en proceso, clasificados de la siguiente forma:

División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	11	Millones de Pesos
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	9	Ĥ.

1239.- Otros Bienes Inmuebles.- Representa el monto por 36 Millones de pesos de las adquisiciones de todo tipo de inmuebles, infraestructura y construcciones.

1241.- Mobiliario y Equipo de Administración.- El saldo de esta cuenta por 791 Millones pesos se identifica con los montos que a continuación de describen:

Mobiliario	115	Millones de Pesos
Muebles , excepto de Oficina y Estantería	10	"
Bienes Informáticos	628	*
Mobiliario y Equipo de Administración	38	"

1242.- Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.- El saldo de esta cuenta por 40 Millones de pesos representa el monto de equipos educacionales, deportivos y recreativos:

Aparatos deportivos	10	Millones de Pesos
Cámaras, Fotografías y de Video	27	"
Equipo Educacional y Recreativo	3	re.

1243.- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.- El saldo de esta cuenta 115 Millones de pesos representa el monto de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud:

Equipo e Instrumental Médico	104	Millones de Pesos
Instrumental Médico y de Laboratorio	11	"

1244.- Equipo de Transporte.- El saldo de esta cuenta por 699 Millones de pesos representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte.

Vehículos Y Equipo Terrestre	565	Millones de Pesos
Carrocerías y Remolques	3	*
Equipo Aeroespacial	111	#
Embarcaciones	1	"
Otros Equipos de Transporte	19	н

- 1245.- Equipo de Defensa y Seguridad.- El saldo de 113 Millones de pesos representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública, cuya realización implique riesgo, urgencia y confiabilidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.
- 1246.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.- El saldo por 444 Millones de pesos de esta cuenta se identifica con los conceptos y montos que a continuación se describen:

Maquinaria y Equipo Industrial	16	Millones de Pesos	
Maquinaria y Equipo de Construcción	51	"	
Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración	22	и	
Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicaciones	308	м	
Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	"	
Herramientas y Refacciones	8		
Otros equipos	29	el.	

- 125.- ACTIVOS INTANGIBLES.- Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.
- 1251.- Software.- El saldo de esta cuenta por 112 Millones de pesos representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.
- 1254.- Licencias.- El saldo por 23 Millones de pesos representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.
- 126.- DEPRECIACION, DETERIORO Y ARMONIZACION ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES
- 1261.- Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles.- El saldo por -1,839 Millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.
- 1262.- Depreciación Acumulada de Infraestructura.- El saldo por -1,166 Millones de pesos representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

- 1263.- Depreciación Acumulada de Bienes Muebles.- El saldo por -1,750 Millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.
- 1265.- Amortización Acumulada de Activos Intangibles.- El saldo por-63 Millones de pesos representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.
- 1293.- Bienes en Comodato: El saldo de esta cuenta por la cantidad de 205 Millones de pesos representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgado comodato.

211.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2111.- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por la cantidad de 2,372 Millones de pesos representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, identificándose los pasivos como se indica:

Cuenta por Pagar Proceso de Nómina	1,813	Millones de Pesos
Alcance Liquido de Nómina de Organismos Centralizada	557	*
Alcance Liquido de Nomina del Personal Permanente	2	*

2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos por 365 Millones de pesos con proveedores derivado de operaciones del ente público, con vencimiento de menor o igual a doce meses, con la siguiente clasificación:

Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a Corto Plazo	330	Millones de Pesos
Deudas por adquisición de bienes e inmuebles intangibles por pagar a corto plazo	35	w

2113.- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos con contratistas por la cantidad de 203 Millones de pesos derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses, integrado su saldo con los siguientes beneficiaros:

Contratistas por Obras Públicas en Bienes de	203	Millones de
Dominio Público por Pagar a Corto Plazo		Pesos

2114.- Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo.- El saldo por 108 Millones de pesos de esta cuenta, representa los adeudos para cubrir las Participaciones y Aportaciones a Municipios:

Participaciones por Pagar a Corto Plazo	13	Millones de Pesos
Aportación Municipal para Obra Pública	30	W
Reintegro de Obra Pública	8	9
Aportación Municipal para Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	10	141-5
Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo. Cuentas X pagar Programadas	47	,,

2115.- Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 222 Millones de pesos representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externa.

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	208	Millones de Pesos	
Transferencias al Resto del Sector Público	13	и	
Pensiones y Jubilaciones	1		

2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.- El saldo por 918 Millones de pesos de esta cuenta, representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses:

Retenciones Fiscales	30	Millones de Pesos
Descuentos a Varios Trabajadores	7	"
Retenciones Obra Pública	57	"
Impuesto Sobre Nomina	15	"
Cuotas del Impuesto Predial Rustico	16	n.
Otras Retenciones a Terceros	40	-#
Aportaciones Patronales	50	in.
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	703	"

2119.- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.- El saldo de esta cuenta por 186 Millones de pesos representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores:

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	186	Millones de
		Pesos

- 212.- Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2129.- Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo.- Representa los adeudos documentados con un saldo por 109 Millones de pesos que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, a los beneficiarios que a continuación se indican:

Otras Autorizaciones de Pago Programadas	107	Millones de Pesos
Autorizaciones de Pago de Inversión Estatal Directa	2	н

- 216.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía
- 2161.- Fondos en Garantía a Corto Plazo.- El saldo por 2 Millones de pesos de esta cuenta representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2162.- Fondos en Administración a Corto Plazo.- El saldo por 16 Millones de pesos de esta cuenta representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que se tendrán que devolver a su titular, identificado con los siguientes beneficiarios:

Fondos ZOFEMAT	9	Millones de Pesos	
Fondo de Administración a Corto Plazo	7	M	

- 2164.- Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo.- El saldo por 20 Millones de pesos de esta cuenta representa el monto de los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.
- 219.- Otros Pasivos a Corto Plazo
- 2191.- Ingresos por Clasificar.- El saldo 6 Millones de pesos representan los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubro de Ingresos.
- 2192.- Recaudación por Participar.- El saldo -115 Millones de pesos representan la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de coordinación fiscal.
- 2199.- Otros Pasivos Circulantes.- El saldo por 1 millón de pesos representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.
- 223.- Deuda Pública a Largo Plazo
- 2233.- Préstamos de la Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo.- Esta cuenta refleja un saldo por 4,518 Millones de pesos y representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, identificándose el pasivo a favor de las instituciones bancarias que se describen:

Banco Mercantil del Norte	3,355	Millones de Pesos
Banco Nacional de México	468	"
Bancomer	695	H

- 32.- Hacienda Pública/Patrimonio Generado
- 3.1.2.- Donaciones de Capital.- El saldo por 122 millones de pesos representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.
- 3.2.1.- Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).- El saldo por 4,575 millones de pesos representa el resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.
- 3.2.2.- Resultado de Ejercicios Anteriores.- El saldo por 7,339 millones de pesos representa el monto correspondiente del resultado de la gestión acumulada proveniente de ejercicios anteriores.
- 3.2.5.- Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.- El saldo por -47 millones de pesos representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

8. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

8.1. Gobierno Federal enero-diciembre 2017

INGRESOS - EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL
- Millones de Pesos -

The second second	Enero-Di	Enero-Diciembre		
Concepto	2016	2017	real (%)	
Ingresos presupuestarios	-	100		
Petroleros	789.148,0	827.259,6	-1,1	
No petroleros	4.056.382,3	4.119.900,6	-4,2	
Gobierno Federal	3.263.139,7	3.400.237,9	-1.7	
Tributarios	2.715.998,0	2.854.799,3	-0.9	
Sistema Renta	1.420.493,4	1.571.204,8	4,3	
Impuesto al valor agregado	791.700,2	816.039,1	-2.8	
Producción y servicios	411.389,6	367.834,4	-15.7	
Otros impuestos	92.414.7	99.721.0	5,1	
No Tributarios	547.141.7	545.438.6	-6.0	
Organismos y empresas	328.904.0	361.888,2	3,8	
Suman los Ingresos Totales	4.845.530,3	4.947.160,2	-3,7	
Egresos				
Gasto primario	4.874.734,9	4.644.245,7	-10,2	
Programable	4.159.335,5	3.852.330,0	-12.7	
No programable	715.399,4	791.915,7	4.4	
Participaciones	693.777,6	772.122,3	5,0	
Adefas y otros	21.621.8	19.793,4	-13,7	
Costo financiero	473.019,7	533.351,1	6,3	
Suman los Egresos Totales	5.347.754,6	5.177.596,8	-8,7	
Diferencia entre Ingreso y Gasto	-502.224	-230.437		

8.2. Gobierno del Estado enero-diciembre 2017

INGRESOS - EGRESOS - Millones de Pesos -

Consents	Enero-diciembre		Variacion	
Concepto	2016	2017	real (%)	
Ingresos				
Impuestos	1.815	2.208	13,	
Derechos	2.278	2.940	20,	
Productos de Tipo Corriente	144	123	-20,	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	30	16	-50,	
Participaciones	16.632	18.594	4,	
Aportaciones	16.446	14.545	-17.	
Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11.154	12.314	3.	
Ingresos Financieros	46	97	98,	
Suman los Ingresos Totales	48.545	50.837	-1.	
Egresos				
Poder Legislativo	394	407	-3.3	
Poder Judicial	521	536	-38	
Organismos Autónomos	87	626	570,3	
Partidos Políticos y Organismos Electorales	451	172	-64	
Poder Ejecutivo	15.477	16.317	-13	
Educación	6.567	6.401	-8.7	
Salud	1.049	1.641	46,5	
Seguridad y Justicia	2.388	1.830	-28.2	
Fomento a las Actividades Productivas	2.784	2.046	-31.2	
Desarrollo Social y Urbano	661	2.447	246,6	
Otros	2.027	1.952	-9.8	
Seguridad Social	2.257	2.554	6,0	
Participaciones a Municipios	4,319	5.165	12,0	
Gasto Federalizado	25.291	22.919	-15.1	
Educación	15.772	14.968	-11.1	
Salud	3.322	3.236	-8.8	
Seguridad Pública	1.826	377	-80.7	
Transferencias a Municipios	2.318	2.519	1.8	
Fomento a las Actividades Productivas	1.521	1.367	-15,8	
Otros	532	451	-20.5	
Deuda Pública	429	540	18,1	
Suman los Egresos Totales	49.226	49.235	-6,3	
Diferencia entre Ingreso y Gasto	-682	1.603		
Resultado del ejercicio anterior	1.047	121		
Diferencia entre Ingreso y Gasto - Resultado del ejercicio anterior	366	1.724		

C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA SUBSECRETARIA DE EGRESOS C. LUIS ARMANDO NZUNZA CAMACHO DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, la región conocida como "Sierra de Tacuichamona", con una superficie de 44,675–99–73.392 hectáreas, ubicada en los municipios de Culiacán, Elota y Cósala, en el Estado de Sinaloa.

MARTHA CECILIA ROBLES MONTIJO, Secretaria de Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 15 fracción V y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2, 7, 8, y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable; 95, 96 y 98 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; y 35 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, la región conocida como "Sierra de Tacuíchamona", con una superficie de 44,675–99–73.392 hectáreas, ubicada en los municipios de Culiacán, Elota y Cósala, en el Estado de Sinaloa.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Av. Insurgentes SN, 3er. piso, Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa; en la oficina de la Dirección de Protección al Ambiente adscrita a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Secretaría ubicada en Av. Insurgentes SN, 2do. piso, Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición del público por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para opinión de los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área Natural Protegida Reserva Estatal de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Estatal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, comunidades, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área natural protegida de referencia.

Dado en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales de Culiacán, Sinaloa, a los 15 días del mes de Febrero de dos mil dieciocho.

Atentamente

Martha Cecilia Robles Montijo, Secretaria de Desarrollo Sustentable. SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

forther the

1

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EL COLEGIO DE SINALOA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ESTADO DE. ACTIVIDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1017

Marco Conculuent	M,716.88	2017 2016	MONERNE DE CESTION.		
	M,716.84				
10,000 00			158-568-92 MICHESOS POR VENTA DE BATACIT - SERV	34.040.00	B 178 90
MACONTISOURIES MACO				and the same of th	
10.00	_	4,376.00	0.00 PARTICIPACIONEL APORTACIONEL PRARTIFICICAL	847,316.00	364,099,00
STATE STAT	18947 10.96 RETENCIONES Y CONTRIB X PAGAR	121,540.24	121,383 15 APORTACONES	347,110.00	285 590 00
10.00 10.0	\$1,959.85 OTHAS CURNTAL POR PACIAN	38,042,56	28 485 87 COMEMON	400 000 DO	398 500 00
11 12 12 13 13 13 13 13	S2850 TOTAL PARMO CRICUA, ARTTI	163.958.90	SO AND 12 TRANSPORTING AN ADDRESS OF BUILDINGS	7.540.817.92	\$ 292.192.47
1996 1267 1996				7 440 857 47	R DB3 361 47
STATE STAT	The same of the same of the same			200000	
1995 AG INCHESTORIST 1995 AG 1	LETS, 474, 40 TOTAL OF PASSYO	182,854,80	SMINARIZE TOTAL DE MINIEROS	8,434,187,92	E.764,637,47
TOTAL OF ACTION CHICANTY A A A A A A A A A	2015-14.8		HORERON		
Activo se opposedant Activo se opposedant Exercis de salari coulcit Basel salari se seria Exercis de salari coulcit Basel salari se seria Basel salari salari se seria Basel salari seria Basel salari sal	A STACKET M HACENDA PUBLICAPATIVISMOND	1,532,690,33 5,640	SA 448,219,41 GARTOS T OTRAS PERDIGAS		
A THORSO DE CRICALANTE THE REMARKED REPLACEMENT THE REMARKED REPLACEME	APORTACONES.	5.532 890 33 5.44	5 440,219 at GASTOS DE FUNCIONAMINISTO		1
2,13,911.00 2,13,911.00			MINCOL MINIOWESS	3.808.315.80	3 737 904 84
PERSON P	2 (38,917.00		MATTHEWS V BAMPSTROE	267 305 01	239 736 4
CONTRACTOR OF STATE O	SECTION DESCRIPTION OF SECTION OF	1 150 101 10	S desir vice and a state of the	20.00	Gib Villa
PEGURES 17 EGUNO DE 17 EGUNO DE 17 EGUNO DE 18 ACTRO	Laboury sent tabout a sec avenues.			1114 144 000	3 187 070 160
THE COMMENT OF THE CO			2	97.07.101.8	4 173 Aut 64
TY EGUPO CO TY EGUPO CO CON ACURA E ACTINO IND I E ACTINO IND I E ACTINO IND I E ACTINO IND I E A WICHIN I E A WICHIN I I A WICHIN I I DIVERSOS I A WICHIN I			_		
TE COMMERCE TO THE PERSON OF T	NO AND AND TOTAL MACHINES BY AN IN THE PARTY OF THE PARTY	6 701 840 88	A 178 AND DISCOUNT ACCOUNT OF COLUMN OF ATTACH	14 144 187	12 244 72
COR COTTES CORP. SERVICE ON SERVI	888 250 00			8.502.301.53	E 386 246 67
CONTROL OF STREET OF STREE			RESULTADO DEL EJERCICIO AMORRIO O DESAMORRO	148,115.61	1,175 340,90
CONTROL OF THE SECOND OF THE S	3,165,281,23				
R ACTIO IIO III III III III III III III III	-023084.21				
R ACTNO NO. TTE. SCORENA F ROUNELET F ROUNEL	2262177 02		ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	DE DICIEMBRE DE 2017	u
TE SOUNDERS TO THE STORE OF THE			NOMBRE DE LA CLENTA	2017	3914
TE TESTAME EN SOMETHIN A MECHINE TO TO DIVERSOR Y MECHOS A MECHINE TO THE TO THE TO THE THE TO THE TO THE THE THE TO THE TO THE THE THE THE THE THE THE THE THE THE	2,662,181,34		MICHAEL DIS COSTITUDA MICHAEL DOS PICTO PETET COST BASES Y DEPY	24.050.00	9,310,00
TE SOMETHA EST TO ENGINEER TO THE COMPANIEST TO	ESSENTIAL PASHOT HACERDA	£185,900.58 £133	EXX PRESS PARTICIPACIONES, APORTACIONES TRANSFURBICIONS	1,316,990,00	1,745,810,00
GLAVALETT PECTOR I NETSON I			APOSTACIONES.	464 \$40 00	347315 00
ACTIVO AC	ESTADO DE SITI ACTÓN FINANCIERA DEL 91 DE ENERO AL 31 DE DICTEMBRE DE 2017	DE 2017	COMENSE	E26 100 00	1,398 400 00
10000000000000000000000000000000000000	DARMA		TRANSPORTED AND ADDRESS WINNESDO.	10,637,892,22	BUILDING.
1000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	16 PASIVO CIRCULANTE:	2017 2016	TRANSTRUCKS FASGWOODES AL SECTOR MAN, CO.	10.637 402 22	7111.231.73
0000001 0000000 0000 000 15.23 15.23	754,834,82 CURITAL POR PAGAR A C.P.	347,783.00 30	203,306,00 TOTAL DE BIGRESOS	11,962,532,23	12,886,851.75
10 005 008 14.881 00 0 15.681 15.681	10000 NETLACIONEL + CONTRIB A NAGAT	272.282.30 XX	200. 145.00. Brakeson		
1522 000 1523	TANDA 82 DITHAS CUENTAS POR PAGAR	75,200 70	37, 180 SA GARTOR 7 OTRAS PERCENS		
15621	248.09 TOTAL PASSYO CRICULARTE	347,743.00 M	203, 206.00 GARTOS DE FUNCCOMARIENTO		
15621	D PASSYON SO CIFICALANTE	000	0.00 SERVICES PERSONALS	4 700 547 10	1 pri 748 nd
1, 14,7,744.40	240.09 TOTAL DE PASPO	347,343.00	203,306.00 MAYTERMALS + SUMMYSTROS	411.00+71	424 886 52
and the same of th	(184,047.13)		SERVICIOS CENERALES	1.028 119 01	921.91.00
CANCAL TITISMACIAL 38A7 748 59	MANOET EZ		ANADAS SUBSIDIOS Y TRANSPERIONS	4 108 81 5 00	4 144 110 00
4,686,191,85	(541.142.74		TOTAL CARTOR IN PARCOGAMETTO	11.059.488.88	12,453,008.10
	HACENDA PUBLICAPATEBOREO		OTHOR GASTOS Y PURCHAS LETPACHUMANAS		
ACTIVIO IN CIRCULARITI	APONTACONES.	3 430 888 27 3,47	3,479,042,40 DEPREC ACAN DE FOUPO DE ADADA	631 413 16	Distance.
GINE I WINASHLES, SPENASTTNACTURA 2,13	2,136,917.00		TOTAL GARTOR	12,491,422,64	13,409,794.62
15 MED 000 000	COUNTRY		RESILA, TADICIDEL EJENCICIO ANCHRIO O DESANORRO	-928.801	257,147,13
STREET HE HART ACCOUNTS	HARRY HACENCA PUBLICAPATHBONE GENERADO		CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE		
MENN 1 MACH 21 1 A 20 A 40	4,000,196.42 RESA NOS DE ERING ANTERIORES	1347,885 17	302 Estados Financieros y sus notas	stados Financieros y sus n	otas /
WENTAND Y EQUIPO DE ADMON. 1.816.008 42 19	1812/108-42 NE SAA 1420 OR: E.BRICACIO	SZE SATS SZE	22:47:13 son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor	del emisor	
MOB. ARIC FELIPOLDAC 1500 BMC DD	1500940				1
Marchi	SMEZSO TOTAL HACTENDA PUBLICAPRAT	138	AUTORIZO AUTORIZO	MASA!	7

LSCHLO PAIO. 10227389 2,951,192,51 7,982,335,29 TOTAL PARMO Y MADENDA

7,982,335.25

A 158, \$22.51 641,785.65 225,5827.30

4,116,386.85 847,386.13 3,170,842.72

DEMENDED ON WORK OF ME WEST WARRIED

DEPRECACION DETENDAD Y ABOUT NAME OF STREET WARTH FEB. 23

1,844,754.57

TOTAL DI ACTINO NO CINCIA JATTI

American Section

Service the set

AYUNTAMIENTOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y del Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en su artículo 38, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de carácter Estatal, con cargo al programa de Recursos Propios de la JAPAMA, para la contratación de: Productos Químicos.

No. de Contrato	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura Técnica y económica	Plazo de entrega del producto
JAP-RM-ME- GIC-CPE-18-02	07-marzo-2018	07-marzo-2018 10:00 horas	13-marzo-2018 11:00 horas	22-marzo-2018 al 31 de diciembre-2018
Partida		Descripción del Produ	cto	cantidad
1	Suministro de coagu Kg.	Suministro de coagulante liquido de acuerdo a especificaciones en tambores de 260 (g.		
No. de Contrato	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura Técnica y económica	Plazo de entrega del producto
JAP-RM-ME- GIC-CPE-18-03	07-marzo-2018	07-marzo-2018 12:00 horas	15-marzo-2018 11:00 horas	22-marzo-2018 al 31 de diciembre-2018
Partida	Descripción del Producto		cantidad	
1	Suministro de sulfato de aluminio para la potabilización de agua en diferentes sistemas del Municipio de Ahome.			50,000.00 kgs

Las Bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición desde la publicación de la presente y hasta el día 07 de marzo del año 2018, en las oficinas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, sita en: Ángel Flores Nte. S/n Col. Centro, los Mochis, Sinaloa. C.P. 81200, tel. (668) 8-12-04-04 de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:30.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones será en la Planta José Hernández Terán, Ubicada en Agustina Ramírez y Dren Mochicahui Colonia Prado Bonito, Los Mochis, Sinaloa, tel. (668) 8-24-37-35 ext. 112 en los horarios señalados.
- Las preguntas de los licitantes deberán ser entregadas mediante oficio 24 horas antes de la junta aclaraciones en la Subgerencia de recursos materiales o a la dirección de correo electrónico recursos materiales@japama.gob.mx.
- El sitio de la presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa, en los horarios señalados.
- Las Bases Completas se Entregarán en un Disco Compacto a la hora de la entrega de la carta de solicitud para inscripción a este concurso, mismo que se entregará hasta el día de la junta de aclaraciones, en la planta Ing. José Hernández Terán, Calle; A. Ramírez y Dren Mochicahui, Colonia Prado bonito, Los Mochis, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los suministros en: Almacén General de JAPAMA, ubicado en Planta Potabilizadora* Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis, los días de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 15:00 horas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 23-DE FEBRERO DEL 2018.

GERENTE GENERALI DELLA TINTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTÁRILLA DE DEL MUNICIPIO DE AHOME C. LIC. ESTRESTO SUÁREZ ANDUJO

RUBRICA

Felo. 23

RNO. 10227381

AVISOS GENERALES

C. OUIRINO ORDAZ COPPEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DELESTADO DE SINALOA PRESENTE:

C. LINO CHRISTOPPER QUINTERO BOJÓRQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones en Avenida Quinta número 2201 Interior 2-G en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020 en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I C, 206, 230, 231 y 232 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar aumento de DOS PERMISOS dentro de la concesión y el permiso número 3693 para prestar el servicio público de Transporte de pasaje y carga «Segunda Foráneo» y modificación de la ruta Rosario - Palos Blancos y puntos intermedios: Hacienda de Chele, Los Arrávales, Cacalotan, para quedar de la siguiente manera: Rosario - Cacalotan en la zona correspondiente al Municipio de El Rosario, Sinaloa,

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de antecedentes no penales, carta de buena conducta, croquis de la ruta a explotar el servicio y formato de elementos financieros, económicos y administrativos, así como resolución administrativa por medio de la cual se me otorgo el derecho de la concesión y el permiso número 3693

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado. atentamente pido:

UNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin; 26 de Junio de 2017. C. Lino Christopper Quintero Bojórquez Feb. 23 Mzo. 5 R. No. 10226646 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DELESTADO. PRESENTE -

C. RAULTIRADO MURRAY, representante legal de AUTOBUSES REGIONALES LOS HALCONES, S.A. DE C.V., de personalidad jurídica reconocida mediante Escritura Pública número 1.023. volumen IV (Cuarto) a cargo del Lic. Eduardo Vizcarra Sánchez, Notario Público número 188 con residencia en Concordia, Sinaloa, con domicilio para oir y recibir notificaciones en Ciudades Hermanas Número 547 Oriente en la Colonia Rosales, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, ante Usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 220. 221, 222, 223, 230, 231, 232 y de más relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar aumento de 5 PERMISOS dentro de la concesión que tiene autorizada para prestar el servicio público de Transporte exclusivo de turismo dentro de los Municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, El Rosario y Escuinapa, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser funcionario público de esta administración.

Para tales efectos anexo a la presente la siguiente documentación: acta constitutiva, acta de asamblea, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente pido:

ÚNICO .- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi atenta distinguida consideración y respeto.

> Culiacán, Sin; 08 de Junio de 2017. C. RAÚL TIRADO MURRAY

(Representante Legal) Feb. 23 Mzo. 5

R. No. 10226546

COMUNICACIONES DE SINALOA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017.

OVITCA		CAPITAL	
CAJA	0	CAPITAL SOCIAL	0
BANCOS	0	RESULTADO DEL EJERC. ANT.	0
CLIENTES	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL CAPITAL	0

ATENTAMENTE:

C. GUADALUPE VERDUGO LOPEZ
COMUNICACIONES DE SINALOA, SA DE CV.
LIQUIDADOR

FEB. 2-12-23

2NO. 10226049

AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O C. CYNTHIAALEJANDRA RASCÓN OSTOS Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio en la VÍA SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, entablado por el Ciudadano LUIS TOMAS RASCÓN FONTECHA, en contra de la Ciudadana CYNTHIA ALEJANDRA RASCÓN OSTOS se Emplaza para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación de dicha demanda, en el expediente número 4/2017, quedan a disposición de la Secretaria de este Juzgado copias de traslado correspondiente

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 23-26

R. No. 826997

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO promovido por EPIGMENIA LÓPEZ GAXIOLA, solicitando rectifiquese el nombre del cónyuge ROBERTO ARMENTA QUINTERO, incorrecto, por ALBERTO ARMENTA CEBALLOS, siendo el correcto, se modifique el nombre de EPIMEGNIA LÓPEZ, incorrecto por EPIGMENIA LÓPEZ GAXIOLA, siendo el correcto, asimismo, se asiente el Municipio del lugar de nacimiento de ambos, debiéndose asentar Municipio Sinaloa, por ser lo correcto, de igual manera, se omita el nombre y la Nacionalidad de los padres del contrayente que

aparece asentado JULIÁN ARMENTA, Nacionalidad Mexicana, MARÍA QUINTERO, Nacionalidad Mexicana, que aparecen de manera incorrecta. Presentarse ante este Juzgado en cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada Expediente número 19/2018.

Sinaloa, Sin., Feb. 02 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martin Ignacio Alcalde Jiménez

FEB. 23

R. No. 10227084

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 43 del Señor RAMÓN DUARTE CASTILLO promovido por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil de Tameapa, Badiraguato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, que se asentó incorrectamente como JOSÉ ANTONIO DUARTE debiendo ser el correcto RAMÓN DUARTE CASTILLO. Acudir Expediente 1430/2017 cualquier momento mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Maria del Carmen Inés Ruiz Parodi

FEB. 23

R. No. 10226620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

E D I C T O GERARDO URÍAS GERMÁN

AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad Artículos 536 y 544 del Código Familiar Vigente, este Tribunal procede a hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de GERARDO URÍAS GERMÁN, en el Expediente número 377/2013, promovido por ZACHENKA URÍAS GIL en su carácter de Hija y Representante Legal del Ausente, domicilio Calle Alicia Verduzco 221, Colonia Infonavit, Fuerte, Sinaloa.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 22 de 2018

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

FEB. 23 MZO. 05-16

R. No. 10226474

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL TORRES SÁNCHEZ, VIDAL, ROSALÍA, VÍCTOR MANUEL, RAFAEL, ANA CATALINA y

MARÍA CRISTINA TORRES.

DOMICIO IGNORADO.

Se le convoca para que se presente ante este Juzgado a la celebración de la JUNTA DE HEREDEROS que se llevara a cabo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, relativa al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO RAFAEL SEVILLA TORRES, en el Expediente número 1405/2017.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 22 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 826848

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO CAMACHO ARMENTA y/o MARCO ANTONIO CAMACHO, Expediente 2097/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 24 de 2018 SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya FEB. 23 MZO. 5 R. No. 642601

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMIRO E. ROSAS CORRAL y/o RAMIRO ROSAS CORRAL, Expediente 147/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 01 de 2018 SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya
FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10226516

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RAÚL HUMBERTO BOJÓRQUEZ PORTILLO, quien falleció en la Cuidad de El Fuerte, Sinaloa, el día (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DELAÑO 2003 DOS MIL TRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 122/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2018 LAC. SECRETARIA PRIMERA M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 642588

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

125

Convocase a quienes se créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ROSARIO GONZÁLEZ SOLANO, quien falleció en esta Cuidad de Los Mochis, Sinaloa, el día (01) UNO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 102/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2018 LAC. SECRETARIA PRIMERA M.C. Susann Sofla Meléndrez Gil FEB. 23 MZO. 5 R. No. 642587

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ANTONIA ESPINOZA. presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1416/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 04 de 2017 ELC. SECRETARIO SEGUNDO M.C. Rosario Manuel López Velarde FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10226552

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MIRTHA LÓPEZ GAXIOLA. quien falleció el día 25 VEINTICINCO DE ENERO DELAÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 85/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 24 de 2018 ELC. SECRETARIO SEGUNDO M.C. Rosario Manuel López Velarde FEB. 23 MZO. 5 R. No. 642579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus NICOLÁS CERVANTES AHUMADA y/o NICOLÁS CERVANTES y JOSEFINA VALDEZ PEÑA y/o JOSEFINA VALDEZ DE CERVANTES, quienes fallecieron, el primero de ellos el día 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO y la segunda el día 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ambos en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 165/ 2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 01 de 2018 ELC. SECRETARIO SEGUNDO M.C. Rosario Manuel López Velarde FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10226518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OFELIA BOJÓRQUEZ BORBOA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS. contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 476/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 04 de 2016 C. SECRETARIO SEGUNDO Lic. Araceli Beltrán Obeso FEB. 23 MZO. 5 R. No. 642542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA MEXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ANTONIO VARELA VALDES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1964/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 19 de 2017 LAC. ACTUARIA TERCERA

Lic. Norma Yesenia Orduño Carrillo
FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10227079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE QUINTERO LEAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 109/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 26 de 2018 C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10226457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO BÓJORQUEZ LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1189/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 12 de 2017
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Araceli Beltrán Obeso
FEB. 23 MZO. 5
R. No. 140247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD

EDICTO

ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉANTONIO CASTRO SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 146/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 02 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 10226569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CONSUELO SOTO y/o CONSUELO SOTO GASTELUM, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 140/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Enc. 31 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 10226423

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por HONORIO CÁRDENAS LLANES, a bienes del finado REFUGIO CÁRDENAS CANTÚ, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 21/2018.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa., Feb. 07 de 2018
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10227080

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ADELA CÁRDENAS LUGO, a bienes de GILBERTO LUGO GUERRERO y/o GILBERTO LUGO G y/o GILBERTO LUGO, para efecto de que se presenten a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 96/2017.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa., Mzo. 13 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10227389

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS OCTAVIO LIZÁRRAGA AVENDAÑO a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2843/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10226500

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FELIPE RAMÍREZ MURGUÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2277/2017.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2017
SECRETARIO TERCERO
Óscar Saúl Espinoza Bailón
FEB. 23 MZO. 5
R. No. 10226493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 958/2017

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: IGNACIO AGUIRRE PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado termino término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sep. 25 de 2017
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 10226978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELENA MERAZ VALENZUELA quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 259/201/7, promovido por JOSÉ ISIDRO CÓRDOVA MERAZyOTROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Oct. 16 de 2017 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Lic. Fernando Guadalupe González Márquez FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10227422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se créan con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSUELO JAQUEZ NUÑEZ quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 281/201/7, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES NEVAREZ JAQUEZ.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Nov. 23 de 2017 SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS Lic. Fernando Guadalupe González Márquez FEB. 23 MZO. 5 R. No. 10227423

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho Juicio 21 SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIANA PÉREZ ARROYO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 26/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Myrna Chávez Pérez

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 826965

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ALBERTO IBARRA VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 80/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2018 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Myrna Chávez Pérez

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 826741

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR AGUSTÍN CRUZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2324/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 22 de 2018 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Myrna Chávez Pérez

FEB. 23 MZO. 5

R. No. 827860

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ELIZABETH GARCÍA VALLARTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2535/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 16 de 2018
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Alma Bricia Astorga Ramirez
FEB. 23 MZO. 5 R. No. 826837

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2660/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2018

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lie María Concención Ligárgana Galinda

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo FEB. 23 MZO. 5 R. No. 826615

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA AMALIA HERNÁNDEZ LARA y/o MARTHA HERNÁNDEZ LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2946/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Maria Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 23 MZO. 5 R. No. 826698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se créanse derecho al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del extinto RODOLFO ORTEGA FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en Expediente número 2321/2017, en un término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2017
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
FEB. 23 MZO. 5 R. No. 826632

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se créanse con derecho al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de HÉCTOR ENRIQUE MUÑOZ SALAS y ÁNGELA TORRES MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2531/2017, en un término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2017
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
FEB. 23 MZO. 5
R. No. 823127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 448/2017, relativo a las Diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido ante este juzgado en la

Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. RAMONA ADRIANA REYES LIZÁRRAGA, promueva diligencias de información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble: Finca Urbana ubicada en Calle Ignacio Zaragoza sin número de la Sindicatura de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con superficie total de 297.920 metros cuadrados con una superficie construida de 147.830 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.50 metros con parcela de Gustavo Peraza Villavicencio y Olga Feliciana Sánchez Sandoval: AL SUR: 8.50, 1.65, y 10.50 metros con María El-Sa Osuna Crespo; AL ORIENTE: 15:00 metros con Pedro García Alarcón: AL PONIENTE: 15:10 metros con Calle Ignacio Zaragoza.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 31 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Karla Gabriela Guzmán García

FEB.12-23 MAR.5

R. No. 824474

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes los finados WENSESLAO ARAGÓN ESPINOZA Y/O WENSESLADO ARAGÓN Y/O WENSESLADO ARAGÓN Y/O WENSESLADO ARAGÓN ESPINOZA Y/O MARÍA RAMÓNA ISLAS, RAMÓNA ISLAS DE ARAGÓN, RAMONA ISLAS, Y/O RAMONA ISLAS CARRIZOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 4/2018, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Ene. 12 de 2018
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete FEB. 12-23 R. No. 10225991 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado JOSÉ LINDOLFO REYES NUÑEZ, Y/O JOSÉ LINDOLFO REYES N. Y/O JOSÉ LINDOLFO REYES Y/O JOSÉ REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 7/2018, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Ene. 16 de 2018
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete
FEB. 12-23 R. No. 10225990

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUMUALDO LÓPEZ VALDEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 218/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Abr. 21 de 2017
SECRETARIO SEGUNDO
Carlos Ramón Cazares Zepeda

FEB. 12-23

R. No. 10225915

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada EMILIA IBÁÑEZ FIERRO Y/O EMILIA IBAÑEZ Y/O TEODOMIRA IBAÑEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado,

131

Expediente 472/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 02 de 2017 SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cazares Zepeda

FEB. 12-23

R. No. 10225914

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE VIRGINIA AVILES GALAVIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 140/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2018 ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde FEB. 12-23 R. No. 10226121

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes a bienes del de cujus FRANCISCO AREYANO LÓPEZ Y/O FRANCISCO ARELLANO LÓPEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 07 Siete de Octubre del año 2012 Dos Mil Doce, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2208/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 11 de 2017 LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

FEB. 12-23

R. No. 640624

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus SERGIO ARTURO CALDERÓN VALENZUELAY/O SERGIO ARTURO CALDERÓN, RAMONAARMENTA HIGUERAY/O RAMONAARMENTA DE CALDERÓN, quienes fallecieron respectivamente el día 27 Veintisiete de Octubre del año 2017 Dos Mil Diecisiete y 02 Dos de Marzo del año 1998 Mil Novecientos Noventa y Ocho, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2167/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 11 de 2017 LAC. SECRETARIA TERCERA Lic. Evelia Osuna Parente

FEB. 12-23

R. No. 640586

JUZGADO DE PRIMERAINSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS ESCALANTE VILLEGAS y/o TOMÁS ESCALANTE y/o TOMÁS ESCALANTE V. y AGAPITA COTA MONDACA y/o AGAPITA COTA y/o AGAPITA COTA DE ESCALANTE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1679/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 13 de 2017 LAC. SECRETARIA PRIMERA

LAC. SECRETARIA FRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno FEB. 12-23 R. No. 10226120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO

CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LLANES, ededucir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 2017/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 04 de 2018 C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno FEB. 12-23 R. No. 10225987

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por NORMA MARTÍNEZ MUÑOZ Y ARIANA JANETH GERARDO MARTÍNEZ, a bienes de EMILIANO GERARDO LÓPEZ, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente 50/2018, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ene. 25 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Dr. En Derecho Josúe Santos González FEB. 12-23 R. No. 126995

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA ELENA MARQUEZ BAÑUELOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2770/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2018 SECRETARIO TERCERO Óscar Saúl Espinoza Bailón

FEB. 12-23

R. No. 10226044

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ URQUIDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3119/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

FEB. 12-23

R. No. 10226649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DELRAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ BOJÓRQUEZ Y MARÍA ELENA LIZÁRRAGA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3047/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2018 SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

FEB. 12-23

R. No. 10226111

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DELRAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE BERMUDES MADUEÑO Y/O JORGE BERMUDEZ MADUEÑO Y/O JORGE BERMUDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 780/ 2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin, 03 de Mayo 2017 LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
FEB. 12-23 R. No. 10225967

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ROSARIO VEGA Y/O ROSARIO VEGA LEDEZMA Y/O ROSARIO VEGA DE ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 23/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin, 22 de Mayo 2017 LA SECRETARIA PRIMERA

Lic, Carolina González Domínguez FEB. 12-23 R. No. 10225963

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finada finada MARÍA DE JESÚS VALADEZ PERAZA., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 21/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2018 LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez
FEB. 12-23 R. No. 10225952

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes MARÍA LUISA SÁNCHEZ ABITIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2302/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sep. 07 de 2017 LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez
FEB. 12-23 R. No. 10225964

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN RUIZ COTA Y MARÍA TRINIDAD SOTO OJEDA Y/O TRINIDAD SOTO OJEDA Y/O TRINIDAD SOTO DE RUIZ Y/O TRINIDAD SOTO VIUDA DE RUIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 625/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene.04 de 2018 LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera FEB. 12-23 R. No. 10225916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1566/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: VIRGEN Y/O VIRGEN IBARRA Y HERMINIA OCHOA OCHOA Y/O HERMINIA OCHOA Y/O HERMINIA OCHOA DE IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 10 de 2018 EL SECRETARIO SEGUNDO Lic. Jesús Villarreal Jiménez

FEB. 12-23

R. No. 10226103

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio sucesorio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de SOLEDAD ALICIA MURILLO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2486/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2018 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Myrna Chávez Pérez

FEB. 12-23

R. No. 10225965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PABLO NAJERA HERRERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2180/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 05 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 12-23

R. No. 824327

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juício SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2498/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Enc. 08 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 12-23

R. No. 824337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCECIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO RENDÓN VARGAS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 20/2018, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 23 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Karla Gabriela Guzmán García

FEB. 12-23

R. No. 10226060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCECIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los señores MANUEL ACOSTA GURROLA Y RAFAELA RENDÓN RENDÓN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 547/2017, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 16 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Karla Gabriela Guzmán García

FEB. 12-23

R. No. 824411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL PÉREZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 823/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 06 de 2017 LAC. SECRETARIA SEGUNDA Lic. Araceli Beltrán Obeso

FEB. 2-12-23

R. No. 10225595

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CÉSAR LÓPEZARELLANO

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares Vigente, Demanda en la Vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA entablada en su contra por el C. JUAN LÓPEZ LÓPEZ; se emplaza, para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 2774/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 03 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 21-23

R. No. 827644

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YVONNE SUSAN SILVA

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares Vigente, Demanda en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EMPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), promovido por el Ciudadano HERIBERTO GÁMEZ TOVAR, en contra del Ciudadano YVONNE SUSAN SILVA, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1523/2017, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

«EL ESTADO DE SINALOA»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
FEB. 21-23
R. No. 826814

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

CC. MANUEL COTA NAVARRO y EUDOXIA BACASEHUA

Domicilio Ignorado.

Notifiquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, demanda ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), entablada en su contra por JOSÉ ELÍAS SALGADO PORTILLO, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 734/2017, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2018 EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

FEB. 21-23

R. No. 10226519

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO C. CLAUDIA GARCÍA RAMOS Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2177/2017, juicio ORDINARIO CIVIL POR DIVORCIO, seguido en su contra por el C. JOSÉ LUIS RIVERA ROCHA, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2018 C. SECRETARIO TERCERO Óscar Saúl Espinoza Bailón

FEB.21-23

R. No. 10226437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

E D I C T O MARÍA LUISA MARISCAL DE LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 650/2016, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por BENIGNO GUADALUPE CORRALES LÓPEZ, el Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 12 de 2017
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Raúl Juárez Villegas
FEB.21-23
R. No. 642580

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO BRISEIDA OSUNA LOAIZA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 153/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por IGNACIO CEBREROS se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

FEB. 21-23

R. No. 10226542

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO LUIS CARLOS RUACHO PAYÁN

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 610/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. IBM, en contra de LUIS CARLOS RUACHO PAYÁN, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018 LA SECRETARIA SEGUNDA Lic. Merli Yasmín Aldana Anaya

FEB. 21-23

R. No. 10226670

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO (DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 486/2017, por autos de fechas veintisiete de junio de dos mil diecisiete, veintitrés y treinta de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, por la acción hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de domicilio en Unidad Acuerdos, con Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oir y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 06 de 2018

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

FEB. 21-23

R. No. 10227087

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

EXPEDIENTE: 220/2017

ACTOR: BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO BEJARANO BARRAZA Y ROSALÍA ARIAS SIERRA.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL, HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO

Emplácese por medio de edictos a los codemandados JOSÉ IGNACIO BEJARANO BARRAZA y ROSALÍA ARIAS SIERRA, quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaria del H. Avuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente. previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oir y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondientes. Artículos 119, 119 Bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2018

EL.C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

FEB. 21-23

R. No. 10227088

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

REYNALDO AUSTIN ESQUER y REYNA XOCHITLSÁNCHEZARAGÓN

Domicilio Ignorado.

Presente .-

En el Expediente número 84/2016-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordenó notificarles a Ustedes los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: «...PRIMERO: Ha procedido la via sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los reos no contestaron la demanda y por no opusieron excepciones: consecuentemente: TERCERO: Se condena a los acreditados REYNALDO AUSTIN ESQUER v REYNA XOCHITL SÁNCHEZ ARAGÓN a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO. BANORTE. dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria este fallo, la suma de \$434,077.73 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; \$1,519.55 (MIL OUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) por comisiones por cobranza generadas y no pagadas hasta el 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; \$243.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado sobre el importe de las comisiones generadas hasta el 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; \$47,881.74 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 74/100, MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios generados del 4 cuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce al 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; y \$3,565.69 (TRFS

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 69/ 100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios comprendidos del 4 cuatro de marzo al 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan devengando hasta la satisfacción total del adeudo, devengados y que se sigan causando en los términos pactados, hasta la total solución del adeudo; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que la presente sentencia cause ejecutoria, para que cumplan con la misma, apercibidos de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor en el grado y lugar de preferencia que le corresponde. QUINTO: Se absuelve a la parte demandada del pago de primas de seguro, gastos y costas de esta instancia. SEXTO: Notifiquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. A los demandados REYNALDO AUSTIN ESQUER y REYNA XOCHITL SÁNCHEZ ARAGÓN, notifiqueseles mediante edictos en los términos de los articulos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 5 de 2018
ELC. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
FEB. 21-23
R. No. 642600

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE SENTENCIA MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES.

Expediente 276/2011, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES y EMILIO PASILLAS SOUZA, se dictó una SENTENCIA que a la letra dice: En Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-La parte actora probó su acción. El demandado EMILIO PASILLAS SOUZA, no demostró sus excepciones. Mientras que la codemandada MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES, no compareció al juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera el licenciado CÉSAR ADOLFO GALLARDO ULLOA en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EMILIO PASILLAS SOUZA y MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la parte demandada MA. SILVERA PÉREZ ROBLES y EMILIO PASILLAS SOUZA, a pagar a favor de la institución crediticia HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la cantidad de \$1'815,767.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente y vencido; \$71,734.61 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/ 100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios vencidos al mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$443.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL por intereses moratorios vencidos al mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$6,060.15 (SEIS MIL SESENTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL); por primas de seguros no pagadas hasta el mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$106.08 (CIENTO SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios sobre primas de seguros generados de octubre a diciembre de

2010 dos mil diez; todos estos conceptos vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo (salvo el último, que se identifica bajo el inciso E) del capítulo de prestaciones de la demanda, que no se extiende más que al lapso pedido), gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa, CUARTO.- Se concede a la demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien hipotecado y con su producto, pago a la parte actora. OUINTO .- En virtud de lo anterior se condena al accionados y garantes hipotecarios al cumplimiento de las garantías constituidas en el bien inmueble descrito en el documento basal a favor del banco acreditante, hasta el limite del valor que éste representa. SEXTO .- Notifiquese personalmente este fallo en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practiquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la C. Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, Secretario Primero de Acuerdos que da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2018
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores FEB.21-23 R. No. 10226723

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1267/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GILBERTO SÁINZ RODRÍGUEZ V MARÍA DOLORES CÁRDENAS BELTRÁN, se dictó SENTENCIA con fecha 29 de octubre del año 2012, que en sus puntos resolutivos a la letra dice: - PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. - SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se condena a GILBERTO SÁINZ RODRÍGUEZ V MARÍA DOLORES CÁRDENAS BELTRÁN, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 190.76 (ciento noventa punto setenta y seis) veces salario mínimo mensual, por concepto de suerte principal; el más el pago de las amortizaciones mensuales vencidas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011 dos mil once; más las que se sigan venciendo, más el pago de intereses ordinario y moratorios vencidos y por vencer así como el pago de los gastos y costas del juicio, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. -QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. - SEXTO. En la inteligencia de que la resolución mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y El Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

FEB. 21-23

R. No. 10226886

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA

Domicilio Ignorado.

Con fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete en el Expediente 485/2015 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO. promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA y JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, en cuyos puntos resolutivos dicen: Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria.- La parte actora probó su acción. El demandado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, no demostró sus excepciones y defensas.- La codemandada VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA no se excepcionó,- Se condena a JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA y VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, las siguientes cantidades que en pesos moneda nacional en la fecha en que se realice el pago sea equivalente a: 299,479.42 UDIS (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve punto cuarenta y dos unidades de inversión), por concepto de capital vigente; 3,146.61 UDIS (tres mil ciento cuarenta y seis punto sesenta y uno unidades de inversión), por concepto de amortizaciones a capital derivadas de 6 seis erogaciones mensuales generadas; 16,994.56 UDIS (dieciséis mil novecientos noventa y cuatro punto cincuenta y seis unidades de inversión), por concepto de intereses ordinarios generados; más el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato base de la acción, cuya cuantificación y liquidación se

deja para la etapa de ejecución de sentencia, menos los abonos efectuados por el demandado los cuales se aplicaran en la forma precisada en el penúltimo párrafo del considerando último de esta resolución.Se concede a la parte demandada el término de 5 cinco días para el cumplimiento voluntario de esta sentencia, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notifique el auto que la declare ejecutoriada, y de no hacerlo dentro de dicho término se deberá sacar a remate el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria y con su producto pagar a la parte actora.- No procede fincar especial condena en cuanto al pago de las costas causadas en esta instancia.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

FEB. 21-23

R. No. 10226597

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1135/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es representante legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/238864 en contra de LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID se dictó SENTENCIA con fecha 09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

— PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. — SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID, a pagar a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/238864, la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 66,176.95 Udis (Sesenta y seis mil ciento setenta y seis punto noventa y cinco Unidades de Inversión), por concepto de capital; más la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 32,792.52 Udi's (Treinta y dos mil setecientas noventa y dos punto cincuenta y dos Unidades de Inversión), por concepto de intereses moratorios vencidos; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente de 5,210.73 Udi's (Cinco mil doscientas diez punto setenta y tres Unidades de Inversión), por concepto de comisión por administración vencidas; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente 2,280.60 Udi's (Dos mil doscientas ochenta punto sesenta Unidades de Inversión), por concepto de comisión por cobertura vencidas, todas ellas generadas durante el periodo comprendido del 30 treinta de abril del 2011 dos mil once al dia veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, más las que se sigan venciendo hasta la fecha de presentación de la demanda; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente 48,399.26 Udi's (Cuarenta y ocho mil trescientas noventa y nueve punto veintiséis Unidades de Inversión) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados durante el periodo comprendido del 1º primero de mayo de 2011 dos mil once al día 25 de julio de 2016 dos mil dieciséis; rubros a los que habrá de adunarse unicamente en lo que atañe a los intereses moratorios- los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del asunto; en el entendido de que dicha unidad monetaria, deberá hacerse su conversión a pesos, al tipo de cambio que rija al momento de realizarse el pago; accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, en congruencia de lo solicitado, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. - CUARTO .- Se concede a la demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla

voluntariamente con el pago a que fue condenada. apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO .- Se absuelve a la accionada del pago de la cantidad de 1,358.91 Udis (Mil trescientas cincuenta y ocho punto noventa y una Unidades de Inversión) que por comisión de seguros, le fuera reclamada por la actora; así como del pago de saldos que se sigan generando con posterioridad a la presentación de la demanda, por concepto de intereses ordinarios, comisión por administración y comisión por cobertura. SEXTO,- No se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifiquese personalmente. En la inteligencia de que a la parte demandada deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaria del H. Avuntamiento de esta Ciudad. -- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO CELAYA VALENZUELA Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada IRERI PAOLA ELÍAS OCHOA que actúa y da fe.

> ATENTAMENTE Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2017 LA SECRETARIA PRIMERA Lic. Ireri Paola Elías Ochoa

FEB. 21-23

R. No. 10226589

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 696/2015.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEMANDADO: RAYMUNDO MALDONADO MALVAEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en el Expediente número 696/2015, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha sentencia al demandado RAYMUNDO MALDONADO MALVAEZ, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada.- SEGUNDO. La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no compareció a juicio, ni opuso excepciones .-TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado RAYMUNDO MALDONADO MALVAEZ, documentado en la escritura pública número 9597, volumen XVIII, de fecha trece de diciembre de dos mil once, del protocolo del notario público licenciado Teodoro Martin Lemmen Meyer González .- CUARTO, Se condena a Raymundo Maldonado Malvaez, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 118.7579 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal. cantidad que se actualizara conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, vigente al momento de la celebración del contrato base de la acción; más los intereses normales y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; en el entendido de que, para el efecto habrán de considerarse los pagos cubiertos en los meses de enero, marzo, julio, septiembre y noviembre de dos mil doce; enero, marzo, mayo, julio y septiembre de dos mil trece.- QUINTO. Si el demandado no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se le concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor.- SEXTO. No se emite condena en costas

en la instancia.- SÉPTIMO. Notifiquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; y a la parte demandada, en los estrados de este juzgado; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este distrito judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento.- Así lo resolvió y firma el licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 21 de 2017

ELSECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

FEB. 21-23

R. No. 10226694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÂN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 862/2015.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEMANDADO: ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el Expediente número 862/2015, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a la demandada ROSALIA CONTRERAS GONZÁLEZ, mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO. La parte actora probó parcialmente su acción. El demandado no compareció a juicio, ni opuso excepciones, TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de reconocimiento de adeudo de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria,

celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la demandada ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ, documentado en la escritura pública número 13,486, volumen xlvi, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cinco, del protocolo del notario público licenciado Óscar Guillermo Corrales López. CUARTO, se condena a ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 136.5236 veces el salario mínima mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, vigente al momento de la celebración del contrato base de la acción; más los intereses normales y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, en el entendido de que, para el efecto habrán de considerarse los pagos cubiertos en los meses de diciembre de dos mil cinco, marzo, abril, junio, septiembre y noviembre de dos mil siete; enero y marzo de dos mil ocho. QUINTO. Si la demandada no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se les concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor, SEXTO. No se emite condena en costas en la instancia. SÉPTIMO. Notifiquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del actuario que designe la coordinación de actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes cumplimiento; y, a la demandada Rosalía Contreras González, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento. Así lo resolvió v firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado HELADIO

GARCÍA ACOSTA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2018 EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS Lic. Heladio Garcia Acosta FEB. 21-23

R. No. 10226693

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

CJESUS MANUEL RIVERA RENDON.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 670 y 676 del Código Civil Vigente en el Estado se le informa que con fecha 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL OUINCE. se nombró como depositario judicial a la ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 dos meses con intervalos de 15 días, señalándose para que se presente en un término de 03 TRES MESES contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 05 de 2017 EL SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS Lic. María Concepción Lizárraga Galindo ENE. 12-26 FEB. 9-23 R. No. 817998

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 7°, 8°, 9°, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública

No. 160 a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No 160 en el Estado, ubicada en Avenida Independencia, 936-A, Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el Señor JUAN MANUEL URREA SALAZAR.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de Terreno sin nombre, localizado en la Sindicatura de Tacuichamona, de esta Municipalidad, con superficie de 6-04-43.879 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 77.723 metros, v colinda con arroyo Tacuichamona, AL SURESTE: mide 365.245 metros y colinda con pequeña propiedad y Ejido Obispo, AL SUROESTE: mide 301.398 metros y colinda con Arroyo Tacuichamona y AL NOROESTE: mide 448.178 metros y colinda con Arroyo Tacuichamona.

Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en El Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Alcaldía Central de esta Municipalidad, para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2018 Lic. Manuel Guillermo García Rendón TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 160 EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL GARM-

510522400

FEB. 23